

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367^a

Sesión 20^a, en miércoles 22 de mayo de 2019

Ordinaria

(De 16:29 a 20:19)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE,
Y ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	3063
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	3063
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	3063
IV. CUENTA.....	3063
Acuerdos de Comités.....	3067
Minuto de silencio en memoria de ex Senador Carlos Altamirano Orrego.....	3068

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre fomento a las artes escénicas (11.408-24) (se aprueba en particular).....	3069
Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para incorporar la prevención del <i>bullying</i> o acoso virtual escolar y aumentar la sanción a las infracciones que atentan contra derechos y deberes que indica (11.784-04, 11.803-04 y 12.022-04, refundidos) (se aprueba en general).....	3080
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos (11.818-25) (se aprueba en particular).....	3100

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	3115
Incumplimiento de dictación de reglamentos sobre Asistentes de la Educación Pública por Ministerio de Educación. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Provoste).....	3117
Reforma constitucional sobre protección, conservación, sustentibilidad y desarrollo armónico de patrimonio marítimo chileno. Oficios (Observaciones del Senador señor Pugh).....	3119
Reconocimiento a Argentina por conmemoración de su aniversario nacional. Oficio (Observaciones del Senador señor Pugh).....	3120
Rechazo a campaña internacional contra gobierno de Venezuela (Observaciones del Senador señor Navarro).....	3121
Respaldo a iniciativas sobre reactivación de comuna de Valparaíso (Observaciones del Senador señor Latorre).....	3124
Solicitud de declaración de interés público para proyecto tren rápido Santiago-Valparaíso. Oficios (Observaciones del Senador señor Chahuán).....	3125

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.— Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República mediante el cual requiere el acuerdo del Senado para nombrar Ministra de la Excelentísima Corte Suprema a doña María Angélica Repetto García (S 2.069-05).....	3126
2.— Informe de la Comisión de Minería y Energía recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el objeto de fortalecer la transparencia en la distribución de energía (12.548-08, 12.549-08 y 12.564-08, refundidos).....	3127

3.—	Moción de los Senadores señor Chahuán, señora Rincón y señores García-Huidobro, Pizarro y Soria con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.542 a fin de establecer que un representante del concejo municipal participe en las sesiones de los directorios de las empresas portuarias respectivas (12.640-15).....	3140
4.—	Moción de los Senadores señora Goic y señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez Varela con la que inician un proyecto que modifica la Ley de Tránsito en materia de sanciones por conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, sicotrópicas o del alcohol (12.644-15).....	3142
5.—	Moción de los Senadores señor Ossandón, señoras Aravena y Órdenes y señor Prohens con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 21.100 a fin de prohibir la entrega y venta de los artefactos plásticos que indica (12.641-12).....	3144
6.—	Moción de los Senadores señor Huenchumilla, señora Goic y señores De Urresti, Quintana y Sandoval con la que inician un proyecto de reforma constitucional que establece el derecho a una vejez digna (12.642-07).....	3147
7.—	Moción de los Senadores señora Rincón y señores Castro, Elizalde y Galilea con la que inician un proyecto que modifica la Ley de Alcoholes respecto de las sanciones administrativas (12.643-06).....	3149
8.—	Moción de los Senadores señora Rincón y señores Durana, Elizalde, Galilea y Harboe con la que inician un proyecto de ley que permite a las empresas de menor tamaño demandar indemnización cuando sean perjudicadas por el acto de competencia desleal que indica (12.646-03).....	3154
9.—	Moción de los Senadores señor Castro, señora Aravena y señor Chahuán con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.638 con el objeto de fortalecer el principio de igualdad ante la ley de todos los cultos y creencias (12.647-07).....	3156
10.—	Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Sandoval, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Latorre, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Quinteros por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva implementar un programa de sustitución de los actuales vehículos fiscales a combustión interna, por vehículos eléctricos, con el objeto de alcanzar la carbono-neutralidad de este parque automotriz al año 2025 (S 2.070-12).....	3162
11.—	Segundo informe de la Comisión de Seguridad Pública recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos (11.818-25).....	3164
12.—	Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos (11.818-25).....	3176

- 13.— Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a la funcionalidad del servicio de radiodifusión a objeto de favorecer la comunicación en situaciones de emergencia y catástrofe (12.277-15)..... 3183

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allende Bussi, Isabel
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Boroevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarria, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick Piñera; de Defensa Nacional, señor Alberto Espina Otero; Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver; de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall; del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolás Monckeberg Díaz, y de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora Consuelo Valdés Chadwick.

Asimismo, se encontraba presente el Asesor Legislativo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señor Raimundo Varela.

Actuó de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, y de Prosecretario subrogante, el señor Julio Cámara Oyarzo.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:29, en presencia de 22 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Las actas de las sesiones 16ª, ordinaria, en 14 de mayo de 2019; 17ª, especial, y 18ª, ordinaria, ambas en 15 de mayo de 2019, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor CÁMARA (Prosecretario subrogante) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Mensajes

Catorce de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que establece normas especiales para la entrega voluntaria de armas de fuego a la autoridad, fija obligaciones a ésta, determina un plazo para la reinscripción de dichas armas y declara una amnistía (Boletín N° 12.229-02).

Con los trece siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1.— La que reforma el Código de Aguas (Boletín N° 7.543-12).

2.— Sobre migración y extranjería (Boletín N° 8.970-06).

3.— La que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (Boletín N° 9.170-23).

4.— Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín N° 11.077-07).

5.— La que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Boletín N° 11.175-01).

6.— La que sanciona conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población (Boletín N° 11.913-25).

7.— La que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia (Boletín N° 12.008-13).

8.— La que modifica la ley N° 20.370, que establece Ley General de Educación, para incorporar la prevención del *bullying* o acoso virtual escolar y aumentar la sanción a las infracciones que atentan contra derechos y deberes que indica (Boletines N°s 11.784-04, 11.803-04 y 12.022-04, refundidos).

9.— La que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest (Boletín N° 12.192-25).

10.— La que aprueba el “Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico” entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018 (Boletín N° 12.195-10).

11.— La que especifica y refuerza las penas principales y accesorias, y modifica las penas de inhabilitación contempladas en los incisos segundo y final del artículo 372 del Código Pe-

nal (Boletín N° 12.208-07).

12.— La que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (Boletín N° 12.234-02).

13.— La que sanciona delitos contra el medio ambiente (Boletines N°s 9.367-12, 5.654-12, 8.920-07, 11.482-07, 12.121-12 y 12.398-12 refundidos).

—**Se tienen presente las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Mediante el cual requiere el acuerdo del Senado para nombrar como Ministra de la Excelentísima Corte Suprema a doña María Angélica Repetto García (Boletín N° S 2.069-05) (con la urgencia del párrafo segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Pone en conocimiento del Senado la resolución que abre proceso de oficio sobre la inconstitucionalidad del artículo 126, inciso segundo, parte final, del Código Sanitario.

—**Se toma conocimiento.**

Remite copia de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentados respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo transitorio de la ley N° 20.791.

-Artículo 2° de la ley N° 19.973.

—**Se manda archivar los documentos.**

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 126, inciso segundo, parte final, del Código Sanitario.

-Artículo 1° de la ley N° 18.216 y 17 B),

inciso segundo, de la ley N° 17.798.

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Agricultura:

Atiende inquietud del Honorable Senador señor De Urresti sobre el plan para licitar y concesionar la administración de algunos parques nacionales.

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Responde requerimientos del Honorable Senador señor De Urresti sobre los siguientes asuntos:

-Eventual proyecto de pavimentación de un tramo de 9 kilómetros del camino Los Chilcos-Purrihuin, de la Ruta T-695, comuna de La Unión.

-Desarrollos de programas de agua potable rural en las localidades de Pitreño, Contra Coronel, Auquinco Las Vertientes y Calcurrupe Bajo.

-Denuncia de consejeros regionales de Los Ríos respecto de una eventual pérdida, por parte de la Dirección de Vialidad, de más de nueve mil millones de pesos destinados al mejoramiento de caminos en la zona.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones:

Da cuenta de la inquietud del Honorable Senador señor De Urresti acerca de los problemas del transporte de pasajeros en la comuna de Lanco.

De la señora Ministra de Energía:

Informa sobre las acciones emprendidas para investigar el derrame de hidrocarburos en el sector de Cullen, en Tierra del Fuego; datos pedidos por la Honorable Senadora señora Goic.

Del señor Ministro de Agricultura (S):

Envía antecedentes sobre el número y la organización de los apicultores catastrados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la Región de Los Ríos.

De la Superintendencia de Pensiones:

Responde consulta del Honorable Senador

señor García sobre posibilidades de traspaso al extranjero del fondo previsional de la persona que indica.

Se refiere a la tramitación de un bono de reconocimiento en favor de la persona que indica. Este antecedente fue solicitado por el Honorable Senador señor García.

De la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (S):

Da cuenta del avance del Plan Pirihueico; información solicitada por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Superintendente (S) del Medio Ambiente:

Envía, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, lista detallada de funcionarios de la repartición, de vehículos y oficinas asignadas a cada región, y de los mecanismos y procedimiento de investigación de denuncia ambiental.

Del señor Director del SERVIU de Atacama:

Envía propuesta de solución para el problema sanitario que aqueja al barrio de emergencia de la localidad de Los Loros, ubicado en la comuna de Tierra Amarilla; gestión solicitada por la Honorable Senadora señora Provoste.

Del señor Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso:

Informa, a requerimiento de la Honorable Senadora señora Allende, sobre posible destinación de recursos para subvencionar el transporte público colectivo de las localidades de Jaururo, Quebradilla y Los Maitenes, de la comuna de La Ligua.

Del señor Jefe de Gabinete del Director General de la Policía de Investigaciones:

Se refiere a una denuncia por el hallazgo de restos arqueológicos en un terreno de la localidad Villa Galilea, de la comuna de Valdivia, destinado a la construcción de viviendas sociales; antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Gerente General de Televisión Nacional de Chile:

Responde consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre remuneraciones de ejecutivos de esa empresa.

De la Directora Regional (S) del IPS de Aysén:

Remite datos solicitados por la Honorable Senadora señora Órdenes sobre la tramitación de beneficios para un exonerado político.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

De la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Los Lagos:

Informa que se ha elegido como Presidenta del Consejo Regional de Los Lagos a la Consejera señora María Angélica Barraza Arellano.

—**Se toma conocimiento.**

Informe

De la Comisión de Minería y Energía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el objeto de fortalecer la transparencia en la distribución de energía (Boletines N°s 12.548-08, 12.549-08 y 12.564-08, refundidos) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Queda para tabla.**

Mociones

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Rincón, y señores García Huidobro, Pizarro y Soria, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.542 a fin de establecer que un representante del concejo municipal participe en las sesiones de los directorios de las empresas portuarias respectivas (Boletín N° 12.640-15) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

De los Honorables Senadores señora Goic y señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez, con la que inician un proyecto de ley que modifica la Ley de Tránsito en materia de sanciones por conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefa-

cientes, sicotrópicas o del alcohol (Boletín N° 12.644-15) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—**Pasan a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.**

De los Honorables Senadores señor Ossandón, señoras Aravena y Órdenes, y señor Prohens, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 21.100 a fin de prohibir la entrega y venta de los artefactos plásticos que indica (Boletín N° 12.641-12) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

—**Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.**

De los Honorables Senadores señor Huenchumilla, señora Goic, y señores De Urresti, Quintana y Sandoval, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que establece el derecho a una vejez digna (Boletín N° 12.642-07) (**Véase en los Anexos, documento 6**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Castro, Elizalde y Galilea, con la que inician un proyecto de ley que modifica la Ley de Alcoholes respecto de las sanciones administrativas (Boletín N° 12.643-06) (**Véase en los Anexos, documento 7**).

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Durana, Elizalde, Galilea y Harboe, con la que inician un proyecto de ley que permite a las empresas de menor tamaño demandar indemnización cuando sean perjudicadas por el acto de competencia desleal que indica (Boletín N° 12.646-03) (**Véase en los Anexos, documento 8**).

—**Pasa a la Comisión de Economía.**

De los Honorables Senadores señor Castro, señora Aravena y señor Chahuán, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.638 con el objeto de fortalecer el principio de igualdad ante la ley de todos los cultos

y creencias (Boletín 12.647-07) (Véase en los Anexos, documento 9).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Proyecto de Acuerdo

De los Honorables Senadores señor Sandoval, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Van Rysselberghe y Von Baer, y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Latorre, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh y Quinteros, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva implementar un programa de sustitución de los actuales vehículos fiscales a combustión interna, por vehículos eléctricos, con el objeto de alcanzar la carbono-neutralidad de este parque automotriz al año 2025 (Boletín N° S 2.070-12) (Véase en los Anexos, documento 10).

—**Queda para ser votado en su oportunidad.**

Declaración de inadmisibilidad

Moción de la Honorable Senadora señora Goic, que establece impuestos saludables.

—**Se declara inadmisile por corresponder a una materia de ley que debe tener origen en la Cámara de Diputados y es de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo disponen los incisos segundo y cuarto, número 1º, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.**

Permiso Constitucional

Del Honorable señor Araya, para ausentarse del país a contar del día 26 de mayo de 2019.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario para dar a conocer los acuerdos de Comités.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Los Comités, en sesión de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Tratar como si fueran de Fácil Despacho, en la sesión ordinaria de hoy, los siguientes asuntos:

—El proyecto de ley signado con el número 1 en la tabla, sobre fomento a las artes escénicas (boletín N° 11.408-24).

—La iniciativa signada con el número 3 en la tabla, que modifica la ley N° 20.370 para incorporar la prevención del *bullying* o acoso virtual escolar y aumentar la sanción a las infracciones que atentan contra los derechos y deberes que indica (boletines N°s 11.784-04, 11.803-04 y 12.022-04, refundidos).

2.— Considerar en primer y segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos (boletín N° 11.818-25).

—Proyecto de ley signado con el número 6 en la tabla, sobre protección de glaciares (boletín N° 11.876-12).

3.— Rendir un homenaje a los grupos de guías y *scouts* de Chile en una sesión del mes de julio.

4.— Realizar un homenaje a la Universidad de Concepción en la sesión ordinaria del miércoles 12 de junio próximo.

5.— Abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley para potenciar la eficiencia energética en sectores con consumo energético relevante (boletines N°s 11.489-08 y 12.058-08, refundidos), hasta las 12 horas del lunes 10 de junio próximo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

El señor QUINTANA (Presidente).— Solicito autorización para que ingrese a la Sala el señor Raimundo Varela, asesor legislativo de la Ministra señora Consuelo Valdés, a fin de que la acompañe durante el tratamiento del proyecto sobre fomento a las artes escénicas. Él participó en gran parte del trabajo de la Comisión respectiva.

—**Se autoriza.**

**MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA
DE EX SENADOR CARLOS
ALTAMIRANO ORREGO**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, en nombre de la bancada de Senadores del Partido Socialista, solicito que rindamos homenaje al ex Senador Carlos Altamirano con un minuto de silencio.

El señor QUINTANA (Presidente).— Pido a la Sala guardar un minuto de silencio en homenaje al ex Senador señor Carlos Altamirano Orrego.

—**La Sala guarda un minuto de silencio.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— En sesión del miércoles 15 de mayo se aprobó en general el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura y otras normas (boletines N^{os} 11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 y 7.926-03, refundidos), iniciativa respecto de la cual corresponde fijar plazo para presentar indicaciones.

Se sugiere el 7 de junio.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se fijará plazo para formular

indicaciones hasta el 7 de junio, a las 12 horas.
Acordado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, pido que se recabe autorización para que la Comisión de Trabajo sesione en paralelo con la Sala para seguir tratando de avanzar en el proyecto de ley sobre Estatuto Laboral para Jóvenes.

El señor QUINTANA (Presidente).— La Senadora señora Muñoz, Presidenta de la Comisión de Trabajo, solicita que, tal como ocurrió en la mañana, se permita que dicha Comisión siga sesionando en paralelo durante la tarde.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, se dio cuenta recién de un proyecto de ley de los Senadores señora Rincón y señores Castro, Elizalde y Galilea que busca modificar la Ley de Alcoholes respecto de las sanciones administrativas. Yo iba a suscribirlo, pues lo compartimos todos los Senadores del Maule, pero no alcancé a hacerlo por un problema técnico. En consecuencia, pido autorización para que se dé cuenta también con mi firma.

El señor QUINTANA (Presidente).— Así se hará. Se deja constancia de su apoyo a esa iniciativa del Maule.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, en la sesión pasada se pidió fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto

sobre protección de la salud mental (boletín N° 10.563-11) y ello no quedó establecido. Se está solicitando plazo hasta el 7 de junio.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Usted propone el 7 de junio, señor Senador?

El señor QUINTEROS.— Lo pidió el Senador Chahuán. A él se le encomendó.

No estaba en actas. Por eso lo señalo, para que quede establecido.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se fijará plazo para formular indicaciones al proyecto mencionado hasta el 7 de junio, a las 12 horas.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

FOMENTO A LAS ARTES ESCÉNICAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Corresponde tratar, como si fuera de Fácil Despacho, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre fomento a las artes escénicas, con segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura e informe de la Comisión de Hacienda, y urgencia calificada de “simple”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.408-24) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 5ª, en 3 de abril de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 15ª, en 15 de mayo de 2018.

Educación y Cultura (segundo): sesión 18ª, en 15 de mayo de 2019.

Hacienda: sesión 18ª, en 15 de mayo de 2019.

Discusión:

Sesión 17ª, en 16 de mayo de 2018 (se aprueba en general).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 16 de mayo de 2018 y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura y con informe de la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Educación y Cultura deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que los artículos 6, 7, 15 y 16 permanentes y los artículos segundo y tercero transitorios no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

—**Se aprueban los artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones.**

El señor GUZMÁN (Secretario General).— La Comisión de Educación y Cultura efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, algunas de las cuales fueron aprobadas por unanimidad y otras por mayoría de votos.

La Comisión de Hacienda, por su parte, se pronunció acerca de las normas de su competencia, artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 permanentes y artículos primero y tercero transitorios, y no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Educación y Cultura.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas. De las enmiendas unánimes, las recaídas en los artículos 3; 5, inciso primero, y 17, que son normas de rango orgánico constitucional, deben ser aprobadas con 25 votos favorables.

El señor QUINTANA (Presidente).— Entonces, habría que votar sin debate las enmiendas unánimes.

Antes de darle la palabra al Senador señor Ignacio Latorre, Presidente de la Comisión de

Educación y Cultura, quiero saludar a la Diputada y actriz Carolina Marzán, quien nos acompaña en las tribunas. Ella ha tenido un rol de apoyar este proyecto junto a los distintos actores agrupados en Sidarte.

En la discusión en particular, tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, tengo a bien informar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre fomento a las artes escénicas.

El propósito general de esta iniciativa es apoyar, fomentar y difundir la creación, interpretación y producción de nuestros autores, directores, intérpretes y ejecutantes, compañías y elencos, investigadores y productores de las artes escénicas del país, e instar por la salvaguardia y difusión del patrimonio artístico en este ámbito de la cultura y las artes, en sus diversas expresiones.

En lo que se refiere a su institucionalidad, el proyecto plantea la creación del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, y considera el otorgamiento del Premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República”, en sus distintas manifestaciones.

La Comisión de Educación y Cultura, previo a la discusión de las indicaciones formuladas al texto aprobado en general por el Senado, recibió en audiencia a las señoras Carmen Romero, de la Fundación Teatro a Mil; María Eliana Andrich, Secretaria de la Asociación de Empresarios Circenses de Chile; Francisca Però, Directora Ejecutiva del Teatro Regional del Biobío; Patricia Betancourt, Gerenta de la Corporación Cultural de Temuco, y a los señores Cristián Urrutia, Director Ejecutivo de la Corporación de la Cultura y de las Artes de Rancagua, y Frederic Chambert, Director del Teatro Municipal de Santiago.

Durante el debate en particular se presentaron 81 indicaciones. Treinta y cuatro de ellas fueron aprobadas, en su mayoría por la unani-

midad de los integrantes de la Comisión, Senadora Yasna Provoste, Senador Jaime Quintana, Senador José García, Senadora Ena von Baer y quien habla.

En la discusión en particular se recogieron una serie de elementos planteados en el debate en general. En virtud de ello, se introdujeron, principalmente, las siguientes modificaciones:

1.— Se incorporó a la ópera dentro de las artes escénicas.

2.— Se estableció que serían tareas del Consejo Nacional de las Artes Escénicas:

-Realizar propuestas, en el ejercicio de sus funciones, al Subsecretario de las Culturas y las Artes en la formulación y elaboración de la política nacional de desarrollo de las artes escénicas.

-Apoyar la formación profesional, técnica o de cultores, mediante el financiamiento de becas, pasantías, tutorías o residencias, en los diversos ámbitos de las artes escénicas y la educación artística, sea formal o informal.

-Promover y difundir el respeto y protección de los derechos fundamentales de los trabajadores de las artes escénicas.

3.— También se modificó la integración del Consejo Nacional, incorporando a:

-Una persona representativa de la gestión cultural o de los administradores de salas públicas o privadas, salas o espacios de teatro, danza, ópera, circo o títeres.

-Un académico de reconocido prestigio de uno o más ámbitos de las artes escénicas, designado por las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y acreditadas.

-Un cultor de reconocido prestigio en el ámbito de las artes escénicas.

-Un galardonado con el Premio Nacional de Artes de la Representación o con el Premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República”, en cualquiera de sus disciplinas.

-Un representante de la ópera.

4.— Se establece, a su vez, que la integración del Consejo deberá ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de las

regiones y de ambos sexos. Al menos ocho de sus integrantes deberán desarrollar sus actividades en regiones distintas de la Región Metropolitana.

5.— Se estipula que el Premio a las Artes Escénicas Nacionales podrá ser dado a las siguientes menciones:

- Teatro.
- Danza.
- Ópera.
- Circo.
- Títeres o narración oral.

-Autores de obras de teatro, coreografías, libretos, guiones o relatos, ya sean originales o adaptados, que se puedan escenificar en alguna de las menciones de los numerales 1 al 5.

-Un diseñador escénico, destinado a reconocer al artista que, por su excelencia y creatividad, tenga una destacada labor como diseñador integral de las artes escénicas.

-Un artista escénico emergente.

6. Por último, se dispone en el artículo 13 de la iniciativa que el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, convocado por su Presidente, discernirá anualmente, por la mayoría de sus miembros, el premio a que he hecho mención. Este se otorgará a las personas naturales y, en su caso, al elenco o compañía que cultive las disciplinas señaladas anteriormente.

Eso es, señor Presidente, cuanto puedo informar sobre el proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor LETELIER.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Han pedido abrir la votación...

El señor GARCÍA.— ¿Me permite, señor Presidente? Seré muy breve.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, señor Senador.

El señor GARCÍA.— Simplemente quiero sugerir que hagamos una sola votación. Lo cierto es que hay solo dos indicaciones respecto de las cuales en la Comisión de Educación tuvimos votación dividida, pero recaen en ma-

terias que nosotros vamos a aprobar.

Además, este es un proyecto que despierta transversalmente un gran apoyo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, Senador señor García, por colaborar además con el fácil despacho de este proyecto.

¿Habría acuerdo en proceder de esa manera?

Acordado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Señor Presidente, en estos momentos han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Informes

Segundo informe de la Comisión de Seguridad Pública y segundo informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos (boletín N° 11.818-25) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véanse en los Anexos, documentos 11 y 12**).

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a la funcionalidad del servicio de radiodifusión a objeto de favorecer la comunicación en situaciones de emergencia y catástrofe (boletín N° 12.277-15) (**Véase en los Anexos, documento 13**).

—Quedan para tabla.

El señor QUINTANA (Presidente).— Junto con reiterar el saludo a la Ministra de las Culturas, Consuelo Valdés, quien nos acompaña en la discusión de este proyecto, quiero salu-

dar también a la Ministra Marcela Cubillos y al Ministro Andrés Chadwick, que están presentes en la Sala.

Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, adhiero a los saludos al Ministro del Interior, a la Ministra de las Culturas y a la Ministra de Educación.

Y también quiero saludar a las organizaciones representativas de las distintas disciplinas vinculadas a las artes escénicas, que durante tanto tiempo han luchado por tener un estatuto propio que dé cuenta de las características particulares de su sector para el diseño e implementación de políticas que permitan su fomento y, al mismo tiempo, faciliten que los bienes culturales sean asequibles para todos y todas.

En efecto, la ley para el desarrollo de las artes escénicas es un anhelo largamente esperado por la comunidad artística de este ámbito. Su diseño se había visto postergado desde la creación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a pesar de que se habían establecido varias instancias de trabajo entre los distintos gobiernos y los representantes del sector.

A inicios de la nueva legislatura, y en la lógica de no continuar postergando el tratamiento de las iniciativas de cultura, desde la Presidencia de la Comisión de Educación en ese momento dispusimos la realización de una sesión semanal adicional de la Comisión, con el propósito de progresar en la agenda sectorial. Así, esta fue la primera iniciativa de cultura en que logramos avanzar en la referida instancia durante el año pasado, por lo que esta votación me resulta doblemente gratificante.

Con la aprobación de la ley en proyecto sumaremos otro elemento a la nueva institucionalidad cultural de nuestro país, la que, a partir del año 90 y del retorno de la democracia, había ido paso a paso recuperando la destrucción sufrida en dictadura, en que la censura, el exilio y la muerte habían sido el trato que el Estado les había dado a los cultores.

Durante los primeros años de democracia, las políticas públicas estuvieron destinadas casi únicamente al fomento de la creación, con la implementación de los primeros presupuestos sectoriales y de los primeros fondos. Institucionalmente se creó el Consejo Nacional del Libro y la Lectura. En las décadas siguientes vendrían los consejos sectoriales de Fomento de la Música Nacional, así como de Arte y la Industria Audiovisual. Junto con ello, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes permitió, de manera inédita hasta ese momento en la institucionalidad pública del país, contar con una institución estatal en que la participación de la sociedad civil, que era solo consultiva, pasara a ser resolutive.

Avanzamos en el segundo Gobierno de la Presidenta Bachelet en unificar la institucionalidad cultural y patrimonial, hasta esa fecha aún dispersa, con la Dibam, por una parte, en el Ministerio de Educación, para dar forma al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, intentando no perder las instancias de participación.

El proyecto que hoy votamos mantiene esa lógica de ir completando aquellos aspectos pendientes de la institucionalidad del sector.

En lo sustancial, la iniciativa crea:

-El Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

-El Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, y

-El Premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República”.

Durante su discusión en la Comisión de Educación del Senado y fruto de un análisis a fondo de sus contenidos, con la participación activa de las comunidades artísticas, realizamos importantes cambios respecto del proyecto original, varios de ellos destinados al fomento en regiones:

-Se amplía el concepto de artes escénicas y se incorporan algunas artes que no habían sido señaladas en el texto inicial, como la ópera.

-Se modifica el Consejo Nacional, consi-

derándose en su composición integrantes de regiones y especialidades distintas al proyecto original.

-Se establecen exigencias en el comportamiento de los integrantes del consejo respecto de la prevención de los conflictos de intereses.

-Se incorpora a las salas y a los espacios culturales de administración privada como destinación del Fondo Nacional de Fomento.

-Se establece la obligación de destinar, a lo menos, el 40 por ciento de los fondos a actividades y fomento del desarrollo de artes escénicas de regiones.

Señor Presidente, quiero valorar y reconocer el compromiso, el esfuerzo y la capacidad de diálogo que han tenido la Ministra Consuelo Valdés y su equipo. Pero también debo destacar la contribución hecha por la ex Ministra Alejandra Pérez en esta discusión.

Creemos que este es un proyecto capaz de avanzar al mismo tiempo en el fomento de la creación y en mejorar las posibilidades de acceso al arte y la cultura por parte de la población. Asimismo, es una propuesta legislativa profundamente respetuosa con la libertad de creación.

Por eso, concurriré con mi voto a favor.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, en la Comisión de Educación discutimos larga y profundamente el proyecto de ley que hoy vamos a despachar y que considero muy relevante.

Actualmente tenemos en Chile las leyes N^{os} 19.928, sobre fomento de la música chilena (2003); 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento al Libro y la Lectura (1993); y 19.981, sobre fomento audiovisual, (2004).

Todas estas leyes han sido fruto de un esfuerzo por promover el desarrollo de las artes y la cultura en nuestro país.

Sin embargo, teníamos, y tenemos aún, una

deuda con las artes escénicas.

¿De qué hablamos cuando nos referimos a las artes escénicas? De dramaturgos, coreógrafos, actores, actrices. Pero también de titiriteros, narradores orales, bailarines, artistas circenses y diseñadores, quienes le dan vida a la cultura a lo largo de todo nuestro país y, desde mi punto de vista, enriquecen la cultura popular.

Por eso, este proyecto de ley fue transversalmente apoyado e impulsado por nuestra Ministra de las Culturas, a quien aprovecho de saludar, como también a su equipo.

Desde dicha Cartera, junto con el Presidente de la República, Sebastián Piñera, se consideró que habíamos relegado este tipo de expresiones artísticas y su fomento en nuestras políticas públicas; de alguna manera, no las habíamos reconocido.

Esta iniciativa busca hacerse cargo de esa deuda, proponiendo una legislación y una institucionalidad a la altura de lo que requieren nuestras artes escénicas.

Se crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, que busca generar representatividad cultural para las distintas artes escénicas que se desarrollan en nuestro país. Se trata de darle voz institucional para la elaboración de políticas públicas, de programas y de propuestas relativas a las artes escénicas, en colaboración con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; o sea, es una manera de ir generando políticas públicas en conjunto con aquellos que más saben cuáles son las necesidades.

También resulta relevante la creación del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Vamos a contar con recursos dedicados a la promoción de las artes escénicas a lo largo de nuestro país con el propósito de financiar la creación, el montaje, la producción de diversas obras, festivales y agrupaciones; como, asimismo -para mí, por lo menos, esto es relevante-, a fin de apoyar las actividades de edu-

cación, de investigación y de fomento de las artes escénicas, de manera de promoverlas en la ciudadanía, en nuestros niños; pero también para ir traspasando su cultivo y desarrollo de una generación a otra. Porque muchas veces las artes escénicas no se desarrollan en un entorno formal, sino que se transmiten de generación en generación.

Señor Presidente, en honor al tiempo, quiero decir que en este proyecto nosotros buscamos contar con una representatividad fuerte de parte de las regiones. Este fue un tema transversal en la discusión en la Comisión de Educación.

Nuestro propósito es que esta ley tenga un enfoque fuertemente regionalista y eso se vio plasmado en el texto. Porque, si queremos verdaderamente descentralizar la realidad nacional, debemos procurar que nuestras políticas públicas tengan siempre en mente, especialmente cuando estamos hablando de cultura, la visión regional.

Por eso, el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas se va a distribuir, al menos en un 40 por ciento, en regiones distintas de la Metropolitana. Lo mismo ocurre al determinar que los recursos destinados a la ópera deberán ser asignados exclusivamente a regiones distintas de la Capital.

El señor QUINTANA (Presidente).— Concluyó su tiempo, señora Senadora.

Dispone de treinta segundos para finalizar su intervención.

La señora VON BAER.— Gracias, señor Presidente.

Si queremos descentralizar nuestro país no solo debemos hacerlo respecto del poder político y económico, sino -yo creo firmemente en esto- también respecto de la cultura.

Por lo tanto, señor Presidente, valoramos este proyecto de ley y estamos seguros de que la Ministra va a llevarlo a cabo de excelente manera.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Les

quiero recordar a los señores Senadores y las señoras Senadoras que el proyecto está siendo tratado como si fuera de Fácil Despacho.

El señor BIANCHI.— ¿Se puede abrir la votación?

El señor KAST.— ¡Abrámosla, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, tal como se ha dicho, hoy debemos pronunciarnos sobre el proyecto de ley cuyo propósito es apoyar, fomentar y difundir tanto la creación como la interpretación y producción de nuestros autores, directores, intérpretes y ejecutantes; compañías y elencos; investigadores y productores de las artes escénicas del país.

Con esta iniciativa se procura instar por la salvaguardia y difusión del patrimonio artístico en este ámbito de la cultura y las artes, en sus diversas expresiones.

La propuesta legislativa ha seguido una larga tramitación desde que fuera enviada a este Congreso Nacional por la Presidenta Michelle Bachelet. En el camino, se ha visto enriquecida y se ha precisado el alcance de la noción de artes escénicas, que incluye el teatro, la danza, la ópera, el circo, los títeres y la narración oral, así como todas las combinaciones artísticas posibles entre estas disciplinas.

La normativa en estudio crea además un consejo que viene a ser un pilar institucional especializado en las materias de la ley, ampliamente representativo de artistas y trabajadores y trabajadoras de las artes escénicas, preservando el equilibrio territorial y de género en su composición.

Quisiera, junto con valorar el proyecto que hoy discutimos, reconocer el esfuerzo puesto en él por el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet; y, en particular, por quien fuera su Ministro de Cultura, Ernesto Ottone Ramírez, cuya trayectoria ha sido reconocida al asumir el año pasado el cargo de Subdirector General de Cultura de la Unesco.

También deseo valorar los esfuerzos que se han hecho bajo la actual Administración para sacar adelante esta iniciativa.

De igual modo, debemos reconocer a quien logró empujar hasta su aprobación el proyecto que instituyó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tal como hoy existe. Me refiero al ex Ministro en particular.

Esta propuesta legislativa no es un esfuerzo aislado. Es un paso más, y uno muy importante, en el cumplimiento del compromiso que el Estado asumiera muy seriamente al dar nacimiento a la institucionalidad cultural hace más de quince años, durante el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos Escobar.

A partir de ese hito, se han ido sucediendo las iniciativas de promoción de todas las artes y manifestaciones culturales. Un ejemplo muy valioso de ello son los centros culturales abiertos durante el Gobierno pasado: Constitución, Curicó, Valdivia, Tomé, Hualpén, Villarrica, Punta Arenas, Quilpué y Quillota; además de Pedro Aguirre Cerda, Lo Barnechea, La Cisterna, Paine y Buin. Y se comenzaron las obras de los centros de Los Ángeles, La Pintana y Chiguayante.

Además, a estos 17 centros se suman otros 22, a los que se destinaron recursos para el diseño de la infraestructura cultural que requieran, entre los cuales quiero destacar los de Romeral y Hualañé, de la Región del Maule.

No es mi propósito, por cierto, dar una cuenta de todas esas iniciativas, sino poner en perspectiva que hoy estamos subiendo un peldaño más en un área de política pública donde nunca debemos dejar de trabajar, de destinar más recursos y de apoyar con mucha decisión.

Señor Presidente, se suele decir que Chile es un país de poetas y, de hecho, en años recientes las celebraciones del centenario de figuras como Gonzalo Rojas o Nicanor Parra fueron de una masividad insospechada.

Es cierto, somos un país de poetas de enorme importancia para la cultura universal: Gabriela Mistral, Huidobro, Neruda, Parra, Pablo

de Rokha y un largo etcétera. ¡Si hasta tenemos un litoral de los poetas en la Región de Valparaíso!

Pero, sin duda, Chile también es un país de grandes dramaturgos y de figuras de la escena: Isidora Aguirre y su *Pérgola de las flores*; Egon Wolff y su obra *Los invasores*, que en su época dirigió Víctor Jara; Jorge Díaz y su *Cepillo de dientes*, por mencionar algunos destacados. A ellos podemos agregar a Juan Radrigán, a Ramón Griffero, a Pedro de la Barra, a Luis Rivano, a Manuela Infante y a muchos otros.

Este proyecto es un reconocimiento a un amplísimo elenco de creadores, directores, artistas y trabajadores de las artes escénicas en general.

Es una iniciativa más que necesaria.

Debemos hacer más por masificar el arte y la cultura. Corren tiempos de digitalización y de redes: pongámoslas al servicio y a disposición de la transmisión y la creación cultural.

Por ello voy a votar a favor.

Este proyecto va en el camino de fortalecer la institucionalidad y las políticas de fomento del arte y la cultura.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Ahora podríamos abrir la votación.

¿Hay acuerdo para proceder a ello?

La señora RINCÓN.— Sí, señor Presidente.

El señor PUGH.— Así es.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se procederá según lo acordado anteriormente.

En votación todas las enmiendas introducidas por la Comisión de Educación y Cultura.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, quiero valorar este proyecto de ley que releva nuestras artes escénicas. Lo digo por la importancia que reviste para el desarrollo de la cultura y del territorio, y para el fomento del turismo y de las distintas expresiones artísticas

en nuestro país.

Solo quiero hacer un punto muy breve, pues se acordó tratar esta iniciativa como si fuera de Fácil Despacho.

Tal como han dicho los colegas que me han antecedido en el uso de la palabra -la Senadora Von Baer lo explicó-, se incorpora la obligación de destinar a lo menos el 40 por ciento de los fondos a las actividades y al fomento del desarrollo de las artes escénicas en regiones.

En verdad, me gustaría que empecemos a dimensionar el valor de las regiones. El 60 por ciento de nuestros ciudadanos y ciudadanas viven en ellas, y tenemos que ver de qué manera conseguimos más recursos para regiones a fin de lograr equilibrar la cancha.

Si no destinamos fondos a regiones en todo tipo de cosas y con mayor fuerza, seguiremos centralizando y concentrando todo en la Capital, ante lo cual nuestros productores, nuestros emprendedores, nuestros jóvenes seguirán quedando en una condición de desigualdad.

Se entregaron los indicadores de pobreza -lo conversamos con los Senadores Elizalde y Harboe- de las Regiones del Maule y de Ñuble, las que concentran los promedios más bajos de ingreso de los trabajadores: 230 mil pesos en Ñuble, 280 mil pesos en el Maule.

Si no sacamos adelante iniciativas como la que nos ocupa, que valoran la importancia y el potencial de las regiones, vamos a seguir postergándolas.

Apoyo este proyecto, porque creo que es relevante.

Pero me parece insuficiente consagrar a lo menos un 40 por ciento de los fondos para las regiones, en circunstancias de que debiéramos tender hacia el porcentaje de la población que se concentra en ellas.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la creación del Consejo Nacional de las Artes Escénicas viene a hacer justicia con dicho sector, en concordancia con la preocupación por todas

las artes.

Ya existen el Consejo de Fomento de la Música Nacional y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

El organismo que se propone ahora viene a establecer una instancia de valoración y de tratamiento, no administrativo, sino, en mi opinión, político-social respecto de cómo hacemos que las artes escénicas puedan recibir el apoyo que ya tienen otras artes individuales, como las que mencioné: el arte de escribir, el arte de cantar, el arte de crear música.

Del mismo modo, estimo sumamente importante ese 40 por ciento destinado a regiones y espero que el Consejo lo aplique bien. Siempre hay una pequeña desconfianza acerca de cómo se van a aplicar las leyes que hacemos cuando entran en ejercicio.

Quiero puntualizar que por artes escénicas se entienden muchos tipos de expresiones.

Hemos luchado harto por el circo y por los titiriteros.

Hemos dicho que el teatro en Chile debe tener un repunte. La gente debiera ver más teatro, pero para eso es imprescindible invertir.

Espero que la inversión pública posibilite a los chilenos el contacto con el teatro directo -no solo con Netflix y con HBO-, con todas las implicancias que ello genera en la cultura, en la vida, en los sentimientos, en los valores y, por cierto, en la transmisión de aquellos elementos que el teatro mantiene de manera ineludible frente al cine y a la televisión.

Por ello, voto a favor.

Confiamos en que los recursos sean generosos, porque sin fondos frescos para el fortalecimiento y desarrollo de esta actividad, muchas veces las leyes quedan sin efecto.

Ojalá que podamos discutir este tema específico durante el análisis del proyecto de Ley de Presupuestos y que el Ministro de Hacienda tenga la conciencia muy clara de que, si hacemos una ley de fomento para las artes escénicas, se requiere inversión con dineros del Estado y no solo de las corporaciones, de la

publicidad o del mercado.

Recién discutíamos TVN, señor Presidente.

Para fomentar el arte dirigido hacia toda la ciudadanía, sin distingos, se requieren recursos públicos. Y tengo la confianza de que el Gobierno los va a proveer, pues ha apoyado con decisión este proyecto.

Hago un paréntesis para señalar que existe una iniciativa de ley en curso, de mi autoría, que fue tomada hace algunos años por Luciano Cruz-Coke cuando era Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura, cuyo objetivo es regular las artes callejeras en los espacios públicos, como ocurre en las grandes capitales del mundo.

Queremos que los artistas puedan ejercer su arte en lugares públicos de manera regulada y no perseguidos, como sucede, lamentablemente, hoy día en Chile.

No hay espacio para la música; no hay espacio para el teatro callejero.

Yo espero que con ese proyecto tengamos una expresión artística de calle cercana a la ciudadanía, cercana a la gente, cercana al pueblo.

Voto a favor.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tengo una lista larga de inscritos.

Hago presente a Sus Señorías que hay tres proyectos de ley más, que conforman una agenda bastante nutrida.

Hago notar que ya han hablado todos los Comités y esta iniciativa acordó tratarse como si fuera de Fácil Despacho.

Me gustaría recabar el acuerdo de la Sala para limitar las intervenciones a tres minutos máximo para los señores Senadores que quedan inscritos.

¿Habría acuerdo para proceder de esa forma, reconociendo el derecho que Sus Señorías tienen a fundamentar el voto?

El señor PUGH.— Sí, señor Presidente.

La señora ALLENDE.— Perfecto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Acor-
dado.

Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, en aras del tiempo, no intervendré.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, solo quiero comentar que me parece tremendamente importante el fomento de las artes escénicas no solo para apoyar a los artistas, sino también para desarrollarlas en todos, y ojalá a edad temprana.

Quiero recordarle a la señora Ministra de las Culturas -por su intermedio, señor Presidente- la importancia de que los niños y las niñas, de ocho a doce años, partan teniendo mucha creatividad, pues si despertamos la creatividad temprana, va a ocurrir lo que en el mundo europeo se conoce como “Steam” (*science, technology, engineering, art and math*).

No solamente necesitamos talentos digitales, sino también personas creativas, innovadoras. Y eso es lo que genera dicho modelo.

Cultura, entonces, es todo lo que les permite a las personas tomar mejores decisiones.

Por eso, voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, seré muy breve.

En primer lugar, me alegro de que esta haya sido una iniciativa del Gobierno de la Presidenta Bachelet, impulsada en ese entonces por el Ministro de las Culturas, Ernesto Ottone.

Creo que es tremendamente importante que logremos apoyar y crear el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y, por supuesto, el premio que se contempla.

Es un impulso más.

Este proyecto refleja un largo recorrido, que

muchos de nosotros empezamos inicialmente cuando aprobamos la creación del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes -entonces ni siquiera existía tal institucionalidad en nuestro país-, cuya discusión fue si dicha instancia debía ser un ministerio o un consejo.

En definitiva, constituye un paso más, y es necesario darlo.

Así como habíamos impulsado otras formas de fomento creando consejos para la música, la lectura, el libro, era necesario incorporar las artes escénicas, en especial en su interpretación tan amplia.

Asimismo, me alegro sobremanera de que se incorporara al mundo operático, que estaba fuera. Habría sido un error excluirlo.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, seré breve, a fin de desarrollar solo algunas de las ventajas de esta iniciativa.

Primero, se establecen nuevas normas y reglas para la integración del Consejo en cuanto a género y representación de las regiones.

También se determinan condiciones para el uso del Fondo que se crea, al establecer que los recursos asignados no podrán ser inferiores al 40 por ciento, según lo determine el Consejo, para actividades en regiones distintas de la Metropolitana.

Además, se sujeta a los artistas contratados en virtud del Fondo a las normas del Código del Trabajo.

Por último, se agrega una sanción frente a incumplimientos en materias laborales: no se permitirá acceder al Fondo.

Todas son razones más que suficientes para destacar en esta oportunidad.

El señor QUINTANA (Presidente).— No hay más señores Senadores inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto en particular (30 votos afirmativos), dejándose constancia de que se reunió el *quorum* constitucional exigido, y queda despachada la iniciativa en este trámite.**

Votaron las señoras Allende, Ebensperger, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y los señores Bianchi, Castro, Coloma, De Urresti, Elizalde, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de los Senadores señores Navarro, Huenchumilla y Chahuán.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor QUINTANA (Presidente).— También saludamos el entusiasmo de la Diputada señora Marzán.

Señora Ministra, le ofrezco la palabra sobre este proyecto, el cual, como ha señalado la Senadora señora Isabel Allende, fue presentado hace algunos años en el Gobierno de la Presidenta Bachelet.

Quiero destacar, además, el rol participativo que tuvo en su gestación, como usted bien lo señaló en la Comisión, el mundo de la cultura, el mundo de las artes.

Tiene la palabra la señora Ministra de las Culturas, señora Consuelo Valdés.

La señora VALDÉS (Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio).— Muchas gracias.

Señor Presidente, Honorables parlamentarias y parlamentarios, representantes de las asociaciones gremiales y sindicales del sector de las artes escénicas -entiendo que nos acompañan hoy-, actrices, actores, bailarinas, artistas circenses, titiriteros, narradores orales, cantantes líricos; estimadas amigas y estimados amigos.

El nuevo paso que hoy nos convoca partió como un sueño hace algunos años, como lo manifestaron las señoras y los señores Senadores; un sueño por el que trabajó arduamente la Plataforma de Artes Escénicas, organización ciudadana que reúne a representantes del teatro, la danza, el circo, los titiriteros y narradores orales, entre otros, quienes levantaron esta propuesta en una estrecha colaboración con el entonces Consejo Nacional de las Culturas y las Artes.

Hoy este avance da cuenta del trabajo conjunto de todos los gremios, sectores y parlamentarios; así como también de la voluntad transversal por resguardar a nuestros artistas y, en particular, a disciplinas que colman los escenarios a lo largo de todo el país y contribuyen concretamente a acercar al público al mundo de las artes, especialmente a la gente joven.

Desde luego, destaco un avance sustancial en proteger y dignificar el talento y el trabajo de todos los involucrados en mantener vivas las artes escénicas y el acervo cultural de nuestro país.

Entre los principales componentes de esta ley, como se ha dicho, está la creación del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas y el Premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República”.

El Fondo y el Consejo tienen un marcado acento regional.

Entre junio y octubre de 2018, el Primer Mandatario introdujo indicaciones al proyecto, incorporando a la ópera como un arte escénica, incrementando el Fondo en más de 600 millones de pesos.

En esta oportunidad, además, se agregaron al proyecto aspectos tendientes a potenciar la regionalización, tanto en la constitución del Consejo Nacional de las Artes Escénicas como en la distribución de los recursos del nuevo Fondo.

Con esta iniciativa se incorporó, además,

el Premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República”, con el objetivo de reconocer y estimular, anualmente, la labor autoral y artística en ocho menciones: teatro, danza, ópera, circo, títeres o narración oral, autores de obras, diseñadores escénicos y artistas escénicos emergentes.

Pongo énfasis en esta última categoría, que se refiere precisamente a los jóvenes, quienes, si no se les da oportunamente un estímulo cuando están comenzando en esta área, van a quedar botados y terminarán realizando otras actividades. De manera que este estímulo les ayudará a continuar con su talento, con su convicción para poder consagrarse, eventualmente, en escenarios del país o extranjeros.

No puedo terminar sin antes agradecer, especialmente, a todas las bancadas que han contribuido tanto a darle celeridad a este esperado anhelo para toda la familia de las artes escénicas.

Permítame, señor Presidente, un comentario. Es primera vez que me encuentro aquí, en este espacio republicano, en el Senado de la República, de manera que tengo una emoción bastante especial.

La señora ALLENDE.— Concédale más tiempo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene un minuto adicional, señora Ministra.

La señora VALDÉS (Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio).— Gracias, señor Presidente, por prolongar este momento.

Quiero aprovechar esta instancia para manifestar mi opinión, y coincidencia con los Honorables Senadoras y Senadores, respecto a la importancia que tiene en la política cultural un espíritu republicano para que continúen los trabajos, las políticas en estas áreas.

La cultura es una inversión, que requiere tener presente siempre la temprana edad, los niños. De hecho, días atrás culminamos la semana de la educación artística, con lo cual se incorporaron las asignaturas de danza y teatro en forma opcional en los terceros y cuartos de

la educación media.

Reitero la voluntad de esta Ministra y del Gobierno: es importante mantener un espíritu republicano cuando se trata de políticas en el área cultural.

Muchísimas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Pasamos al siguiente proyecto, que también se acordó tratarlo como si fuera de Fácil Despacho.

MODIFICACIÓN DE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE CIBERACOSO O CYBERBULLYING

El señor QUINTANA (Presidente).— Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, para incorporar la prevención del *bullying* o acoso virtual escolar y aumentar la sanción a las infracciones que atentan contra derechos y deberes que indica, con informe de la Comisión de Educación y Cultura, y urgencia calificada de “simple”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.784-04, 11.803-04 y 12.022-04, refundidos) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 95ª, en 6 de marzo de 2019 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 14ª, en 7 de mayo de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— El principal objetivo de la iniciativa es relevar la convivencia escolar y modificar algunos aspectos de la Ley General de Educación, incorporando el concepto de ciberacoso, la aplicación de medidas paliativas y la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

La Comisión de Educación y Cultura deja

constancia de que discutió el proyecto solo en general, de manera que, una vez aprobada la idea de legislar por la Sala, se abrirá un plazo para formular indicaciones.

La referida Comisión aprobó la iniciativa en general por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Provoste y señores Durana, García Ruminot y Latorre.

Cabe tener presente que el artículo único del proyecto de ley tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que requiere para su aprobación 25 votos favorables.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 11 a 13 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor QUINTANA (Presidente).— En discusión general.

Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, deseo formular una consulta a la Mesa, que también se planteó al interior de la Comisión de Educación y Cultura.

La iniciativa en debate es importante y, por cierto, adherimos a ella.

Cabe consignar que se originó en una moción, razón por la cual no contaba inicialmente con informe financiero. Pero, luego, durante su tramitación, el Ejecutivo introdujo indicaciones: modificó el artículo 16 A de la Ley General de Educación, para agregar los incisos segundo y tercero, e incorporó un inciso segundo en el artículo 16 C, que señala: “El establecimiento educacional deberá establecer y promover actividades y medidas reparatorias para la víctima y su familia, para asegurar una exitosa reincorporación a la comunidad educativa, las que pueden incluir apoyo en salud mental y psicológica.”.

En nuestra opinión, es evidente que ambas enmiendas implican gastos para el sistema educacional público, por lo que se hace necesario un informe financiero. De lo contrario, el proyecto, en verdad, es humo. Y no es eso lo

que necesita el sistema escolar.

Lo señalamos en la Comisión de Educación. Se nos dijo que iba a ser solicitado, pero llegamos a la discusión en la Sala y este proyecto sigue sin informe financiero; o sea, dicho en buen castellano, continúa sin recursos, es meramente declarativo.

Por tal motivo, le solicito formalmente a la Mesa un pronunciamiento al respecto, porque claramente el nuevo inciso que el Ejecutivo agregó al artículo 16 C irroga gasto y la iniciativa no trae asociado un informe financiero que dé cuenta de los nuevos recursos que se requieren.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— La Mesa comparte que hay algunos elementos del proyecto que podrían ser objeto de consideración y examen por parte de la Comisión de Hacienda. Por tanto, no habría ningún inconveniente en que hoy día se acordara que para su segundo informe fuera enviado a dicho órgano técnico. Sin embargo, tal decisión tendrá que adoptarla la Sala en algunos minutos más.

El señor COLOMA.— Si no tiene costo, ¿a qué va a ir a la Comisión de Hacienda?

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, le cedo mi lugar a la Senadora Von Baer, para que intervenga primero. Luego voy a hacerlo yo.

El señor QUINTANA (Presidente).— De acuerdo.

Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, en primer lugar, le agradezco su deferencia al Senador Chahuán, y también a la Mesa y a los Comités del Senado por haber posibilitado votar hoy este proyecto, porque, a pesar de ser un día muy doloroso, su aprobación puede traer algún alivio a la familia de Katy Winter.

El 22 de mayo del año pasado, a las 17:40 horas, Evanyely Zamorano y Emanuel Pacheco recibieron un llamado que creo que ninguna

madre ni ningún padre quisiera escuchar. Desde el mediodía había empezado la búsqueda de su hija Katy y se había encontrado una carta dejada por ella titulada “Lean esto cuando esté muerta”. En esa llamada se les informó que habían hallado las pertenencias de su hija en un café Starbucks, y posteriormente se les comunicó que la encontraron sin vida.

El caso de Katy nos conmovió profundamente a todos, y la noticia sacudió, en ese momento, a la opinión pública.

En los meses previos, ella había sido víctima de un ataque de *cyberbullying* que la llevó a tomar una fatal determinación. Durante ese tiempo, y especialmente en las semanas anteriores a su muerte, en las redes sociales su identidad virtual fue totalmente destruida a través de insultos, ataques y difamaciones de las cuales fue víctima. En su carta ella misma da a entender que las palabras fueron las balas que la terminaron matando.

Todos nos conmovimos en aquel entonces, y espero que nos conmovamos también en el día de hoy. En nuestro país olvidamos con facilidad, pero en este caso, estimados colegas, creo que no debemos olvidar. Hoy no podemos olvidar a Katy, y esperamos que la votación del Senado le dé alguna alegría a su familia.

Su tragedia nos hizo cuestionarnos profundamente cómo estamos protegiendo a nuestros jóvenes frente a esta nueva realidad que la tecnología, los nuevos teléfonos celulares y las redes sociales han traído a nuestros colegios: el *cyberbullying*, que se ha sumado como una nueva forma de acoso escolar.

Pero Katy no fue un caso aislado. Al contrario, ella fue víctima de un fenómeno que muchos niños y jóvenes sufren en esta “era digital”. Los estudios muestran que en Chile el suicidio, estimados colegas, es la segunda causa de muerte juvenil. ¡La segunda causa de muerte juvenil! En promedio, se suicidan semanalmente 3 jóvenes de entre 10 y 19 años, y detrás de cada uno de ellos hay entre 80 y 100 que lo han intentado. Y esta realidad está muy

relacionada con la problemática del *cyberbullying*, pues se halla demostrado que la combinación de acoso escolar más *cyberbullying* multiplica por once veces -¡por once veces!- la intención suicida de un adolescente con al menos un solo acto en que se sienta agredido.

Esta situación, estimados colegas, es dramática para muchas familias y se produce, en gran medida, porque la realidad virtual de las redes sociales tiene ciertas particularidades y lógicas que creo que a nosotros, a nuestra edad, nos cuesta dimensionar a cabalidad.

Así, por ejemplo, los estudios demuestran que si a un niño (o a una niña) lo están atacando dentro de una sala de clases o en el patio del colegio, ocho de cada diez estudiantes declara que defendería a su compañero. O sea, si a un niño lo atacan directamente en el colegio -como nosotros estábamos acostumbrados-, ocho de cada diez compañeros manifiestan estar dispuestos a defenderlo. Sin embargo, cuando esta agresión o ataque se produce en las redes sociales o en internet, ese número disminuye a la mitad.

Repito: cuando una niña o un niño es atacado directamente en el colegio, ocho de cada diez compañeros está dispuesto a defenderlo. Pero, si ello ocurre en las redes sociales, bajo el anonimato, la cantidad de niños disminuye a la mitad.

Pero no solo eso. Está demostrado igualmente que, mientras más visualizaciones o interacciones tenga una publicación en redes sociales, o sea, mientras más personas vean esa publicación donde se está agrediendo a un niño, niña o adolescente, menos responsable se siente directamente el que está observando, aunque también sea parte de ese ataque o de esa agresión. Y si más personas están viendo la publicación, hay mayor miedo a la exposición y menos posibilidades de que alguien denuncie el hecho o defienda al afectado.

Señor Presidente, quiero llamar la atención de los señores y señoras Senadoras sobre la situación que nuestros niños, niñas y adoles-

centes están viviendo actualmente en los colegios. Es una situación dramática, de mucha violencia sobre personas que recién se están formando, que están en la adolescencia y que, por lo tanto, son bastante más sensibles a una agresión. Y la agresión a través de las redes sociales no tiene cara, no tiene nombre y, en consecuencia, es mucho más violenta.

Lo peor es que existen bastante menos posibilidades de que alguien defienda a un niño o niña si la agresión se produce por medio de las redes sociales, lo cual no significa que el agredido la sienta con menor fuerza. De hecho, la agresión a través de redes sociales puede ser tremendamente virulenta y afectar muchísimo a nuestros niños, niñas y adolescentes.

Frente a esta realidad, no podemos dejarlos solos y, como legisladores, no podemos quedarnos de brazos cruzados. No podemos quedar indiferentes ante lo que tuvieron que vivir Katy y su familia. Por eso, me alegro de que el Gobierno esté impulsando esta normativa legal.

¿Qué plantea el proyecto?

-Define que el ciberacoso escolar pasará a ser parte de lo que nosotros conocemos como acoso escolar, y dispone, por lo tanto, que deberá existir un plan de gestión de convivencia escolar que contenga un protocolo preventivo y planes de promoción del buen uso de medios tecnológicos de comunicación.

-Establece deberes de prevención para los Consejos Escolares, así como el deber de los colegios de tener actividades y medidas reparatorias para las víctimas.

-Faculta a la Superintendencia de Educación para sancionar a los establecimientos que no tengan un plan de convivencia escolar que considere el ciberacoso o *cyberbullying*.

Señor Presidente, a nosotros nos parece que lo propuesto es una buena forma de hacer frente a esta situación, por lo que llamo a las señoras y señores Senadores a aprobar este proyecto el día de hoy, tal como me lo solicitará la madre de Katy Winter durante la semana.

Porque para su familia -como me dijo ella- la aprobación de esta iniciativa en un día tan doloroso como este representa una manera de enfrentarlo con mayor alegría -esa fue la palabra que utilizó-, pues el dolor, sumado al amor que se manifiesta a través de esta votación, más la fe, son iguales a la gratitud.

Esperamos que este proyecto, impulsado por la familia de Katy Winter, ayude a los demás niños, niñas y adolescentes en la situación de *cyberbullying* que están viviendo.

Por último, quiero agradecerles a Evanyely y a Emanuel, padres de Katy, por haber impulsado con fuerza esta iniciativa. Es terrible vivir la muerte de un hijo, pero es increíble sacar de ese dolor la fuerza para ayudar a otros que están sufriendo la misma situación. A través de la fundación que se va a generar el día de hoy se buscará hacer giras a lo largo de todo el país para ayudar a los distintos establecimientos escolares a enfrentar esta nueva forma de acoso escolar.

Confío, por lo tanto, en que ninguna familia tendrá que padecer el sufrimiento que afectó a la familia de Katy Winter.

Termino agradeciendo nuevamente a la Mesa y a los demás colegas por dejarnos votar el proyecto esta tarde.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

La señora MUÑOZ.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

La señora PROVOSTE.— ¡No, señor Presidente!

La señora MUÑOZ.— ¿Por qué no?

La señora PROVOSTE.— Porque queremos que el proyecto vaya a la Comisión de Hacienda.

El señor QUINTANA (Presidente).— La Senadora Provoste, efectivamente, ha efectuado una consulta sobre un aspecto que no ha sido resuelto.

El señor LAGOS.— Quiero hablar sobre el mismo tema, señor Presidente.

La señora PROVOSTE.— ¡La ley será humo si no van recursos asociados!

El señor QUINTANA (Presidente).— Claro. Por eso sería importante que el proyecto fuera a la Comisión de Hacienda para que tuviera el andamiaje necesario, en coordinación con el Ejecutivo.

Si me permiten Sus Señorías, le daré primero la palabra al Senador señor Lagos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para conocer su opinión.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, por las conversaciones que he sostenido y después de escuchar el planteamiento de la colega Provoste, considero tremendamente importante conocer el parecer del Ejecutivo sobre esta materia.

Estoy viendo el texto que vamos a proceder a votar ahora. Esto último yo no lo discuto, pero, de la lectura que estoy haciendo, considero que contiene un par de normas que tal vez deberían haber sido vistas por la Comisión de Hacienda.

Podemos debatir el tema en forma diferida, o someterlo a votación, si quiere, pero dar instrucciones a los establecimientos educacionales de tener planes reparatorios para las víctimas me parece que requiere recursos. Me llama la atención que ocurra en una iniciativa de esta naturaleza, que viene a complementar otros proyectos del mismo orden que ya hemos aprobado en el Senado. Varios de los que estamos acá fuimos autores de una iniciativa previa sobre *bullying* escolar, que se tradujo en la ley que estamos modificando ahora.

Por lo tanto, dejo planteada la inquietud, haciendo presente que el Ejecutivo debería pronunciarse sobre la materia y señalando que tengo la impresión de que el proyecto tendría que ser visto también por la Comisión de Hacienda.

El señor QUINTANA (Presidente).— Me queda claro, señor Senador.

Por consiguiente, no se abre la votación y seguiré ofreciendo la palabra.

La tiene, a continuación, el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, tal como lo indiqué en su oportunidad, la Senadora Ena von Baer, Evanyely Zamorano y Emanuel Pacheco han hecho de este proyecto una verdadera cruzada. Y agradezco a los Comités de la Corporación que hayan acordado adelantar su discusión para esta tarde.

Esta es una fecha particularmente importante para la familia de Katy Winter, considerando que en un día como hoy, casi a esta misma hora, sus padres recibieron la triste noticia de que su hija había fallecido; una joven de 16 años que tenía todo por delante; una joven que había logrado cultivar la música; una joven con tremendas proyecciones y un excelente rendimiento escolar, pero que, por causa de ataques a través de las redes sociales, las cuales se dan en condiciones de anonimato, de masividad y de distancia entre el agresor y la víctima, y también por el desconocimiento que existe sobre cómo reaccionar frente a este tipo de actos, fue víctima de una realidad que ha irrumpido en nuestro país.

El 95 por ciento de los jóvenes que van entre séptimo y cuarto medio tienen teléfonos celulares, en tanto que el 98 por ciento cuenta con redes sociales. Por lo tanto, actualmente hay una masividad en términos del uso de estas redes. Ahora, el cómo se usan es un tema complejo. Las denuncias por ciberacoso aumentaron 56 por ciento entre 2016 y 2018.

Tal como se señaló, hoy el suicidio es la segunda causa de muerte en jóvenes de entre 10 y 16 años. Además, si uno lo extrapola, nos encontramos con que una muerte por suicidio en jóvenes es producto de más de veinte intentos, a diferencia de lo que ocurre con personas mayores, en que hay un suicidio por cada cuatro intentos.

En consecuencia, estamos hablando de una situación bastante compleja. Y uno de los factores gatillantes es la violencia que crisa,

fundamentalmente, en las redes sociales, en las que hay anonimato, masividad y donde se genera un daño complejo.

Yo vi con detención el documental en el que aparecen los padres de Katy Winter, transmitido por Canal 13, en el que, junto con abordar esta temática, se llama a los padres a hablar con sus hijos respecto de este tipo de fenómenos y los procesos que se están llevando a cabo.

Yo diría que este es un tema que hay que poner sobre la mesa. A partir del caso mencionado, ha surgido no solo el esfuerzo de Evanyely y Emanuel por recorrer Chile, visitar escuelas y hablar con los padres para pedirles que les destinen tiempo a sus hijos; ello, de alguna manera, también ha revelado una realidad que está invisibilizada: la escuálida política de salud mental que tenemos actualmente en nuestro país.

En la Comisión de Salud estamos en un período de indicaciones para hacernos cargo de una primera ley de política de salud mental. Conocemos los déficits que existen hoy, particularmente en materia de horas psiquiátricas para menores. Pensemos, además, en la infancia vulnerada y vulnerable; en los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en recintos del Sename, en los que se aplican más de 100 mil SOS como terapia de contención y donde hay una carencia de horas psiquiátricas infantiles de las que hay que hacerse cargo. Es un tema de fondo.

Igualmente, hay un llamado a los padres, a todos nosotros, para que, en definitiva, les destinemos más tiempo a nuestros hijos, para conversar con ellos también acerca de los procesos que se están desarrollando en su vida escolar.

El proyecto tipifica el ciberacoso y redefine el concepto de acoso escolar, para evitar que ciertos requisitos impidan la configuración y la sanción de dicha conducta; establece obligaciones para los distintos actores del ámbito educacional (Encargados de Convivencia, establecimientos educacionales y Ministerio de

Educación), tanto en lo relativo a la prevención como a la sanción del ciberacoso escolar, y especifica el contenido de los planes de gestión.

Esta es una realidad, insisto, de la cual hay que hacerse cargo. Chile ostenta las cifras más altas de ciberacoso en Iberoamérica, siendo superado solo por Argentina. Esto evidencia que estamos frente a un tema que debe ser puesto sobre la mesa.

Ahora bien, hay que considerar que el ciberacoso no es la única manera de dañar a otros a través de las redes sociales. Esta es una materia que además fue parte de las declaraciones que formuló en los medios el Senador Insulza hace pocos días, compartidas por muchos de nosotros. Porque, efectivamente, las redes sociales pueden provocar daños irreparables, sobre todo a las personas que se encuentran en etapas de formación.

Por eso, nosotros hacemos un llamado de atención.

La Fundación Katy Summer, la Fundación Volando en V, encabezada por Andrea Henríquez, que también fue dañada por ciberacoso, hablan justamente de esta realidad.

Mi propio hijo Francisco ha participado en los foros que organizan los padres de Katherine Winter, tanto Evanyely como Emanuel, en Starbucks, el lugar donde se produjo el problema. Ahí se hace un llamado de atención respecto del ciberacoso, y también a la opinión pública, para que destinemos más horas de nuestro tiempo a conversar con nuestros hijos.

Ya finalizando, deseo señalar que en la iniciativa se establecen nuevas estructuras. No solo se redefine la conducta, sino que también hay una determinación de funciones específicas. Entre ellas, las del Consejo Escolar y las del Comité de Buena Convivencia, que se incorporan dentro de sus labores para prevenir el ciberacoso escolar. Asimismo, habrá Encargados de Convivencia. Muchas organizaciones hicieron presente que se requiere especificar su perfil y sus responsabilidades, ya que a veces

no cuentan con herramientas profesionales ni con una estrategia de acción, de lo cual también hay que hacerse cargo.

Se le asignan, además, determinadas funciones.

a) Elaborar un plan de gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y responsabilizarse de su implementación.

b) Coordinar el trabajo de los actores de la comunidad educativa para la elaboración, implementación y difusión de las políticas de prevención, así como de las medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.

También se establecen obligaciones para el Ministerio de Educación -está presente en la Sala la Ministra de Educación-, en cuanto a elaborar y poner a disposición de los establecimientos educacionales protocolos preventivos y planes de acción para enfrentar el ciberacoso escolar.

Asimismo, para los establecimientos educacionales se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Incorporar en sus planes la gestión de protocolos preventivos del ciberacoso escolar o adoptar los que elabore el Mineduc. El incumplimiento de esta obligación será considerado infracción grave, con una multa de 501 a mil UTM.

b) En coherencia con lo requerido por muchas organizaciones, se exige a estos establecimientos disponer y promover actividades y medidas reparatorias para la víctima y su familia.

c) Colaborar sustancialmente con la investigación penal y con el procedimiento civil, según corresponda, aportando todos los antecedentes relevantes con que se cuente.

Pero, a pesar de aquello, podemos llegar tarde. A pesar de esta ley en proyecto ¡podemos llegar tarde! Y llegamos tarde frente a los tres jóvenes, de entre 10 y 16 años, que cada

semana pierden su vida.

Por eso, el llamado es urgente, es de atención, para los efectos de que este sea un tema de conversación en las familias, en los colegios, a fin de que entendamos que podemos salvar vidas si estas situaciones dramáticas, que están invisibilizadas y que el caso de Katy Winter puso de relieve, logran hacer que finalmente, de alguna manera, el Parlamento reaccione.

Felicito a Evanyely y a Emanuel porque, a pesar del dolor por la pérdida de Katy, una mujer que fue una música excepcional y, además, compositora, y que dejó una triste nota a sus padres, han logrado que su experiencia sirva para poder salvar otras vidas.

Así que -repito- felicito a Evanyely y Emanuel porque, pese a su dolor, son capaces de levantar una causa.

Por supuesto, esta materia tendrá que ser tratada por la Comisión de Hacienda, pero estamos simplemente discutiendo este proyecto en general, y pido que lo aprobemos.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Advierto que, al ritmo que vamos y con la cantidad de señores Senadores inscritos, será muy difícil tratar el siguiente proyecto de la tabla.

Esta es una iniciativa de fácil despacho, por lo que pediría a la Sala acordar el mismo criterio que tuvimos con el proyecto anterior y asignar solo tres minutos para intervenir.

El señor LAGOS.— ¿Me permite, señor Presidente, un asunto de reglamento? Y, luego, puede pedir que se abra la votación.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, señor Senador.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, tal vez lo que voy a decir puede ser ratificado por algún miembro de la Comisión de Educación.

Dado que había una duda, como planteé recién, respecto a la necesidad o no de que este proyecto fuera a la Comisión de Hacienda ante la eventualidad de que algunos entendemos que tiene disposiciones que requieren finan-

ciamiento, si le pareciera a la Sala, se podría aprobar en general, sin perjuicio de que después, en la discusión en particular, se remita a la Comisión de Hacienda para analizar los temas de su competencia.

El señor COLOMA.— ¿De qué competencia, señor Senador?

El señor LAGOS.— Lo puedo leer, Senador. El proyecto habla de que deberán contar con un encargado de convivencia escolar y considerar planes de promoción, y usted sabe que en la promoción hay que desviar recursos.

El señor COLOMA.— ¿Hay informe financiero?

El señor LAGOS.— No hay.

El señor COLOMA.— Yo pregunto si hay gasto.

El señor LAGOS.— ¡Ah, no!

El señor COLOMA.— Entonces, no es de Hacienda.

El señor LAGOS.— ¡Cómo que no!

Es como si se presentara un proyecto de ley, y por no tener informe financiero, se dijera que no irroga gastos. ¡No, pues! Si nosotros estamos para legislar bien.

Y ocurre que los miembros de la Comisión de Educación, de manera transversal, están de acuerdo.

El señor COLOMA.— ¡Pero yo no!

El señor LAGOS.— Pero usted no es de esa Comisión.

El señor COLOMA.— Pero soy de la Comisión de Hacienda.

El señor LAGOS.— Todos estamos de acuerdo, salvo el Senador Coloma, con que el proyecto vaya a la Comisión de Hacienda en la discusión en particular, por favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se pide el acuerdo mayoritario de la Sala para que el proyecto sea remitido a la Comisión de Hacienda.

Estoy tratando de que destrabemos este tema. Porque, de lo contrario -insisto-, al ritmo que vamos y si se siguen inscribiendo señores Senadores...

El señor COLOMA.— Una cuestión reglamentaria, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría, para un asunto de reglamento.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, reglamentariamente corresponde que un proyecto vaya a la Comisión de Hacienda, “en su caso” -así se dice-, cuando hay un informe de gasto financiero.

Yo no tengo idea de lo que piensa el Gobierno en este caso. No he hablado con nadie sobre el particular. Pero me interesa el tema conceptual. Y en este sentido, no es cosa de llevar cualquier iniciativa de ley a dicha Comisión cuando hay involucrado un tema de gasto si no se cuenta con un informe financiero.

No tengo ningún problema en que el Gobierno señale si, a su juicio, tiene o no tiene gasto. Y de tenerlo, deberá enviar el informe financiero correspondiente. Pero nosotros no vamos a hacer una cosa rara, en el sentido de llevarlo a la Comisión de Hacienda porque nos tina que puede tener gasto, en circunstancias de que quien tiene la iniciativa en esa materia no envía el informe al Parlamento.

Por eso, quiero precisar, señor Presidente, lo que reglamentariamente procede y lo que no. No estoy en contra de que se plantee y se discuta el tema. Pero no se puede, simplemente, inventar un trámite que no está amparado por la norma reglamentaria.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Señor Senador, considero que aquí no estamos inventando un trámite. Son muchos los proyectos que van a un segundo informe a distintas Comisiones y que, finalmente, pasan a la de Hacienda para que se pronuncie, y el órgano especializado ve, finalmente, si una iniciativa no irroga gastos.

Sin embargo, el Senador señor Lagos ha señalado dos categorías bastante objetivas en el proyecto que sí requieren gasto, y que, además, lo requirieron en el proyecto anterior que

se intenta modificar.

El señor COLOMA.— Entonces, es inadmisible lo que hicieron.

El señor QUINTANA (Presidente).— Estamos planteando, señor Senador, para tratar de avanzar en esto y pasar a los proyectos siguientes, abrir la votación y, también, solicitar la unanimidad de la Sala para restringir los tiempos.

El señor COLOMA.— ¡Con mi voto en contra!

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo, entonces, para que el proyecto vaya a la Comisión de Hacienda?

El señor COLOMA.— ¡Con mi voto en contra!

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien.

El señor LAGOS.— No es obligatorio que vaya con informe financiero.

El señor COLOMA.— ¡Voto en contra!

El señor QUINTANA (Presidente).— Está claro. Se dejará constancia de su voto en contra.

—**Se acuerda que el proyecto pase a la Comisión de Hacienda, en su segundo trámite reglamentario, con la oposición del Senador señor Coloma.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se abrirá la votación y se reducirá el tiempo de cada intervención a tres minutos.

—**Así se acuerda.**

El señor QUINTANA (Presidente).— En votación en general la iniciativa.

Tiene la palabra el Senador señor García.

—**(Durante la votación).**

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, cabe recordar que este proyecto se encuentra en votación en general.

Por lo tanto, que pase a la Comisión de Hacienda es algo perfectamente posible, e incluso se puede acordar cuando haya que elaborar el segundo informe en la Comisión de Educación.

Señor Presidente, yo participé de la discusión de esta iniciativa. Y soy de quienes creen que no debemos hacer recaer más y más y nuevas responsabilidades en las comunidades escolares. Tenemos que ser cuidadosos, pues ellas están suficientemente recargadas de tareas, por lo que, muchas veces, terminan descuidando su objetivo central.

No digo que este sea el caso. Únicamente sostengo que en la Comisión de Educación estuvimos de acuerdo en pronunciarnos solo respecto a la idea de legislar y que, luego, tratáramos el proyecto en particular escuchando a las Subsecretarías de Salud y de Telecomunicaciones. Nos parece que el Ministerio de Salud puede aportar mucho en prevenir este tipo de situaciones y, por supuesto, también la Subsecretaría de Telecomunicaciones, porque gran parte de los problemas que enfrentan muchos de nuestros niños y jóvenes dice relación con su vinculación, particularmente, con redes sociales e internet.

Entonces, es posible que en ese trámite podamos hacer más para prevenir este tipo de situaciones.

Por eso, señor Presidente, voto a favor.

A mi juicio, este es un buen proyecto, y me parece que lo podemos mejorar mucho si, a lo que se le pide a la comunidad escolar, le sumamos lo que realicemos desde el Ministerio de Salud y también desde el de Transportes y Telecomunicaciones, particularmente respecto a la prevención del material que hoy día circula en redes sociales.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, seré muy breve.

Yo coincido con los argumentos que se han dado aquí transversalmente.

Más allá de si va o no a la Comisión de Hacienda -en principio, estoy a favor-, el tema de fondo acá es establecer una adecuada política para abordar el *cyberbullying*, ciberacoso, que

es un problema del siglo XXI.

Efectivamente, cuando se legisló sobre convivencia escolar no se tomó en cuenta esta realidad, porque ha ido generándose de manera muy dinámica y con consecuencias negativas de modo muy rápido.

Claramente, es un problema del siglo XXI en el mundo. En Estados Unidos, en Europa hay evidencia de las situaciones que ha producido.

En Chile ya tenemos casos de suicidio, como el de Katy Winter. Y sus padres crean, a partir de este lamentable hecho, una fundación para sensibilizar a las comunidades educativas y a las autoridades.

En este caso, se requieren recursos para fomentar y enfrentar de manera adecuada el problema del *cyberbullying*, del ciberacoso. De lo contrario se queda en un asunto de tipo puramente normativo, punitivo; un enfoque que no va a dar abasto para resolver adecuadamente esta realidad.

Tenemos el desafío de educar en el uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales para darles un sentido positivo, educativo. Porque, además, estas realidades se dan fuera del aula, de la sala de clases; ocurren a partir del uso de los celulares por los niños y las niñas en los recreos, en las casas, en otros espacios, donde se arman grupos, redes y en que hay dinámicas de hostigamiento, de intimidación: de *bullying*, derechamente.

Me quedo con una frase que decía la mamá de Katy Winter en la Comisión de Educación: “Yo pensaba que el establecimiento en el que ella estaba” -el Nido de Águilas, que es de elite, de alta calidad y prestigio educativos, pero que ha sido sancionado recientemente- “era de buena calidad, solo por el criterio académico”.

Entonces, dados los problemas de convivencia escolar, de *cyberbullying* que sufrió su hija, y que es algo transversal, no podemos concebir la calidad de la educación solo desde lo puramente académico, o desde la prueba Simce, o desde estos *rankings* de notas, sino

que, en el fondo, debemos tener una mirada más integral de lo que es la calidad. Y, en este punto, la convivencia escolar juega un rol fundamental.

Pero esto requiere recursos, política, capacitación, intervenciones con toda la comunidad educativa, y no simplemente una pura cuestión regulatoria.

Por eso, no solo llamo a aprobar en general la iniciativa, sino que también insto al Ejecutivo a incorporar recursos asociados para fomentar adecuadamente la convivencia escolar en el sistema educativo.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, ha sido muy oportuno el acuerdo de los Comités, especialmente en un día como hoy, de aniversario. Imagino la tristeza, pero al mismo tiempo la fuerza que han sacado los padres de Katy para poder tratar este proyecto.

Y quiero estar de acuerdo con lo que he señalado, porque el *bullying* o maltrato escolar es un problema enorme, gravísimo, que nos está afectando como sociedad, y respecto al cual debemos tomar mayor conciencia. Porque, si bien hay una cierta política de educación, de prevención, estos episodios han ido aumentando y aumentando en más de 40 por ciento, en comparación con un tiempo atrás.

Eso tiene que ver obviamente con la extensión y el uso de las nuevas tecnologías, las redes sociales, que pueden tener efectos instantáneos y anónimos, lo cual puede ser devastador.

En tal sentido, este proyecto trata de relevar la convivencia escolar, de modificar algunos aspectos de la Ley de Educación, incorporando el concepto de “ciberacoso”, la aplicación de medidas paliativas y la convivencia en la comunidad escolar.

Se incorpora el hecho de tener que contar con un encargado de convivencia escolar, la implementación de medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar.

Es más, se agrega la obligación de tener un plan de gestión.

Todas esas medidas son bien importantes; pero la verdad es que esperamos que haya un informe de la Comisión de Hacienda respecto de si generan o no gastos.

Muchos de los proyectos que presentamos a veces no pasan de ser buenas intenciones, o declaraciones, si no van acompañados de los recursos que permitan que se haga la gestión que se solicita.

Yo creo que, más allá de lo que se pide a los padres, que es real (conversar más con sus hijos; estar al tanto de ellos), también tenemos que hacernos cargo de que se requiere de apoyo profesional, de personal capacitado, de psicólogos y especialistas, que no siempre las comunidades escolares están en condiciones de financiar.

Quisiera hacer un paréntesis, señor Presidente.

A veces les exigimos a los padres que conversen más con sus hijos; pero Chile tiene una de las jornadas laborales más largas, extensas, y la gente, además, viaja dos horas de ida y de regreso para llegar a su lugar de trabajo.

Cada vez se hace más compleja, entonces, la convivencia armónica y dialogante que debe haber al interior de la familia.

Lo más doloroso es pensar que el *cyberbullying* es la segunda causa de suicidio en nuestros adolescentes, niños y niñas; porque evidentemente están en una edad muy vulnerable. Y sufrir este tipo de acoso, que es anónimo, agresivo, instantáneo, masivo, es brutal.

Es muy difícil para un niño tener las condiciones para defenderse, para reaccionar a tiempo. Por eso es tan importante la alerta que se puede dar desde la convivencia en la comunidad escolar.

Por muchas razones, señor Presidente, todos somos responsables de esta situación: no solo es la comunidad educativa la que debe exigir respeto y tolerancia, sino que entre todos debemos dar un paso suficiente.

Y, ¡ajo!, de las denuncias de acoso señaladas, el 73 por ciento corresponde a niñas.

Aquí debíamos detenernos un poco para ver qué está ocurriendo, por qué ellas son más vulnerables todavía. Es difícil abordarlo si no somos capaces de conocer esto.

Señor Presidente, es una responsabilidad que hay que asumir entre todos.

Apoyamos esta moción. Pero tiene que pasar necesariamente por la Comisión de Hacienda.

Pienso que debemos entregar las mejores herramientas para que la convivencia escolar y familiar permita ir superando cada día más un fenómeno como este, que afecta a toda la sociedad.

Voto a favor.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, el proyecto de ley asume una realidad que hoy convive con nuestros estudiantes, cual es el mal uso de los medios tecnológicos a través de las prácticas del *cyberbullying*.

Como legisladores, debemos generar normas que permitan enfrentar las nuevas problemáticas de nuestra sociedad, en especial a los más jóvenes.

En términos estadísticos, la generación correspondiente a nuestros niños, adolescentes y jóvenes nacidos a partir de 1994 se caracteriza por que sus integrantes nacieron y se desarrollan inmersos en un entorno digital. Y es a través del mal uso de este ámbito que se generan situaciones nuevas, algunas de ellas negativas, como el *cyberbullying*, que nosotros, como legisladores, tenemos la obligación de atender, dados sus efectos nocivos y en muchos casos devastadores. Lo digo, sobre todo, considerando que en la mayoría de los casos este mundo digital escapa del control y vigilancia de sus propios padres.

La convivencia escolar no solo debe implicar una definición que involucre el desarrollo

integral de los estudiantes, sino que debe ser dinámica, atendiendo oportunamente los nuevos requerimientos que impliquen la vivencia y sus experiencias.

Es por ello que el “encargado de convivencia escolar”, que la ley ya contempla a partir de este proyecto, tendrá nuevas competencias, de tal forma que su labor sea proactiva a través de la generación e implementación de un plan de convivencia escolar.

Esta labor, para lograr sus frutos, no puede ser concebida en términos abstractos, sino que surge de la necesidad de que sea el producto de adecuados canales de coordinación y complementación con todos los actores de la comunidad educativa, a través de la utilización de herramientas como la trascendente educación emocional de nuestros estudiantes.

El énfasis de esta tarea debe recaer en el ámbito preventivo, para evitar, tempranamente, las secuelas de esta modalidad de agresiones. En este sentido, la mejor forma de prevenir es educar, informar, formar en valores y enseñar el buen uso de la tecnología, alejando a las nuevas generaciones de las malas prácticas en las cuales esta puede ser utilizada. Y en esto nos debemos involucrar todos.

Es importante destacar la modificación que se realiza a través de este proyecto de ley, a los efectos de entender que acoso escolar es toda agresión u hostigamiento que provoque maltrato, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, por cualquier medio, incluidos los tecnológicos, tomando en cuenta la edad y condición de quien lo sufre.

Finalmente, es esencial destacar que las actividades y medidas reparatorias que el establecimiento educacional debe desarrollar han de involucrar a la víctima y su familia, hasta asegurar su reinserción en la comunidad educativa, abarcando aspectos de salud mental y psicológica.

Manifiesto mi voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Antes de dar la palabra al Senador señor

Alejandro Navarro, quiero saludar al Senador señor José, “Pepe”, García, quien está de cumpleaños hoy día.

—(Aplausos en la Sala).

¡Muchas felicidades!

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, en verdad, esta iniciativa tuvo su origen en diversas mociones que el Gobierno ha recogido de manera oportuna. Quiero felicitar a sus autores: es una buena idea, y la podemos transformar en un mejor instrumento.

Claramente, el proyecto establece en la letra b) del numeral 1) de su artículo único que los establecimientos deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda.

Señor Presidente, muchos de quienes estamos en esta Sala estudiamos en liceos que tenían una orientadora, que era una profesional especializada. Cuando había un problema no solo vinculado con el colegio, sino también con los hogares debíamos ir a verla.

Pero en liceos o colegios de 1.000, 1.200 o 1.500 estudiantes, en particular los de sectores más vulnerables, eran cientos los alumnos que recurrían a la orientadora, lo que sobrepasaba toda capacidad de atención individual, personalizada.

Entonces, mi temor respecto de que esto se genere en torno a un encargado estriba en que esa persona va a quedar sobrepasada completamente. Aquí se requiere un programa integral de la comunidad escolar. Y la existencia de un protocolo preventivo de conductas constitutivas de acoso y de ciberacoso escolar tiene que ser parte de la convivencia y de la malla pedagógica; es decir, estos contenidos hay que incorporarlos básicamente al aprendizaje diario. Y la responsabilidad de eso debe radicar en los profesores, en la comunidad escolar, en los asistentes de la educación y fundamentalmente

en los propios estudiantes.

Aquello precisa de mucha transparencia. El secretismo, la invisibilización conspiran en contra de este proceso: el negar la existencia del ciberacoso atenta contra ello.

Reitero: en esta materia hay que ser muy transparentes.

Hace poco hablábamos de los índices del VIH o del sida: se dispararon porque hubo una política pública mal aplicada.

Entonces, que no nos pase lo mismo con el ciberacoso. Tiene que haber transparencia y también reconocimiento en la materia.

Los mejores colegios de Chile no reconocen que hay ciberacoso: lo ocultan; no reconocen que hay drogadicción: la ocultan. Y considero que el ocultar, el invisibilizar, el secretismo no coadyuvan al éxito de una política preventiva como la que está planteada en este proyecto.

Señor Presidente, hemos dado por hecho que todos los estudiantes pueden ir con celular al colegio; o sea, que todos lleven su mejor teléfono y estén interconectados todo el día, incluso durante las clases.

Ciertamente, discutir sobre si es bueno para el proceso educativo que los celulares inunden las salas de clases me parece una reflexión válida que los propios establecimientos deben realizar. No siempre el hecho de que haya cientos de celulares en las aulas va a contribuir al desarrollo de una mejor clase.

Del mismo modo, la publicidad...

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Su Señoría dispone de un minuto adicional para concluir.

El señor NAVARRO.— Gracias.

Señor Presidente, en este proyecto se define el *cyberbullying*. Sin embargo, creo que esta acción la pueden cometer otras personas que no necesariamente sean alumnos. De manera que señalar que es la acción “realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante” puede ser extremadamente estrecho.

Por tanto, aquí se deben incorporar a los centros de alumnos; hay que efectuar campa-

ñas públicas. En tal sentido, le pido a la Ministra de Educación la realización de campañas públicas con recursos del Estado, con uso de la televisión.

Asimismo, se debe establecer el apoyo económico pertinente, que se va a analizar en la Ley de Presupuestos a fines de año.

Reitero: necesitamos hacer campañas públicas, incorporar a los centros de alumnos y trabajar con los padres y apoderados.

Señor Presidente, lo que ocurre con el *cyberbullying* en el ámbito escolar se está extendiendo también a nivel político, social con las *fake news*. Las *fake news* igualmente son una forma de *bullying*, y regular internet nos va a costar mucho.

Este es un buen paso, que requiere fondos públicos. En eso estamos de acuerdo. Y esperamos que este proyecto sea aprobado.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, lo que hoy se discute en este Parlamento no solo es un grave problema de seguridad ciudadana: también constituye un desafío para la convivencia escolar y, por lo tanto, para la calidad y la equidad de la educación en Chile.

Hemos escuchado en reiteradas oportunidades relatos dramáticos de jóvenes que lamentablemente no encontraron otra salida frente a la situación de acoso que terminar con su vida.

En lo personal, quiero agradecer el testimonio que han dado en la Comisión de Educación familias que han sido capaces de transformar el sufrimiento personal en una luz de esperanza para muchas otras familias, para que no tengan que transitar por el dolor irreparable que significa la pérdida de una hija o de un hijo.

Quiero valorar la disposición y, además, la fortaleza de la familia de Katy Winter para estar presentes en la tramitación de este proyecto, tiempo que podría haber sido de duelo, pero que supieron transformarlo en una posibilidad para que muchos otros jóvenes dispongan de

una salida distinta de la que tuvo su hija.

En Chile existe actualmente una violencia que posee un sentido subjetivo, social, pero que está fuertemente anclada a un modelo que debemos ser capaces de sacudir.

Señor Presidente, muchos establecimientos educacionales se encuentran desprovistos y no cuentan con apoyo para enfrentar las situaciones descritas. Entonces, esta iniciativa debe hacerse cargo de ello. Porque si no, será humo; porque si no, será meramente declarativa. Y esto no es lo que requieren las escuelas en Chile; no es lo que precisan las víctimas que actualmente enfrentan el ciberacoso.

Tal como lo establece la propia indicación sustitutiva que introdujo el Ejecutivo durante la tramitación de este proyecto de ley, se requieren medidas reparatorias. Pero esas medidas reparatorias necesitan financiamiento. Por lo tanto, no nos parece que a quienes hoy pedimos recursos para llevar adelante esta iniciativa se nos intente colocar como que estamos en contra de ella. Muy por el contrario: consideramos urgente -tal vez sea de las medidas más urgentes que se deben implementar- ver cómo abordamos lo relativo a la convivencia.

¡Eso sí que apunta al corazón de la calidad de la educación!

Y cuando vemos que proyectos como el que nos ocupa no traen aparejados fondos para su financiamiento, pensamos que no hay interés en buscarle un sentido al hecho de resolver las situaciones de violencia escolar.

Como muy bien lo señalaron distintos expertos que concurrieron a nuestra Comisión, muchas veces el ciberacoso no solo se produce entre pares: también lo realizan adultos que logran ocultarse en las redes sociales y que generan un daño irreparable en nuestros jóvenes: una vez que una persona lee algo personal en esas redes, el daño es irrecuperable.

En consecuencia, encuentro de gran sentido la indicación que introdujo el Gobierno en cuanto a establecer medidas reparatorias. Pero esas medidas reparatorias -reitero- deben tener

financiamiento. Porque de lo contrario, será una declaración más que violenta el sistema escolar, pues no encuentra respuestas para entregar las herramientas adecuadas a fin de reparar a las víctimas.

Por las razones expuestas, voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Prohens.

El señor PROHENS.— Señor Presidente, este proyecto se hace cargo de una problemática que aqueja a muchos niños y adolescentes que son objeto de *bullying*: uno de cada diez estudiantes declara ser víctima de este tipo de acoso.

Considero fundamental cuidar a nuestros niños y jóvenes. Cada vez es más habitual enterarnos de actos de acoso que provocan en los menores cuadros de estrés, depresión, ansiedad, incluso suicidio, entre otros trastornos. Sin duda, se trata de un problema muy grave, del que debemos hacernos cargo.

No digo que esta iniciativa vaya a solucionar todo; pero, sí, contribuye a que como sociedad tomemos las riendas del asunto y le pongamos atajo.

Hablo de sociedad, ya que el *bullying* no es un acto que solo ocurra en los establecimientos educacionales, sino que se extrapola a muchos ámbitos de la vida. Generalmente, los niños que incurren en acciones de acoso escolar están relacionados con vivencias de acoso y profundas carencias que requieren continua atención. Es fundamental que se realice una mirada integral para hacernos cargo de todos los participantes cuando se produce un episodio de *bullying*: el niño que realiza el acoso escolar; el que lo sufre, y los adultos que lo rodean. Por ejemplo, el Injuv, en su sondeo sobre *bullying* en establecimientos educacionales nos revela que el 83 por ciento de los jóvenes se encuentra de acuerdo con que una persona le hace *bullying* a otra para obtener cierta admiración y validez entre sus pares.

Debemos tratar de dar soluciones integrales, que convoquen a distintos actores como

psicólogos, trabajadores sociales, profesores, que son parte de la comunidad escolar. Asimismo, tenemos que educar a los padres sobre esta problemática: cómo se evita y la forma en que se aborda. No hay que olvidar que las consecuencias del *bullying* son preocupantes, que incluso pueden llevar a muchos niños al suicidio. Los niños y adolescentes son una población vulnerable, y nuestro rol como adultos debe ser cuidarlos y enseñarles sobre todo el respeto, que es la base de toda buena convivencia: reconocer al otro como un ser humano.

Quiero invitar a los parlamentarios a leer el cuento de una joven de la comuna de Vallenar, que ganó un concurso en 2018, titulado *TRIP y SIP amigas por siempre*, y que retrata su propia historia.

Vivió *bullying* por ser huérfana, enfrentándose a sus peores rivales: sus compañeros de curso y una estudiante nueva, que también había vivido acoso escolar en su anterior colegio. La joven nueva se ganó la aceptación de sus compañeros molestando a su compañera huérfana. Pasado el tiempo, la joven vallenarina sacó fuerzas y le reveló a la directora de su colegio el problema que vivía. Ella las reunió, conversó con las dos niñas y cada una contó su parte de la historia. Ahí se dieron cuenta de que ambas habían vivido el mismo problema: se escucharon y se perdonaron. Hoy combaten juntas el acoso y son parte de una brigada anti *bullying*, de la Escuela Arturo López Canto.

Narrada esta historia, quiero recalcar la importancia de todos los actores sociales que giran en torno al joven acosado y, asimismo, destacar el contenido de este proyecto de ley, que básicamente enmarca qué debemos entender por buena convivencia escolar; reformula la figura del encargado de convivencia escolar, además de introducir el plan de gestión de convivencia escolar y definir el ciberacoso. Un punto muy relevante de esta iniciativa es que establece la obligación para el Ministerio de Educación de poner a disposición de la comunidad educativa protocolos de prevención y

planes de acción para enfrentar el acoso.

Insisto en el aporte que esto significa, pues permite discutir y así visibilizar un problema del que todos debemos hacernos partícipes. Tal como señalé, generalmente los niños imitan las actitudes de los adultos.

A mi juicio, resulta fundamental que el encargado de convivencia escolar sea un profesional con conocimientos de psicología infantojuvenil. Si ello no es posible, es esencial que se perfeccione a dicha persona. En adición, considero que el plan de gestión de convivencia escolar debe incorporar la actuación no solo de los profesores y alumnos, sino también de un trabajador social y de los padres y apoderados. Prevenir el acoso escolar y formar a nuestros niños en una convivencia respetuosa y amigable es labor de todos nosotros.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, mejorar la convivencia escolar sin duda constituye hoy día una urgencia ineludible.

Probablemente, para algunos sea humo. Pero más allá de las expresiones un poquito duras respecto de la realidad que afecta a tantos niños en nuestro sistema escolar, esto debe llevarnos a reflexionar con mayor profundidad y, en definitiva, a aportar de la manera más constructiva posible al establecimiento de una normativa que se haga cargo de la realidad que está afectando a demasiados jóvenes en Chile.

El tema tiene que ver con la sensibilidad humana. El desarrollo de las tecnologías ha puesto en el tapete la necesidad de avanzar en diversos ámbitos en materia legislativa. Evidentemente, la afectación hacia niños, niñas y adolescentes en nuestra sociedad constituye, a no dudarlo, una prioridad fundamental. Aquí no estamos hablando en términos generales: estamos hablando de nuestros niños; de nuestros hijos o hijas; de aquella generación a la que debemos procurar establecerle condiciones para que se pueda desarrollar de la mejor

forma posible.

Esa es una tarea esencial.

Por ello, valoro el hecho de que estas mociones, que fueron presentadas por diversos Diputados, hayan sido objeto del reconocimiento formal por parte del Gobierno. Y aprovecho de expresarle mis felicitaciones -obviamente, se las hago llegar a través de la Ministra de Educación aquí presente-, puesto que mediante su indicación sustitutiva se han introducido sustantivas mejoras a una idea que evidentemente no puede esperar más.

Estudios internacionales señalan que los menores chilenos son líderes en *cyberbullying*. Se trata de un estudio que realizó la Universidad de Navarra, de España, y señala que el 32 por ciento de los niños encuestados reconoce la ausencia de sus padres con respecto al uso de redes sociales a través de internet.

Por eso, señor Presidente, este proyecto va en la dirección absolutamente correcta. Hoy vemos la expresión más dramática de este problema. Por ello nos hacemos cargo de la situación que vive la familia de Katy Winter, quien hace precisamente un año sufrió la consecuencia extrema del *bullying*. No podemos mantener ni perseverar en la ausencia de normas que nos permitan corregir esta realidad.

Por tal motivo, siendo la expresión extrema del *bullying* el suicidio, no nos queda más que avanzar con la máxima celeridad, con el mayor perfeccionamiento en una normativa que le dé tranquilidad a un sector de nuestra población tan fundamental como el de los niños, niñas y adolescentes: nuestros estudiantes, nuestros hijos e hijas.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, el ciberespacio es una nueva dimensión de la que conocemos poco, y ese el escenario en el que precisamente están ocurriendo estas situaciones tan desagradables.

La tecnología no es ni buena ni mala. La

tecnología depende de cómo se utilice. Por ello, si queremos darle un buen uso, tenemos que conocerla. La transformación digital, entonces, no es solo un asunto tecnológico, sino también cultural.

Debemos abordar aquello. Se conoce como la “Globalización 4.0”, a diferencia de la llamada “Revolución Industrial”. Esto es mucho más complejo, y debemos entender que hoy nuestros hijos, nuestros nietos, todos quienes son nativos digitales utilizan de forma natural este escenario, este nuevo espacio. Es como tener lugares deshabitados en donde nadie sabe qué ocurre, porque no están urbanizados, no existen reglas adecuadas, no están bien iluminados.

Hoy iluminamos las plazas. ¿Pero qué hacemos en el ciberespacio?

Primero debemos tener cultura.

Aquí, señor Presidente, quiero destacar la ley N° 21.113, que declara el mes de octubre como el Mes Nacional de la Ciberseguridad. Es un mes dedicado justamente a promover el conocimiento sobre ella, la cultura en todos; a reconocer las bondades del ciberespacio, pero también los riesgos que existen. Son riesgos porque se pueden gestionar, y, por lo tanto, es factible usarlos en forma beneficiosa.

Los niños y las niñas a temprana edad deben entender esto. El problema es poder enseñarles y que ellos estén a la altura de lo que se necesita.

Cuando entran los adultos comienzan los delitos. Ello, porque una persona perfectamente se puede enmascarar en las redes usando seudónimos o *nicks* para llevar a cabo acciones que son difíciles de atribuir.

Aquí surge un elemento que ya se discutió: la necesidad de contar con recursos para financiar a las policías.

En tal sentido, quiero hacer un reconocimiento a la Policía de Investigaciones, a las Brigadas Investigadoras del Cibercrimen, que son las encargadas de investigar este tipo de delitos. Son ellas, precisamente, las que pue-

den determinar y atribuir quién es la persona que está detrás de la pantalla de un computador. Entonces, debemos dotar a nuestras policías de recursos adecuados a fin de que no estén obligadas a financiarse internamente con lo que tienen.

Esperamos incorporar esa demanda este año.

Ojalá que se vea la perspectiva económica de lo que significa apoyar no solo a los colegios, sino también al Mes Nacional de la Ciberseguridad con actividades simultáneas en todo nuestro país, y a las policías, en particular a la PDI, que requiere contar con Brigadas Investigadoras del Cibercrimen preparadas, entrenadas, capacitadas. Así les garantizaremos a los niños y a las niñas el acceso a este espacio del conocimiento.

La internet les da la posibilidad a todos de acceder a cosas increíbles. Debemos cuidarla, porque es el futuro que debemos garantizarles a ellos.

La Región de Valparaíso, entonces, se compromete a ser piloto de la transformación digital segura.

Por todo lo expuesto, voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Me ha pedido intervenir la señora Ministra de Educación. Pero estamos en votación. No sé si quiere hacer alguna precisión, o le damos la palabra al finalizar la votación.

El señor MONTES.— ¡Déjela hablar, señor Presidente!

La señora CUBILLOS (Ministra de Educación).— Como quiera, señor Presidente.

Había pedido la palabra porque se produjo una duda con respecto a si tiene o no gasto...

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Restan cuatro señores Senadores por intervenir. Le propongo, señora Ministra, darle la palabra al final para cerrar este asunto.

La señora CUBILLOS (Ministra de Educación).— ¡Perfecto!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, es difícil hablar de un tema tan sensible como este en tres minutos.

A veces se usan ciertos adjetivos, frases un poco duras, como señaló el Senador Sandoval.

Se habló del humo. Y, mire: ¡Sí hay humo! Es un humo que se respira acá y que emana de personas que, lamentablemente, tienen un resentimiento muy grande y demasiada odiosidad que no les permiten entender que hay temas sensibles como el que nos ocupa, al igual que la salud, la educación, la seguridad y la previsión.

Quienes hemos estado cerca de este tipo de problemas -por familiares, por amistades- entendemos lo sensible que es esta materia. Entonces, cuando se trata del Gobierno, he visto la preocupación, el sentimiento, el corazón que le ha puesto la Ministra a este proyecto, por lo sensible que es. Y, del mismo modo, valoro a Jaime Bellolio. Y no tengo, de ninguna manera, complejo alguno en reconocer los proyectos de ley de las Diputadas Marcela Hernando y Loreto Carvajal, que son de la Nueva Mayoría, de Oposición. Cada uno de ellos presentó un proyecto de esta naturaleza y se refundieron, porque aquí hay un afán transversal de buscar solución a los problemas, tal como ocurre en esta situación. Porque, en verdad, si estos casos no se detectan a tiempo, los jóvenes pueden terminar con graves daños psicológicos que pueden afectar su autoestima, su rendimiento escolar, generándoles trastornos terribles y depresivos que pueden llegar hasta la muerte.

Señor Presidente, esto no pasa -como se ha dicho acá- por un problema de plata: “Si no hay plata, no voy a apoyar el proyecto”. Y algunos dejan en duda su apoyo, para pegarle al Gobierno.

No he visto que nadie reconozca, por ejemplo, que en materia de salud el Presidente Piñera hoy día señaló y detalló el tema de las enfermedades catastróficas. Ahí hay fondos del Estado. No hay recursos para todos, pero hay

interés en buscar una solución.

Si queremos hacer críticas, usar adjetivos, metáforas, ser mediáticos en temas políticos, ningún problema. Pero este es un tema de salud, ¡y con la salud no se juega!

Señor Presidente, hasta lucha de clases hay ahora en esta materia. Porque nuestro amigo, el Senador Navarro, hablo de las elites. El problema no distingue entre colegios de elite y de barrio; no distingue entre hombres y mujeres. Y, por ello, debe ser abordado como un problema integral: no de los ricos, no de los pobres, ni los que esconden o no esconden la verdad.

Son cosas que debemos asumir, señor Presidente.

Por eso, llamo a votar a favor del proyecto. Y en conjunto podemos ver de qué manera se pueden mejorar estas iniciativas en cuanto a recursos o a que existan mayores herramientas. Pero no olvidemos -¡no olvidemos!- que los gobiernos se tienen que hacer cargo de todo, y nuestro Gobierno así lo hace.

Señor Presidente, yo no tuve complejos en el pasado, en este mismo lugar, con temas tan sensibles como este, en valorar lo que hizo la Administración anterior con relación a algunas materias. Pero a nuestro Gobierno no se lo valora en nada. Y, curiosamente, cuando se trata de mujeres -porque aquí todos defienden a las mujeres-, los más duros ataques son en contra de ellas. Es curioso: cuando se trata de mujeres, los más grandes ataques los reciben ellas.

Yo pido mayor responsabilidad.

Voto que sí.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, voy a hacer, telegráficamente, dos reflexiones.

La primera: lo importante de este proyecto es que se cambia el modelo actual, que establece que hay *cyberbullying* cuando existe una lógica de superioridad o indefensión, por uno que dispone que lo hay ante cualquier tipo de agresión, hostigamiento, difamación o amenaza.

Eso es lo importante, lo relevante y, a mi juicio, es muy valioso. Por eso, lo vamos a aprobar.

Además, en la discusión particular hay que ver varias cosas que se vinculan. La provocación, el hostigamiento no son lo mismo que la denigración, la suplantación de personalidad, la violación de la intimidad, la exclusión. Creo que este es un tema que, de alguna manera, está definido, y hay que reflexionar de mejor manera los contornos.

Pero, obviamente, se trata de un proyecto importante donde, en mi concepto, no caben los peros. Y lo que procede es apoyar con decisión este tipo de iniciativas.

Quiero hacer un punto, señor Presidente, respecto del tema que parece que a algunos no les importa mucho. Pero a mí, como me interesan las instituciones, sí me importa. Me refiero al eventual gasto o no que supone este proyecto.

Cuando leo el texto de la iniciativa, desde mi perspectiva, establecer, promover actividades o medidas reparatorias para la víctima no necesariamente supone gastos.

Aquí estudiamos un proyecto de ley -¡ley!- que estableció la educación financiera: cambió la lógica de enfrentar la educación, disponiéndose la obligación de que haya -a partir de este año- una educación financiera. Eso no supuso un gasto. Implica una obligación respecto de quienes imparten educación. Y eso es lo que se instala en este tema.

Yo creo que la única forma de entenderlo es así; si no, estamos con un problema mayor. Porque si, efectivamente, supusiera gastos, como se trata de indicaciones parlamentarias, tendrían que haberse declarado inadmisibles, en función del artículo 14 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que establece que se deben explicitar los gastos que pudiera importar la aplicación de cualquier proyecto, o del artículo 17, en el sentido de que debería existir un informe financiero consecuente.

Como no hay informe financiero y como se trata de una indicación parlamentaria, tengo que suponer que no hay gasto. De lo contrario, debería haberse declarado en su momento o ahora, en función de la indicación, la inadmisibilidad.

Distinto es que se quiera plantear un gasto el día de mañana.

Yo quiero entender las cosas correctamente. Por eso, entiendo que el hecho de que vaya a la Comisión de Hacienda está en función de la voluntad de que fuera a cualquier Comisión, pero no se trata de la norma constitucional que obliga a que toda normativa vaya a Hacienda cuando supone gastos. Lo que no podríamos hacer es enviar a la Comisión de Hacienda algo diciendo que supone gastos si ya lo habíamos aprobado en el entendido de que no supone gastos, porque, si no, sería de iniciativa exclusiva del Ejecutivo y no podría ser una moción parlamentaria.

Le pido treinta segundos más, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene un minuto, señor Senador.

El señor COLOMA.— Quiero dejarlo claro, señor Presidente.

Este no es un tema en que uno pudiera decir: “Da lo mismo: ¡Mandémoslo para allá!”. ¡No! Porque si hay convencimiento de que esto implica gasto financiero, entonces es inadmisibile: no debió haberse presentado nunca y tendría que haberse objetado, a menos que el Gobierno hubiera planteado la indicación con el informe financiero respectivo.

Las cosas tienen que funcionar así. No es que a nosotros se nos ocurra si queremos mandar o no el proyecto a la Comisión de Hacienda. Aquí hay mandatos constitucionales. Uno puede enviarlo voluntariamente a cualquier Comisión, pero constitucional y legalmente solo en función de determinadas normas, lo que no se excluye en este caso.

Voto a favor, señor Presidente, porque es un buen proyecto.

Pero me parece importante fijar los criterios acerca de cómo se tramitan estas cosas.

Si esto supusiera gastos, como moción parlamentaria no sería admisible. De lo contrario, si fuera simplemente un interés en incorporar una carga académica o reparatoria, me parece perfectamente razonable plantearlo de ese modo.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, seré muy breve, pues sé que tenemos otro proyecto por analizar el día de hoy.

Yo, simplemente, quiero felicitar al Gobierno por estar tomando también este tema, empujándolo. Felicito en ese sentido al Ministro Blumel y a la Ministra de Educación.

Del mismo modo, y en forma también breve, quiero hacer un homenaje a los papás de Katy Winter, quienes han transformado el dolor brutal que han sufrido por la muerte de su hija en una causa nacional.

Este es un tema cultural. Y el cambio de la ley nos va a permitir que muchos colegios se pongan al día en una materia que, desgraciadamente, está invisibilizada.

Hago este breve reconocimiento y, obviamente, voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, tal como dijo nuestra jefa de bancada, nos sumamos a las felicitaciones a la familia de Katy Winter, que ha sido capaz de transformar su dolor y trabajar por esta cruzada. Ojalá que sirva para muchos y muchas en nuestro país.

En relación con el proyecto en sí, con la moción, quiero hacer algunas precisiones.

Por cierto, lo voy a respaldar.

Es necesario entender el *cyberbullying* -y ya ha hablado nuestro colega, el Senador Pugh- no como una forma de *bullying* que se da en plataformas digitales, del modo en que lo proponen algunas mociones. Para que un caso

de acoso escolar sea considerado *bullying* debe cumplir con características específicas, entre ellas, que la agresión debe ser reiterada en el tiempo.

Sin embargo, tratándose de los medios tecnológicos, de las plataformas, basta una sola publicación para que esta se transforme en una ofensiva que se difunde y llega a miles en segundos. Por lo tanto, en el ciberacoso lo “reiterado” no se entiende de la misma manera como está planteado en la actualidad en el inciso primero del artículo 16 B, y creo que ese tema tiene que ser abordado en la discusión en particular.

Respecto a las medidas reparatorias de las víctimas, en la misma línea de las particularidades del ciberacoso, es altamente recomendable -y lo vamos a indicar en su minuto- incorporar y resguardar en la ley el derecho al olvido, es decir, el derecho de que cada persona pueda exigir que se eliminen o se modifiquen los datos personales o una publicación que considere obsoleta, descontextualizada o lesiva para otros derechos.

Este derecho otorga cierta propiedad sobre la información que se publica de la persona y es una forma directa y concreta de resguardar a la víctima de publicaciones eternas que la persiguen y perjudican por muchos años. Es una manera de controlar las consecuencias del cyberbullying.

Y respecto al rol de los adultos responsables detrás de la agresión de ciberacoso, la fundadora de la Fundación Volando en V, señorita Andrea Henríquez, durante la tramitación en la Cámara de Diputados preguntó si los padres saben si sus hijos e hijas usan Instagram; cuántos los siguen en su *priv*; qué es un *priv* o un *pack*; o si su hijo ha estado involucrado alguna vez en un *happy slapping*; o si entenderían un texto escrito en *leet*; si su hijo o hija tiene un usuario en ThisCrush y qué publican sobre él o ella ahí. Y se podría seguir con las preguntas.

Lo digo porque tenemos una brecha digital de la cual debemos hacernos cargo, y es parte

de los desafíos de este Congreso.

Para terminar, quiero señalar que este proyecto de ley debiera incluir, al menos, la obligatoriedad de una formación específica a los padres y a los profesores. Si queremos que esto tenga sentido, señor Presidente, debemos ir más allá en esta materia.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general el proyecto (37 votos a favor) y se deja constancia de que se cumple con el *quorum* constitucional exigido.

Votaron las señoras Allende, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y los señores Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se fijará plazo para presentar indicaciones hasta el 17 de junio, a las 12 horas.

Acordado.

Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora CUBILLOS (Ministra de Educación).— Señor Presidente, quería agradecer el apoyo a este proyecto, que surge de las primeras audiencias que tuvimos en el Ministerio con los padres de Katy Winter. Allí se inició un trabajo con todas las organizaciones de la sociedad civil y decidimos, como Ejecutivo, pedir que se fusionaran las mociones parlamentarias y, sobre ellas, presentar una indicación sustitutiva.

Aquí han surgido distintas dudas.

En cuanto a la primera, efectivamente, el

Ejecutivo -y me refiero muy brevemente a una consulta del Senador Navarro- ha desarrollado ya desde el año pasado una campaña pública para combatir el ciberacoso y, al mismo tiempo, fuertes programas de capacitación, tanto para apoderados como al interior de las escuelas.

En relación con la otra duda, para el Ejecutivo el proyecto, en los términos en que está, no supone gasto fiscal, por dos razones fundamentales.

La indicación sustitutiva del Gobierno genera nuevas atribuciones para la Superintendencia y para el Ministerio, pero que se enmarcan dentro de sus funciones, y precisa y delimita atribuciones dentro de las capacidades instaladas actuales de los equipos de convivencia escolar.

Dentro de la discusión, surgió una indicación parlamentaria que disponía que tenían que establecerse medidas reparatorias y señalaba que “debían” ser de apoyo en salud mental y psicológica. Se hizo el punto de que la manera en que estaba redactada esa indicación implicaba gasto y, por lo tanto, era inadmisibles. Para evitar esto, en la propia Cámara de Diputados se cambió y quedó de la manera que está redactada hoy día, que son medidas reparatorias que “pueden” implicar apoyo en salud mental y psicológica. En consecuencia, por parte del Ejecutivo no hay gasto fiscal y la indicación, por la forma en que se redactó, no fue inadmisibles. Así se estimó por parte de Diprés, que no implica gasto fiscal. Así se consideró también en la Cámara de Diputados.

No tenemos ningún inconveniente -al revés, existe toda la disposición- para que se pueda enriquecer el proyecto. Y ojalá, en la línea que planteó el Senador García, ello se haga en un trabajo en conjunto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Salud.

Reitero que el proyecto, tal como está, no implica gasto fiscal.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—

Muchas gracias, señora Ministra, por su intervención.

**MODIFICACIONES EN MATERIA DE
DELITOS DE ROBO Y RECEPTACIÓN
DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS O
DE BIENES SUSTRÁIDOS DESDE
SU INTERIOR**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Conforme a lo acordado por los Comités, corresponde analizar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos, con segundo informe de la Comisión de Seguridad Pública y con informe de la Comisión de Hacienda, y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.818-25) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 66ª, en 13 de noviembre de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Seguridad Pública: sesión 10ª, en 16 de abril de 2019.

Seguridad Pública (segundo): sesión 20ª, en 22 de mayo de 2019.

Hacienda: sesión 20ª, en 22 de mayo de 2019.

Discusión:

Sesión 11ª, en 17 de abril de 2019 (se aprueba en general).

El señor GUZMÁN (Secretario General).— La iniciativa fue aprobada en general en sesión de 17 de abril del año en curso.

La Comisión de Seguridad Pública deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que los números 2 y 3 del artículo 2º y el artículo 4º no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que alguna señora

Senadora o algún señor Senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

—**Se aprueban las normas que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones.**

El señor GUZMÁN (Secretario General).— La Comisión de Seguridad Pública efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

La Comisión de Hacienda, por su parte, se pronunció acerca de las normas de su competencia y no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Seguridad Pública.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifiesten su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas.

De las enmiendas unánimes, la consistente en la incorporación de un artículo 6º, nuevo, debe ser aprobada con 25 votos favorables, por incidir en una norma de rango orgánico constitucional.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Se votarán sin debate las enmiendas unánimes. Les recuerdo a Sus Señorías que hay normas orgánicas constitucionales.

Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, por lo que yo entendí en la discusión en general, se había llegado a un consenso en el sentido de que esta ley llevara como nombre “Ley Fabián”, en homenaje al joven que perdió su vida en un portonazo, en donde fue asesinado a pesar de que no opuso resistencia al asalto.

Yo sé que este es un compromiso muy importante para la familia. Y creo que lo mismo se podría aplicar respecto del proyecto que aprobamos recién, porque ha sido un criterio que hemos discutido en esta Sala que las leyes lleven nombre cuando ello puede significar una valoración en la percepción de la opinión pública respecto de ellas.

Gracias, señor Presidente.

El señor LETELIER.— ¿Se abrió la votación, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— La Secretaría me señala que es materia del Ejecutivo lo relativo al nombre, al momento de la promulgación de la ley. Pero luego le daremos la palabra al Ministro del Interior para ver si se puede referir a la propuesta del Senador señor Guillier.

Le daré la palabra al Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Senador señor Harboe.

La señora ALLENDE.— Abramos la votación, señor Presidente.

El señor GUILLIER.— Sí, señor Presidente.

El señor HARBOE.— Gracias, señor Presidente, lo ideal sería abrir la votación para agilizar el trámite.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación?

Acordado.

En votación particular.

—(Durante la votación).

El señor HARBOE.— Señor Presidente, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, me corresponde dar cuenta del segundo informe acerca del proyecto de ley de la referencia, que cumple su segundo trámite constitucional en el Senado y se originó en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

Como se recordará, se dio cuenta de esta iniciativa en sesión de 13 de noviembre de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y la de Hacienda, en su caso. Luego, en sesión de 2 de abril del año en curso, el Senado modificó este acuerdo y determinó que el proyecto fuera informado por la Comisión de Seguridad Pública en reemplazo de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Para el análisis de las indicaciones formuladas a esta iniciativa, la Comisión contó con la

colaboración de personeros del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, encabezados por el señor Ministro del Interior, Andrés Chadwick, y el Jefe de Asesores de la Cartera, señor Pablo Celedón.

Hago presente que el inciso primero del artículo 6° del proyecto, que fuera incorporado en este trámite de segundo informe, ostenta -tal como lo dijo el señor Secretario- el rango orgánico constitucional, de conformidad con lo prescrito en los artículos 84 y 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en concordancia con la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público. Por su parte, el inciso segundo del mismo artículo 6° también es de rango orgánico constitucional, por incidir en la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77 y 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

La Comisión de Seguridad Pública consultó a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia su parecer acerca de esta disposición, en virtud de los artículos 77 de la Carta Fundamental y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La iniciativa que la referida instancia somete a consideración de la Sala, luego de las modificaciones que le ha incorporado, consta de seis artículos permanentes y uno transitorio.

Las principales enmiendas que la Comisión que presido introdujo al proyecto aprobado en general por el Senado son las que señalo a continuación:

-En primer término, se incluyó, en el inciso final que la iniciativa propone agregar en el artículo 436 del Código Penal, que considera robo y sanciona con la pena de presidio menor en su grado máximo la apropiación de vehículos motorizados, una alusión al actuar que se vale de la sorpresa de la víctima, que se suma al hecho de valerse de la distracción de ella o de cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo para facilitar su apropiación. Además, se reemplazó

la hipótesis de que el ilícito ocurre en el momento en que la víctima se apresta a ingresar o hacer abandono de su morada o de sus dependencias, por otra figura bastante más amplia y comprensiva, que se refiere a un lugar habitado, destinado a la habitación, o a sus dependencias, o al lugar de trabajo del afectado, con lo cual se amplía el espacio de protección de las potenciales víctimas.

-En seguida, en el artículo 443, relativo al robo con fuerza en las cosas, se modificó la propuesta original para incluir un inciso nuevo que considera también robo y castiga con la pena de presidio menor en su grado máximo la apropiación de un vehículo motorizado mediante la generación de cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo, pero fuera de los casos a los que se refiere el artículo 436.

-Luego, se intercaló en el Código Penal un artículo 455 bis, nuevo, para sancionar con la pena de presidio mayor en sus grados medio a máximo el caso en que al momento de producirse el robo o hurto de un vehículo motorizado se encuentra en su interior un infante o una persona que no pudiese abandonar el vehículo por sus propios medios y el autor del robo o hurto inicia la conducción de este último.

-A continuación, en el ámbito de la receptación, se sustituyó en el inciso tercero del artículo 456 bis A la multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales que contempla para el evento en que la receptación sea un vehículo motorizado, por otra equivalente al valor de la tasación fiscal de este. Es decir, se aumenta considerablemente la multa.

-Finalmente, se incluyeron los siguientes artículos nuevos:

Un artículo 5° que, tratándose de vehículos motorizados livianos nuevos que se comercialicen o ingresen al país para ser comercializados, impone la obligación de contar con dispositivos de protección contra su utilización no autorizada. Los requerimientos técnicos de estos dispositivos serán determinados por un

reglamento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito por el Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Un artículo 6° que obliga a los concesionarios de rutas que operen con sistema electrónico de cobro, a requerimiento del Ministerio Público y sin necesidad de orden judicial previa, a proporcionar información actualizada e inmediata del tránsito de vehículos motorizados que se registren en sus sistemas y que hayan sido objeto de denuncia por el delito de robo, hurto o receptación. El incumplimiento de esta disposición se sancionará con una multa de 10 a 100 unidades tributarias mensuales, entregándosele competencia al juez de policía local del lugar en que tenga su domicilio el concesionario para conocer de esta infracción.

Por último, un artículo transitorio, que precisa que el reglamento al que alude el inciso segundo del artículo 5° deberá dictarse en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial, y que lo prescrito en el inciso primero del mismo artículo entrará en vigor transcurridos seis meses desde la publicación en el Diario Oficial del mencionado reglamento.

Concluyo, señor Presidente, indicando que todas las enmiendas que la Comisión propone fueron aprobadas por la unanimidad de sus miembros presentes.

Por tanto, se recomienda a la Honorable Sala aprobar este proyecto de ley.

Es cuanto puedo informar.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Víctor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, el informe del Presidente de la Comisión de Seguridad Pública me ahorra entrar en los detalles técnicos del proyecto, porque fue bien completo.

Aquí lo importante es que el Gobierno ha reaccionado adecuadamente frente a un nuevo tipo de delito, un nuevo tipo de acción delictual.

¿Y por qué el Supremo Gobierno remite este proyecto de ley que en la Comisión defendió el Ministro del Interior, Andrés Chadwick? Porque cuando uno ve este tipo de delitos a través de las imágenes que proporcionan las cámaras ubicadas en distintas partes, advierte que muchas veces no se utiliza la violencia, no se recurre a la intimidación. Y, por lo tanto, las normas de los artículos 433 y 436 del Código Penal no pueden ser aplicadas, con lo que, en definitiva, según los informes que nos han llegado de la Fiscalía, esas acciones quedan como delitos de hurto y, por ende, con una penalidad o una sanción extraordinariamente baja.

Ante esa situación, ¿el Gobierno qué nos dice? Que será también considerada delito de robo, y por consiguiente se le aplicará una penalidad de tres años y un día a cinco años, toda apropiación de vehículos motorizados siempre que se valga de la sorpresa, de la distracción de la víctima o se genere por parte del autor cualquier maniobra distractiva cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo para facilitar esa apropiación.

En consecuencia, creo que ese elemento nuevo va a entregar tanto al Ministerio Público como a las policías y a los tribunales un instrumento adecuado, una normativa apropiada para resolver penalmente esos casos. Porque no es posible que a una familia que va llegando a su hogar, o que a alguien que va saliendo de su lugar de trabajo, o que está en un lugar no habitado se le aproximen seis o siete sujetos y le realicen acciones que asustan o distraen, para robarle el vehículo, sin que los hechos puedan ser sancionados con una norma verdaderamente rigurosa, que es la aplicable al delito de robo, que está -reitero- tanto en el artículo 433 como en el 436 ya citados.

Esa acción, que a los ojos de cualquiera es violenta pero que en el análisis penal no se considera así, pues no se recurre a la intimidación, requería por parte de la autoridad un tratamiento penal, sancionatorio mucho más drástico.

Eso es, en el fondo, lo que a mi juicio es valorable de este proyecto presentado por el Gobierno: el hecho de que responde adecuadamente a un nuevo delito, a un ilícito que no conocíamos, que no habíamos visto. Hace dos o tres años ello no era materia de discusión. Comúnmente los robos de autos se producían a través de los mecanismos de la violencia y la intimidación. Ahora no. Muchas veces se recurre al factor sorpresa, cuando la persona baja de su auto para abrir el portón de la casa, o a una maniobra de distracción, y se le insta a salir del vehículo para poder sustraérselo. En algunos casos, incluso, se rompe un vidrio del vehículo con ese propósito.

Todas esas nuevas modalidades quedan configuradas también como delitos de robo y, por lo tanto, sujetas a una sanción penal.

Este proyecto, además, incorpora otras obligaciones e introduce modificaciones a la Ley de Tránsito en lo que dice relación con quien fabrica vehículos y con quien los importa, a fin de poder tener una trazabilidad adecuada.

Asimismo, respecto de aquel que compra un vehículo que ha sido robado en estas circunstancias se contempla una penalidad que verdaderamente pueda inhibir.

Estamos hoy día frente a un delito que básicamente se da en la Región Metropolitana, pero que sin duda, con la información de los medios, va a ser copiado en el resto del país.

Por lo tanto, esta normativa, que la Comisión de Seguridad Pública aprobó unánimemente, es una buena herramienta para el Ministerio Público, para las policías a objeto de poder tener los elementos suficientes y entregar a los tribunales pruebas sólidas que permitan sancionar adecuadamente a quienes cometen estos delitos.

Por eso, nosotros votaremos a favor del proyecto de ley.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, mire, ¡qué se puede decir en cinco minutos

cuando cada día puede ser peor en materia de delincuencia! ¿Y por qué? Porque siempre la delincuencia trae algo novedoso, pero destructivo para la sociedad.

Entonces, cuando digo “cada día puede ser peor en materia de delincuencia” es porque lo que no saben los delincuentes lo inventan para poder delinquir.

Considero que este proyecto de ley, que estamos aprobando -y agradezco la presencia de todos los Senadores-, es una demostración de que el Gobierno está en acción para combatir este tipo de flagelos, los portonazos, que poseen una connotación social muy grande, pues, aunque no haya víctimas fatales, quedan víctimas que deben superar esos momentos tenebrosos para ellas, para sus familias, para sus hijos.

Por eso, el Presidente ha puesto especial énfasis en el combate a la delincuencia.

Sabemos que la delincuencia es un problema permanente; a lo largo de estas últimas décadas ha sido “el” tema.

No hace mucho tiempo fuimos testigos de una polémica estéril respecto de las cifras de los denominados “portonazos” entre Carabineros, que señalaba que los delitos habían disminuido, y el Ministerio Público, que indicaba que habían aumentado.

Mire, este no es un problema de estadísticas. ¡Este es un problema de acción, de legislación que permita controlar, neutralizar la delincuencia en nuestro país!

Si alguien piensa que existe un gobierno que podría erradicar la delincuencia, ¡es imposible, eso no va a ser así!

Tenemos que neutralizarla; tenemos que disminuirla.

La verdad es que es muy difícil lograr complementar la democracia con la lucha contra la delincuencia, porque, a veces, como lo hemos dicho mucho, se privilegian los derechos de los delincuentes, sus derechos humanos, o como se llamen, y no los de las víctimas. Y ellas quedan con secuelas permanentes.

Quiero valorar la actualización de esta normativa legal. Nos encontramos frente a delitos nuevos, en que los delincuentes actúan con formas desconocidas.

Esta importante y necesaria modificación en el Código Penal se suma a la relevancia de que se le ha dispuesto la pena de presidio mayor en sus grados medio a máximo a aquellos casos en que, existiendo robo de vehículo, haya en su interior alguien que no pueda abandonarlo por sus propios medios.

Yo creo que lo más importante es resolver el problema de la seguridad y la justicia. La gente demanda justicia frente a estos señores que se pasean.

No iba a dar este ejemplo, pero lo voy a hacer porque es necesario: ¡Yo le agradezco, señor Ministro del Interior, que usted haya tomado medidas inmediatas, ya que ha sido un tema que nosotros hemos debido enfrentar ante la prensa, los medios de comunicación y la gente en las calles!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Diríjase al señor Ministro a través de la Mesa, por favor, Su Señoría.

El señor MOREIRA.— ¡A través de la Mesa lo voy hacer, cumpliendo el Reglamento!

El festejo que realizan los narcos cuando existe un funeral es un asunto que se encuentra en la impunidad total. Es ahí donde Carabineros debe actuar de acuerdo a la ley y no esperar una orden del Ministro del Interior o de alguna autoridad de La Moneda.

¡Deben actuar y esas instrucciones las ha dado -me consta- el Ministro del Interior!

Porque si estamos hablando de aprobar rápidamente este proyecto en contra de los portonazos, con mayor razón tenemos que hacer cumplir la ley cuando se trata de estos funerales que son cubiertos por toda la prensa nacional e internacional. Cuando muere un narco, muchos de estos señores van armados a festejar algún pacto con el diablo o ¡no sé qué cosa!

Hasta aquí nomás llegué, pues se me acabó el tiempo.

Quiero decir lo último en dos palabras: este es un gobierno que está en acción para hacer cumplir la ley y para señalarles a las policías que deben cumplir con la ley y que no es necesario que pidan permiso para actuar.

Esta es una oportunidad -y por eso vamos a votar a favor- para que tengamos herramientas jurídicas destinadas a combatir y a neutralizar la delincuencia.

Ojalá que no debamos decir siempre “cada día puede ser peor en materia de delincuencia”. Ojalá que podamos decir que con esta nueva legislación “cada día es un día ganado para la tranquilidad y para la paz de todos los chilenos”.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, seré muy breve.

Todos sabemos hoy día que la principal preocupación de los chilenos sin duda es la seguridad. Y este proyecto de ley, que modifica las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados, o de los bienes que se encuentran al interior de ellos, va por el camino correcto, va por el camino que los chilenos esperan del Gobierno y de este Congreso. Es necesario que se apruebe una normativa en este sentido para atacar la delincuencia que día a día les quita la tranquilidad a los ciudadanos.

No me cabe duda alguna de que esta nueva ley va a ser un gran aporte para conseguir eso y para bajar los índices de delincuencia, particularmente tratándose de delitos como la receptación, que tienen penas que son increíbles.

Cuando se detiene a alguien con especies robadas como un vehículo, parte de este u objetos que se encontraban en su interior, generalmente no existe otra sanción más que la requisa de esos elementos o del vehículo. ¡Y eso sin duda es inaceptable!

Por lo tanto, muy contenta, voy a votar a favor, porque creo que la gente espera este pro-

yecto.

Sin embargo, también quisiera dejar una constancia para los efectos de la historia de la ley.

En la iniciativa se establece la creación de un registro y la obligación del pago de una primera patente de los vehículos que se importan.

Me parece indispensable señalar, señor Presidente, que ello no se va a aplicar a los regímenes de excepción, como las zonas francas, en que se importan vehículos para ser vendidos al exterior, porque se entiende que ellas son terrenos extraterritoriales. Es decir, esos vehículos no han sido importados a Chile. Si se les va a aplicar esta obligación a aquellos que se importen para ser vendidos en las regiones que se van a beneficiar con esta franquicia.

Dicho lo anterior, voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, yo valoro mucho la presencia del Ministro en esta sesión, porque refleja la importancia que se le da a este tema, no sé si sobreviniente, en el sentido jurídico estricto, ya que efectivamente los delitos van cambiando.

A mí me sorprendió -tuve la oportunidad de asistir a una de las reuniones de la Comisión de Seguridad- el hecho de estar ante una conducta que recién se está tipificando como robo y no como una forma de hurto, agregando los elementos de sorpresa, de distracción como notas relevantes para efectos de ser considerada robo, en este caso, de vehículo.

Considero que el proyecto apunta de buena manera, en un sentido exacto, a lo que la sociedad está requiriendo. Yo creo que esto es parte de la discusión parlamentaria. No todo es pétreo, más allá de que uno siempre trate de mantener la estabilidad en las instituciones. No es fácil cambiar normas vinculadas al Código Penal sin que medie una modificación más estructural.

Sin embargo, pienso que este es el tipo de cosas que era indispensable establecer: en este

ámbito se requería generar el delito de robo. Esa es la relevancia de cambiar el estatus de lo que ocurre con los comúnmente llamados “portonazos”, en los cuales, a propósito de la sorpresa o la distracción, se comete un robo. Antes uno pudo haber dicho “hurto”. Tal cambio me parece esencial a efectos de fijar la penalidad, pues esto al final tiene que ver con penas.

No creo que siempre deba pensarse que las penas arreglan todo, pero, ante una conducta de esta naturaleza, obviamente sí resulta fundamental involucrarse.

Quiero recalcar, además, algo que me parece muy relevante: el agravamiento de presidio mayor en su grado medio a máximo -estamos hablando de penas altas, y con toda razón-, si al momento de producirse el robo de un vehículo motorizado se encontrare en su interior un infante o una persona que no pudiese abandonar el automóvil por sus propios medios y el autor inicia la conducción de este.

¡Eso es gravísimo!

Una cosa es el robo, motivo por lo cual una persona puede perder su vehículo, pero otra distinta es que, dentro de este, haya un menor, un adulto mayor, una persona con discapacidad o alguien que no tiene espacio para bajarse y se ve enfrentado a este tipo de hechos.

Pienso que esa norma, para los efectos descritos, es muy significativa e importante.

Asimismo, me gustaría destacar la disposición relativa a la recuperación de automóviles.

Se establece una sanción a las concesionarias y se les da una responsabilidad. Si conociendo determinada conducta no actúa en la forma debida, se expone no solamente a la configuración de un delito, sino también a una multa importante.

Ello apunta en el sentido correcto y es una forma de incorporar -siempre es posible mejorar el modo de hacerlo; veremos cómo se puede lograr- la obligación de las concesionarias de colaborar, ya sea por la flagrancia o por el aviso rápido al Ministerio Público, sin necesi-

dad de orden judicial.

Siempre se debe buscar cómo hacerlo de mejor manera, pero lo propuesto ya es un adelanto importante en la línea de colocar al Estado y a los servicios que cumplen una función pública en la causa de combatir, con inteligencia, el delito.

Quiero destacar eso.

Yo tengo la sensación de que, como sociedad, no usamos toda la inteligencia de que dispone el aparato público y también el privado para enfrentar de buena manera los actos delictuales.

Este es un buen ejemplo.

Si uno fija normas precisas y claras para incorporar el rol de las concesionarias de las autopistas en la captación de automóviles que son requeridos con la mayor inmediatez posible, me parece que estamos en condiciones de establecer hipótesis de rapidez de respuesta muy distintas de las que hoy día existen.

Asimismo, si uno dispusiera un control mucho más severo a las concesionarias -y me refiero a las que venden automóviles-, obviamente también podríamos apuntar en un sentido diferente.

Todo eso quiero destacar.

Se establece el delito de robo; se agravan las penas para conductas que son especialmente deplorables, como es conducir un vehículo robado en cuyo interior va un infante o una persona incapaz de moverse por sí misma, y se usa la inteligencia para enfrentar entre todos un flagelo que tiene profundamente preocupado a Chile.

Voto a favor. Creo que vamos por buena línea.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, durante el año 2018 hubo 73.288 delitos de robo con violencia o intimidación, dentro de los cuales se incorporaba a los portonazos: 5,9 por ciento más que el 2017.

Solo en enero del 2019 hubo 280 delitos de este tipo, lo que equivale, aproximadamente, a nueve casos por día.

Es muy difícil saber cuántos de esos delitos de robo con violencia o intimidación fueron portonazos, pues no se había establecido en la legislación una tipificación explícita respecto de qué se entendía por “portonazo”.

Hoy día este proyecto de ley incorpora hipótesis particulares del robo de vehículos cuando sus ocupantes se están subiendo o bajando de él, estableciendo un tipo penal especial.

¿Qué significará eso en la práctica?

Antes de entrar a la penalidad y a la casuística, cabe señalar que ello implicará, en primer lugar, que tanto la Fiscalía (el Ministerio Público) como las policías podrán contar con estadísticas propias sobre este tipo de delitos; les será posible identificar victimarios, lugares, horas en que se cometen regularmente los portonazos, y, con la obtención de tal información, estarán en condiciones de crear patrones de conducta para identificar a las bandas que cometen delitos de esta naturaleza.

Sepan, Sus Señorías, que este no es un delito de oportunidad. No es que un delincuente va pasando, ve la ocasión y comete un portonazo. En general, se trata de conductas preparadas por personas que observan el comportamiento de sus víctimas, que advierten ciertos grados de vulnerabilidad en ellas y que se aprovechan de esa condición.

Usualmente, esto les ocurre a muchas mujeres adultas, adultas mayores o conductores que llevan en sus vehículos a niños, a niñas o a personas minusválidas, a quienes se les hace muy difícil poder reaccionar.

En consecuencia, estas enmiendas legales van a servir, desde el punto de vista de la tipificación, para que opere el sistema que siempre debió operar: el de una inteligencia policial que focalice su accionar en estas bandas.

A modo de ejemplo, les cuento que en la comuna de San Carlos, Región de Ñuble, hace un mes se registraron cuatro casos conocidos

como “portonazos”. Esta práctica suele ocurrir en Santiago y en las grandes ciudades, pero no en pequeñas localidades como San Carlos.

Se trataba de una banda que operó en cuatro oportunidades y que logró ser desbaratada tras un trabajo de inteligencia.

Eso es lo que debe hacerse acá.

Debiera haber más trabajo de inteligencia para identificar a los delincuentes. Si se desbarata una banda, se solucionan treinta, cuarenta o cincuenta delitos de este tipo, y probablemente se evitarán treinta, cuarenta o cincuenta más.

Este proyecto de ley, en la práctica -para que la gente entienda-, establece sanciones de tres años y un día a cinco años de cárcel para aquellos que se apropien de vehículos distraiendo a las víctimas. ¡Tres años y un día a cinco años de cárcel!

La misma pena, para la figura residual.

Pero se han aumentado las sanciones -escuchen bien, señores Senadores- de diez a veinte años de cárcel, ¡de diez a veinte años de cárcel!, cuando el autor cometa alguno de estos delitos y, en el interior del automóvil, haya un infante o una persona que no pueda salir por sus propios medios.

¡De diez a veinte años!

La señal que estamos dando es que se trata de un delito extremadamente grave, que tiene penas similares a las del homicidio. Alguien podrá decir: “Hay una desproporción”. Probablemente. Sin embargo, debemos considerar que, tras la ocurrencia del robo -sépanlo, señores Senadores y señoras Senadoras-, los delincuentes han dejado botados a niños o niñas de uno, dos o tres años, o a adultos mayores inválidos.

¡Los dejan botados en las calles!

Entonces, los delincuentes van a tener que pensarla mejor.

¡De diez a veinte años de cárcel!

Entendemos que se produce una afectación grave de la libertad ambulatoria, y los antisociales se aprovechan de la condición desvalida

de las personas que se encuentran al interior de los vehículos.

En consecuencia, la sanción es alta.

La multa por receptación, que hoy día establece un techo en UTM, cambia completamente.

Señor Presidente, le pido un minuto más, si fuera posible.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Muy bien.

Puede continuar, señor Senador.

El señor HARBOE.— Gracias.

Decía que la multa aplicada por receptación cambia por completo. Hoy día los delincuentes cobran más por el vehículo receptado que la multa que deben pagar. Entonces, meten la multa dentro de los costos.

Por eso ahora se establece una multa equivalente a la tasación del vehículo, la cual, probablemente, será mayor al valor en que este se podrá vender en el mercado negro.

Yo recuerdo que, cuando era Diputado por la comuna de Santiago, hicimos varias actividades, una de las cuales nos permitió saber que existían locales donde se reducían vehículos. Por ejemplo, un auto cero kilómetro, 4 por 4, marca Jeep Cherokee, en ese tiempo se vendía en 800 mil pesos.

Entonces, si se establece una multa equivalente a la tasación del vehículo, evidentemente se va a desincentivar ese mercado. Creo que es importante enfrentar la reducción de las especies robadas mediante una norma que desincentive tal mercado.

Por último, señor Presidente, no quiero dejar pasar la oportunidad para señalar que es tremendamente relevante que se haya incorporado una disposición para exigirles a los importadores de vehículos dispositivos tecnológicos adecuados para poder evitar la comisión de este tipo de delitos. Es lo que se llama “la seguridad por el diseño”. Se trata de vehículos que traen incorporados elementos de protección que sus dueños pueden activar en caso de que ocurran situaciones de dicha naturaleza.

También es significativo que el Ministerio Público pueda acceder a las cámaras de vigilancia de las autopistas concesionadas. Ello es tremendamente valioso a efectos de llevar adelante la investigación.

Señor Presidente, ahora en esta materia habrá ley, y una ley con sanciones altas. La excusa de la policía ya no podrá ser que no tenemos ley.

¡Ahora, a hacer la pega! ¡La ley está!

Las penas pueden ser las del infierno, pero si no hay responsables, no sirve de nada.

¡Así que a trabajar!

Por eso, voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Fabián Andrés González Arévalo, un joven de 22 años, llegaba junto a su madre a su casa en Villa Portales, comuna de Estación Central, cuando, sin mediar conversación alguna, un tipo dispara y le impacta un tiro en el abdomen. Finalmente, Fabián fallece.

Irma Arévalo Castillo, su madre, quien hoy día nos acompaña en las tribunas, cuando estaba en el cementerio parque en la Florida, dijo: “¡Presidente Piñera, ponga alto a la delincuencia!”.

Eso significó el compromiso del Gobierno, del Ministro del Interior, de la Subsecretaria Katherine Martorell, para sacar adelante este proyecto de ley, que dice relación con una situación humana dramática.

Hace unos momentos aprobamos el proyecto de *cyberbullying*, justo cuando conmemoramos un año del fallecimiento de una joven por esta causa. Hoy día se cumplen cuatro meses del lamentable hecho que terminó con la vida de un joven de 22 años.

Por eso es tan importante que las urgencias ciudadanas sean las urgencias del Gobierno.

Por eso es tan importante que la voz de Irma Arévalo sea finalmente la voz de aquellos que hoy día no la tienen, de aquellos que viven con

temor a ser objeto de un acto delictual.

Este proyecto de ley no solamente establece un tipo penal, modificando el Código Penal en sus artículos 436, 439, 443 y 456 bis A, e incorporando el artículo 455 bis, sino que también castiga, como se debe, a quien cometa el delito de la receptación y establece la obligación de contar con dispositivos de protección en todo vehículo nuevo que se comercialice.

Se responde no solo a una urgencia ciudadana de mayor seguridad, sino también al clamor de una madre, Irma Arévalo, quien generó, además, una fundación a partir del caso de Fabián, para que ese tipo de situaciones no vuelvan a ocurrir.

Y durante la discusión de este proyecto acá hubo un compromiso: denominarle a esta futura normativa “Ley Fabián”, caso que justamente nos permitió generar el impulso para que hechos como el ocurrido en Estación Central no queden en la impunidad.

Espero, Ministro -por su intermedio, señor Presidente-, que esta ley en proyecto honre a Fabián. Esta misma Sala pidió en el debate en general que esta iniciativa lleve por nombre “Ley Fabián González”, como una manera de representar el drama que viven personas de carne y hueso, que exigen, que requieren, que claman mayor seguridad al Gobierno del Presidente Piñera.

“¡Presidente Piñera, ponga alto a la delincuencia!”, fueron las palabras -reitero- de Irma Arévalo Castillo cuando estaba despidiendo los restos de su hijo.

Quiero felicitar la acción del Presidente y del Ministro del Interior, quienes actuaron de forma diligente y le pusieron urgencia a esta materia. Entendieron que acá había un *modus operandi* al cual se debía poner atajo, tal como lo hicimos con los turbazos, desarmando las bandas delictuales. Y hoy día los responsables están tras las rejas: 35 personas están condenadas por ello. Y lo hicimos denunciando, con fuerza.

Lo propio está haciendo hoy día el Gobier-

no del Presidente Piñera para lograr que la muerte de un joven, la compañía de su madre Irma Arévalo, no quede en la impunidad.

En las tribunas está la madre de Fabián; está su amigo, quien lo acompañó en los momentos más difíciles.

Las leyes son para hacer gestos. Y este proyecto no solo viene a resolver un *modus operandi* que se ha hecho común, sino que también da una señal política del Gobierno, del Congreso Nacional, para hacer presente que estamos dispuestos a dar el combate contra la delincuencia.

¡Los delincuentes no se saldrán con la suya!

¡Seremos capaces, efectivamente, de elevar las penas!

¡Y esto no es populismo penal!

¡Es hacer justicia!

¡Es dar señales!

Señor Presidente, así se responde al clamor de una madre que dice: “¡Presidente Piñera, ponga un alto a la delincuencia!”

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, en primer lugar, valoro la decisión del Presidente Piñera y del Ministro del Interior de presentar este proyecto y, sobre todo, ponerle urgencia de “discusión inmediata”.

Hay madres que han sufrido -veo en las tribunas a la mamá de Fabián, Irma Arévalo Castillo-, pues hoy día no tienen a su hijo.

Hago presente en esta Sala -se lo digo al señor Ministro, por su intermedio, señor Presidente- que mi hijo también sufrió un portonazo. ¡A Dios gracias que está vivo!

Es un delito que ocurre con frecuencia.

Quienes hemos sido testigos del sufrimiento ante una situación así, sin duda, nos conmovemos ante ello, lo que nos lleva a apoyar una iniciativa de ley en esta materia, que es muy necesaria.

Señor Presidente, quiero señalar que las cifras de portonazos van aumentando.

Carabineros informa que en abril de este año un 86 por ciento de los portonazos han incluido el uso de armas de fuego. Por eso es tan importante, justamente, el trabajo que se está haciendo respecto de dichas armas y de la legislación que está estudiando el Gobierno.

En un 8 por ciento de los casos, se usó arma blanca.

En un 79 por ciento, el hecho fue perpetrado por bandas compuestas por dos, tres o cuatro individuos.

Además, señor Presidente, muchas de estas mafias utilizan en este delito a menores de edad.

Por lo mismo, se ha planteado aumentar las penas para menores infractores mediante un proyecto que presentó el Diputado Issa Kort, que está aprobado en la Cámara de Diputados y está en estos momentos en el Senado. Por su intermedio, señor Presidente, le solicito al Gobierno su apoyo, pues creo que la “Ley Joaquín” -como se ha pedido nombrar dicha iniciativa- también debe ser un aporte, con el fin de que menores de edad tengan mayor responsabilidad penal en aquellos asaltos en que están siendo utilizados por mayores y mafias.

Por otro lado, señor Presidente, el 73 por ciento de los portonazos ocurre en la noche, entre las 20 horas y las 4 de la mañana. Es decir, se trata de algo común que ha ido aumentando. Además, de los 95 casos de portonazos que se judicializaron en el 2018 -miren qué importante esta cifra-, solo 21 personas fueron condenadas y 3 cumplen efectivamente su pena en prisión.

Por lo tanto, lo que se está haciendo en este proyecto va en el camino correcto: no seguir incentivando a estas bandas de delincuentes, que utilizan fundamentalmente a menores de edad con el fin de conseguir vehículos para hacerles las modificaciones correspondientes y después venderlos en el mercado.

Por eso, quiero aprovechar esta oportunidad para solicitarle al Ministro, como hay materias reglamentarias involucradas, que también las

plantas de revisión técnica desempeñen su labor al respecto, porque no veo de qué otra manera se podría entregar información que permita saber si determinado vehículo presenta condiciones que no corresponden por haber sido alterado, ya sea su número de motor o su número de chasis. Creo que sería una medida bastante conveniente que estas plantas, al igual que las concesionarias, pudieran colaborar para que estas mafias y las situaciones que provocan comiencen su retirada.

Vamos a votar a favor, señor Presidente, pues valoramos el esfuerzo que se está haciendo. Y espero que el Senado apruebe unánimemente el proyecto.

Muchas gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, voy a votar a favor del proyecto de ley, pero quiero hacer la siguiente reflexión.

Hemos venido aumentando las penas de manera sistemática, progresiva y contundente para combatir la delincuencia. Y la verdad es que los especialistas -en materia penal, las organizaciones de derechos humanos y todos quienes se han preocupado del problema- señalan que el aumento de penas en relación con el índice de delitos ha mostrado una disminución equivalente a cero. No hay una correlación positiva entre el aumento de penas y la disminución de la delincuencia. ¡No la hay!

Y ello ha llevado a sectores críticos del Gobierno a hablar de “populismo penal”. Hay quienes han acusado a la primera Administración del Presidente Piñera de afirmar que iba a derrotar la delincuencia. Ese fue el eje de su campaña, “Se les acabó el recreo”, pero al final de ese gobierno los delincuentes estaban de fiesta, no en recreo.

¡Todos hemos sido responsables de que la delincuencia se haya apoderado de las poblaciones e instalado como primera preocupación ciudadana, porque la gente la vive!

En ese sentido, debemos abocar nuestros mejores esfuerzos no solo a aprobar un proyecto -y lo reitero- basado en un caso social profundo, íntimo, de gran dolor, sino también a hacer leyes eficientes.

Ampliamos el tipo penal, tal como señaló el Senador Harboe, y aumentamos las penas.

Cuando hace algunos años discutimos en la Sala el robo de los cajeros automáticos, subimos la penalidad de cinco a quince años. Y la verdad es que solo cuando los bancos pusieron mayor seguridad, como el anclaje de los cajeros, y tomaron medidas e invirtieron, disminuyeron los robos. Pero el aumento de las penas no hacía que los delincuentes dijeran: “Voy a robar este cajero automático, me van a tirar cinco años, ahora quince, ¡no lo voy a hacer!”. No había ese razonamiento.

Por lo tanto, este proyecto de ley es importante en la medida en que pone el acento y releva la situación de los portonazos, que afectan a la clase media, a todos los que tienen vehículos. Pero la delincuencia perjudica diariamente a millones de chilenos en todos los sectores, no importando su condición social.

¡Tenemos un problema en Chile: la delincuencia se ha instalado y crece! Utiliza niños menores de 14, o jóvenes de 14 a 18, que hoy son imputables. Y frente a eso nuestra respuesta es solamente punitiva.

Quiero recordar a esta Sala, con vergüenza, que el 56 por ciento de los presos condenados hoy día en las cárceles chilenas pasaron por el Servicio Nacional de Menores. Por eso se hace necesario que el Senado apruebe la propuesta que hicimos, con 26 Senadores, para crear la Comisión de Verdad y Reparación por los abusos del Estado a los niños del Sename, porque ellos, a pesar de ser entregados a su cuidado, han terminado convertidos en delincuentes.

¡56 por ciento! ¡Más de la mitad de los presos hoy día en Chile pasaron por esa institución! Por lo tanto, debemos revisar el modelo; debemos examinar sus orígenes. Así, estaremos haciendo prevención. Cuando hoy mete-

mos a un primerizo a la cárcel lo llevamos a una universidad del delito. Las cárceles chilenas no están habilitadas para rehabilitar y reintegrar socialmente. Por ello, muchos de estos jóvenes y otros no tan jóvenes cometen delitos, son condenados y no pueden salir del circuito perverso de la delincuencia.

Por cierto, vamos a combatir los portonazos. Pero se requieren campañas de prevención, de educación, enfocadas en todas las personas. Además, se necesita una coordinación con los vecinos, se necesita participación ciudadana. El solo aumento de las penas no va a detener los portonazos. ¡No lo va a hacer! Va a generar una señal concreta, como aquí se ha expresado, hacia la sociedad, hacia las policías, hacia el autocuidado, pero no dará resultado por sí solo.

Por lo tanto, yo apelo a que se vaya a las causas, a que hagamos la reflexión necesaria para saber qué está pasando en la sociedad chilena, por qué tenemos que enfrentar la delincuencia unidos.

Y sobre el particular, un mensaje para el Ministro y para el Presidente: ¡todos unidos contra la delincuencia! No vamos a hacer una cuestión política aquí, en el Senado, de Gobierno y Oposición. Combatir la delincuencia es tarea de todos, y el Presidente tiene que hacer todo aquello que esté a su alcance, siempre, para combatir la delincuencia.

A eso yo me sumo, señor Presidente: a tener una tarea preventiva y también sancionatoria.

Voto a favor, porque creo que el proyecto es un paso, aunque seguirá siendo insuficiente mientras no actuemos en conjunto Gobierno y Oposición para perseguir, castigar y encarcelar a los delincuentes.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Por último, tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, aquí se ha explicado el objetivo de este proyecto: modificar el tratamiento de las penas de

los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados para desincentivar el uso o la reducción de los vehículos, como asimismo disponer la creación de un registro de vehículos motorizados que hayan sido objeto de denuncias por robo o hurto.

Además, claramente, la iniciativa está basada en un hecho que desde hace ya un rato nos acompaña. En sus inicios, los sectores de la zona oriente de la Capital eran los afectados, pero ahora los conocidos popularmente con el nombre de “portonazos” han ido trasladándose. Y se entiende que esta es una ley antiportonazos.

Lamentablemente, la tasa de victimización por dicha causa llegó a 28 por ciento el 2017, y, de acuerdo a esa estadística, es cierto que tales fenómenos delictivos han aumentado.

En ese marco, y tal como se ha recordado en la Sala, ocurrió el homicidio del joven Fabián González, de la Villa Portales, en Estación Central, quien fue víctima de un portonazo, recibiendo, sin oponer ninguna resistencia, los disparos que le provocaron la muerte.

En ese sentido, resulta claro que estamos de acuerdo en que se debe legislar sobre la materia. Se trata de la apropiación de un vehículo por medio de un portonazo común, aprovechando el descuido de la víctima al momento de entrar o hacer abandono de su morada o de sus dependencias, a través de una maniobra distractora que obliga a la víctima a abandonar su vehículo, del cual se apropian los delincuentes para que después -ya lo sabemos- se inicie todo el proceso de la receptación.

Lo que sí, señor Presidente -y quiero ser muy sincera a este respecto, pues comparto el dolor por lo ocurrido al joven Fabián González y la molestia por que este fenómeno siga subsistiendo e incrementándose en nuestra sociedad-, es evidente que no nos estamos haciendo cargo de un problema mucho más global, que tiene que ver con la seguridad ciudadana, con las políticas de fondo en materia de seguridad, responsabilidad del Ministerio del Interior

-aquí está presente el Ministro del ramo-, y que no son sencillas.

Creo que este Gobierno ya aprendió la lección, pues durante el primer período del Presidente Piñera se dijo con bastante soltura y facilidad que se había acabado la fiesta de los delincuentes, la puerta giratoria, en fin, y una cantidad de frases por el estilo, a lo mejor muy buenas para las cuñas de los medios de comunicación, pero que no tuvieron ningún eco en la realidad.

Y la verdad es que resulta doloroso porque la seguridad es un derecho que tenemos todos los ciudadanos a vivir civilizadamente, sin tener problemas de inseguridad. Pero también debo señalar que todavía subsisten y están siendo cada vez más frecuentes -y me desvíó un minuto de los portonazos, que no son el único tema sobre el cual quiero hablar- las bandas de narcotraficantes y lo que significa su accionar en nuestras poblaciones, que hace que los vecinos deban vivir en un completo y total estado de inseguridad, rodeados de rejas -aquellos que poseen pequeños almacenes- y sin posibilidad de desarrollar una vida normal.

Hace tres días me tocó ir a Estación Central. Y lamento profundamente lo que vi. En esa comuna está la hermosa Villa Salvador Allende, con una plaza que lleva el mismo nombre. Se trata de departamentos que fueron entregados en 1971. Su plaza es estupenda, porque cuenta con juegos, buenos espacios verdes. Las viviendas que se hacían en esos años eran bastante cómodas, mucho más amplias que las que hemos conocido con posterioridad. Nunca han tenido problemas de inundación ni nada por el estilo. Pero lo que me manifestaban los pobladores -estuve con varios dirigentes de juntas de vecinos- es su tristeza por no poder aprovechar la plaza. ¿Por qué no pueden? Porque en ella hay individuos que no son jovencitos -tienen entre treinta y cuarenta años-, que la gente conoce y que, aun cuando sabe que trafican, no se atreve a denunciar.

Yo aprovecho la presencia del señor Mi-

nistro porque de verdad esa situación resulta muy dolorosa. Y esta realidad la constatamos no solo allí. En estos últimos días estuve en Maipú, en Lo Espejo y en varias comunas de la Región Metropolitana, y la verdad es que duele ver que aquella es la realidad que viven nuestras poblaciones, sobre todo en el ámbito urbano. Claramente, en los sectores más populares se hace cada vez más difícil aprovechar y disfrutar los espacios públicos.

Una madre me decía, con toda razón: ¿quién de nosotros no quiere hacerles un regalo a nuestros hijos? Quisiéramos regalarles un par de patines o algo similar -ella mencionó la palabra “patines”- y no podemos hacerlo, porque simplemente no los van a poder usar; van a ser objeto de robo, sin ninguna posibilidad de disfrutar lo que se les regala. Por lo tanto, tienen que estar encerrados al interior de sus casas.

Yo planteo esto, señor Presidente, porque, más allá de la preocupación por los portonazos, considero que tenemos un problema serio relacionado con los narcotraficantes, con las bandas que se apoderan de los espacios, con la inseguridad que aqueja a nuestros barrios, y con la inexistencia de una política definida entre todos, vecinos y vecinas, para poder dar realmente un paso adelante.

Conocí en la población Santa Julia, en Viña del Mar, a un grupo llamado “Vecinos vigilantes”. Y es una experiencia notable, porque ellos mismos, ¡ellos mismos!, decidieron organizarse y postular a alarmas comunitarias; también tienen un grupo de WhatsApp. Se organizaron de tal manera que decidieron no permitir que les impidieran usar los espacios públicos porque pasaba lo mismo que en Estación Central. Y hoy día por lo menos sienten que han logrado ganar esa batalla.

La invitación es a decir “¡entre todos!”. Este no es solo un asunto que compete al Gobierno: entre todas nuestras organizaciones sociales, entre todos, vecinas y vecinos, habrá que buscar una forma más cooperativa, más colectiva

para poder ganar esta batalla, o de otra manera la vamos a seguir perdiendo.

Y si bien entiendo que se castigue este tipo de delito, considero que el Senador Navarro tiene razón en algo que mencionaba. Me acuerdo cuando empezó el problema de los asaltos a los cajeros automáticos, las distintas tecnologías que se usaban.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Se acabó su tiempo, señora Senadora. Le concedo un minuto adicional.

La señora ALLENDE.— Mientras no se les exigió a los bancos tomar medidas de seguridad, seguimos presenciando cada vez más asaltos a cajeros automáticos.

Aquí deseo hacer el mismo llamado. Creo que hoy día contamos con tecnología. Por lo tanto, a nuestros importadores hay que exigirles que tengan tecnología de punta que impida el robo de vehículos y permita un rastreo fácil de ellos para que logremos ganar esta batalla.

Termino señalando que tengo una duda. De verdad creo que nosotros debemos castigar. Esa es la realidad de un delito de estas características, sobre todo si al interior de un vehículo objeto de un portonazo se encuentra un bebé o una persona que no puede bajarse de él por sí sola. Sin embargo, quiero llamar la atención sobre si resulta proporcional que nosotros establezcamos penas de diez a veinte años. Veinte años es como si fuera un homicidio. Y me pregunto si en realidad es lo proporcional.

Me parece que, lamentablemente...

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Señora Senadora, lleva cuatro minutos extra.

Le doy los últimos veinte segundos para que termine su intervención.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, no sé si el “populismo penal”, como se ha llamado en este caso, sea la verdadera solución.

El punto es que estamos generando cárceles sobrepobladas, con cero posibilidades de rehabilitación. ¡Cero! Estamos trabajando muy mal en la prevención. Y realmente no sé si con nuestra pretensión de sobrecastigar al delin-

cuenta tal vez estemos provocando la aparición de más delincuentes.

Apoyo el proyecto, pero espero que en su debate posterior sea discutido razonablemente porque, junto con el objetivo perseguido, que claramente es terminar con este tipo de delitos, debemos mantener una cierta proporcionalidad, para no caer en lo que algunos quisieran: simplemente más y más penas, sin lograr entrar en los temas de fondo.

Disculpe que me haya extendido tanto, señor Presidente, pero considero que estamos frente a una realidad que nos afecta, particularmente por lo que yo estaba narrando.

Muchas gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

Solicito emitir su voto a quienes todavía no lo han hecho.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se acogen las enmiendas unánimes introducidas por la Comisión de Seguridad Pública (30 votos a favor y una abstención), dejándose constancia de que se cumple el quorum constitucional exigido, y el proyecto queda aprobado en particular y despachado en este trámite.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Kast, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstuvo el señor Latorre.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Me ha solicitado la palabra el señor Ministro del Interior, a quien se la concedo.

El señor CHADWICK (Ministro del Inte-

rior y Seguridad Pública).— Señor Presidente, quisiera manifestar el sentimiento del Presidente Piñera y del Gobierno ante la aprobación de este proyecto, tomando para ello las palabras que expresara el Senador señor Navarro: “Todos contra la delincuencia”. Creo que Su Señoría ha reflejado un espíritu que se ha materializado esta tarde en el debate que se dio hoy en el Senado.

Sin duda, el trabajo y la lucha contra la delincuencia son tremendamente difíciles y complejos, pero, al escuchar la discusión, al ver los aportes que ha hecho cada Senadora y cada Senador, y al comprobar la aprobación unánime de la iniciativa, por difícil que sea el trabajo, queda clara una esperanza: no es imposible.

Si lo hacemos todos y lo hacemos unidos, tomándolo como una política de Estado, más allá de las diferencias concretas o particulares que pueda haber en un momento determinado, no me cabe duda alguna de que esa frase (“todos contra la delincuencia”) nos permitirá debilitar, arrinconar y reducir su acción, que causa tanto dolor y tanto daño a nuestras familias.

En consecuencia, quiero expresar, en primer lugar, mis agradecimientos a la Sala del Senado por esta votación unánime, y a la Comisión de Seguridad Pública, por el arduo trabajo que realizó no solo para mejorar el texto, sino también para analizarlo con una celeridad realmente significativa, que hoy nos permite estar despachándolo desde esta Alta Corporación.

Finalmente, como varios lo han señalado en esta Sala, no solo por cumplir un compromiso, sino por una convicción y una razón muy profunda, para el Presidente Piñera y para este Gobierno, más allá de lo que pueda significar formalmente en el trámite subsiguiente del proyecto o en las prácticas de la futura ley, es motivo de honor y orgullo que esta normativa sea denominada “Ley Fabián”, en reconocimiento a Fabián González y su madre, la señora Irma, que hoy nos acompaña y ha estado permanentemente preocupada por esta inicia-

tiva y por distintas acciones para combatir la delincuencia y los llamados “portonazos”, que a ella le causaron un dolor irreparable, como es la muerte de su hijo, sin que haya perdido el espíritu que sustenta esta ley: que nunca más exista otro Fabián González en nuestro país.

Por eso, es motivo de especial orgullo para nuestro Gobierno que todos denominemos “Ley Fabián” a esta normativa, para dar con ello la señal de que no queremos más muertos y asesinados por la acción de la delincuencia en nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Muchas gracias a usted, señor Ministro.

Deseo valorar sus palabras, así como la casi unanimidad alcanzada por este proyecto que, sin lugar a dudas, nos convoca a todos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, solicito que se pida la anuencia de la Sala para que el proyecto de ley sobre protección de glaciares pase a la Comisión de Minería, con el fin de que emita un informe al respecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No es posible acceder a su solicitud, señor Senador, porque no tenemos *quorum* para adoptar acuerdos. Sin perjuicio de eso, veremos su petición en la próxima sesión.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Corresponde pasar a la hora de Incidentes.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor GUZMÁN (Secretario General).—

Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—**Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

De la señora ALLENDE:

Al Subsecretario de Redes Asistenciales, consultándole por **ESTADO DE SUMARIO POR DENUNCIA DE MALOS TRATOS Y ACOSO LABORAL EN HOSPITAL DE TALCA.**

A la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, solicitándole estudiar **ENTREGA DE COLACIONES PARA ALUMNOS PARTICIPANTES EN PREUNIVERSITARIO GRATUITO Y SOLIDARIO DE LA LIGUA.**

Al Director del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, consultándole por **FECHA EN QUE ESTARÁ OPERATIVO CESFAM EN COMUNA DE ALGARROBO.**

Y al Director Regional del Serviu de Valparaíso, para que informe sobre **SITUACIÓN DE PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LOTEOS DL 2.833/79 EN POBLACIÓN SANTA JULIA DE VIÑA DEL MAR.**

Del señor ARAYA:

A la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, pidiéndole investigar **DENUNCIAS POR SITUACIONES QUE SE VIVEN EN CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA Y RÉGIMEN CERRADO DE ANTOFAGASTA.**

Del señor BIANCHI:

Al Director Nacional del Fondo Nacional de Salud, solicitándole **EXTENSIÓN A REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN Y MAGALLANES DE PROGRAMA ESPECIAL PARA ATENCIÓN EN SALUD BUCAL “QUIERO FRENILLOS”.**

Y a los gerentes de Aguas Magallanes, Gas-

co Magallanes y Edelmag, pidiéndoles **MEJORAMIENTO EN TIPOGRAFÍA EXISTENTE EN BOLETAS DE COBRO PARA MEJOR LEGIBILIDAD POR PARTE DE ADULTOS MAYORES.**

Del señor DE URRESTI:

Al Ministro de Obras Públicas, a la Ministra del Medio Ambiente, al Comandante en Jefe de la Armada y al Superintendente del Medio Ambiente, solicitándoles remitir **ESTUDIOS O MUESTREOS SOBRE NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN RÍOS Y LAGOS CHILENOS DEBIDO A PRESENCIA DE RESIDUOS DE FÁRMACOS Y DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS.**

Al Ministro de Obras Públicas, al Alcalde de Mariquina y al Director Nacional de Obras Hidráulicas, solicitándoles informar sobre **PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DEL SECTOR NOLGAHUE HACIA POBLACIÓN PELCHUQUÍN, COMUNA DE MARIQUINA.**

Al Ministro de Obras Públicas y al Director Nacional de Obras Hidráulicas, para que remitan antecedentes acerca de **PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE CAUCE EN CANAL LOS CHIQUEROS, COMUNA DE VALDIVIA.**

Al Ministro de Obras Públicas, al Director Nacional de Obras Hidráulicas, al Director Nacional de Vialidad y al Director Nacional de Obras Portuarias, requiriéndoles información detallada con relación a **NOMBRE DE SECTOR O COMITÉ, MONTO DE INVERSIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE RURAL, CONECTIVIDAD VIAL Y OBRAS PORTUARIAS POR DESARROLLARSE DURANTE 2019 EN REGIÓN DE LOS RÍOS.**

A la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, consultándole por **NOMBRE DE LOCALIDAD, MONTO DE INVERSIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

RESPECTO A SUBSIDIOS DE TRANSPORTE EN ÚLTIMO PROCESO DE LICITACIÓN EN REGIÓN DE LOS RÍOS.

Al Ministro de Agricultura, al Director Nacional del SAG y a la Directora de Odepa, a fin de que remitan diversos antecedentes y estadísticas referentes a **VOLÚMENES DE COSECHA Y EXPORTACIÓN DE TURBERAS EN HUMEDALES DEL SUR, DESDE 2013 HASTA LA FECHA.**

A la Ministra de Energía y al Superintendente de Electricidad y Combustibles, pidiéndoles evaluar en terreno la **SITUACIÓN DE CORNELIO CATRINAO, CLIENTE DE EMPRESA ELÉCTRICA SAESA, DE COMUNA DE LANCO, AFECTADO POR ALTOS COSTOS EN SU CUENTA DE LUZ.**

Y al Superintendente del Medio Ambiente (S), con el objeto de que envíe nómina y antecedentes detallados de **SERVICIOS O EMPRESAS PÚBLICAS CON MULTAS IMPAGAS POR INFRACCIONES AMBIENTALES.**

Del señor ELIZALDE:

Al Intendente de la Región del Maule, solicitándole información sobre **RAZONES PARA REUBICACIÓN DE JORGE ROJAS LUNA, ENCARGADO DE OFICINA PROVINCIAL DE EMERGENCIA DE LA GOBERNACIÓN DE CAUQUENES.**

Del señor GARCÍA:

Al Director del Servicio Nacional del Consumidor, pidiéndole antecedentes referidos a **NÚMERO DE PERSONAS NO INSCRITAS PARA RECIBIR COMPENSACIÓN POR LLAMADA “COLUSIÓN DEL PAPEL CONFORT” O QUE NO LA COBRARON, INDICANDO MONTOS PENDIENTES Y A QUIÉNES SERÁN DISTRIBUIDOS.**

Y al Seremi de Obras Públicas de La Araucanía, requiriéndole información sobre **EXISTENCIA DE PROYECTO DE CAPA ASFÁLTICA PARA TRAYECTO CAMINO 5 MANZANOS-LABRANZA, COMUNA DE**

TEMUCO.

De la señora GOIC:

Al Ministro de Salud, solicitándole **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA NACIONAL DE TELEMEDICINA EN CIUDADES DE PORVENIR Y PUERTO WILLIAMS.**

De la señora ÓRDENES:

Al Presidente de la República y al Ministro del Interior y Seguridad Pública, pidiéndoles analizar **OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE GRACIA A JOSÉ OBDULIO FICA VERA, COMUNA DE VILLO O'HIGGINS, QUIEN PADECE DE DOLENCIAS LUMBARES E HIPERTENSIÓN QUE LE IMPIDEN TRABAJAR EN EL CAMPO.**

Del señor PUGH:

Al Presidente de la Cámara de Diputados, requiriéndole adoptar medidas a fin de que la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones retome **TRAMITACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN 2018 QUE SANCIONAN A CONDUCTORES QUE PARTICIPEN EN CARRERAS CLANDESTINAS Y CASTIGA PENALMENTE SU ORGANIZACIÓN.**

Del señor QUINTEROS:

A la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, solicitándole **SALA DE CONTENCIÓN CON UN PROFESIONAL EN CADA SERVICIO PARA REALIZACIÓN DE DENUNCIAS DE ACOSO Y VIOLENCIA Y CASA DE ACOGIDA EN CHILOÉ POR ALTO NÚMERO DE VÍCTIMAS.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— En Incidentes, los Comités Partido País Progresista e Independientes; Partido Evópoli; Partido Revolución Democrática; Partido Unión Demócrata Independiente; Partido Por la Democracia e Independientes; Partido Renovación Nacional e Independientes, y Partido Socialista, no harán uso de sus tiempos.

En el turno del Comité Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

INCUMPLIMIENTO DE DICTACIÓN DE REGLAMENTOS SOBRE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN. OFICIOS

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, el día 2 de octubre del año 2018 se publicó en el Diario Oficial el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, cuerpo normativo anhelado durante muchos años por los y las asistentes de la educación. Este fue el resultado de una lucha constante de los gremios, que hicieron una gran labor al convencer a las autoridades respecto de la necesidad de contar con un estatuto laboral propio.

Para el debido cumplimiento de dicha normativa, el mismo Estatuto de los Asistentes de la Educación mandata la dictación de dos reglamentos.

El primero se establece en el artículo 15, que sostiene: “Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda, regulará las materias establecidas en el presente párrafo”, sobre el desarrollo laboral de los asistentes de la educación.

“El reglamento señalado en el inciso anterior deberá dictarse dentro de los ciento ochenta días posteriores a la publicación de la presente ley, y en su dictación la autoridad tomará conocimiento de la opinión de los asistentes de la educación y sus organizaciones con mayor representatividad nacional.”.

El segundo Reglamento que fija la ley se refiere al bono de desempeño laboral establecido en el artículo 51 del Estatuto, el cual dispone:

“Un reglamento del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, determinará el peso relativo de cada una de las variables, así como sus ponderaciones de acuerdo al grado de su respectivo cumplimiento, y las normas que sean necesarias para su implementación.

“El reglamento señalado en el inciso anterior deberá dictarse dentro de los ciento ochenta

ta días posteriores a la publicación de la presente ley y en su dictación la autoridad tomará conocimiento de la opinión de los asistentes de la educación y sus organizaciones con mayor representatividad nacional.”.

A este respecto, el Presidente del Consejo Nacional de Asistentes de la Educación de Chile, Miguel Ángel Araneda, solicitó al Ministerio de Educación, vía Ley de Transparencia, que se le informara sobre el proceso de dictación de estos dos reglamentos, ya que en el procedimiento también se mandata que se escuche a los gremios, y obtuvo de parte del Ministerio de Educación una insólita respuesta. En esta lo mandan a leer la ley, en este caso, el Estatuto de los Asistentes de la Educación, en circunstancias de que él estaba consultando por la fecha en que se le dará cumplimiento a la dictación de los reglamentos mandados en la propia legislación.

Por otra parte, el Presidente de la Confe-much, Arturo Escarez, ha concurrido a la Dirección de Educación Pública, personalmente, también buscando respuestas por el cumplimiento de un compromiso mandado por ley y que el Ministerio de Educación ha incumplido.

El Ejecutivo, señor Presidente, no está cumpliendo una obligación legal. El plazo para la dictación de esos dos reglamentos, que debe hacerse mediante dos decretos conforme al Estatuto de los Asistentes de la Educación, venció a inicios de abril. En estos momentos estamos ya a finales de mayo, y hay casi dos meses de retraso. Durante este período, a los dirigentes ni siquiera se les ha mostrado un borrador, ni se los ha invitado a un trabajo previo, lo cual indica que con el retraso en la dictación de los decretos correspondientes se mantendrá sin aplicación la carrera funcionaria de los asistentes traspasados a los servicios locales, así como no se entregará el bono de desempeño laboral, lo que afecta grave y económicamente a quienes enfrentan mayores dificultades, como son los asistentes de la educación.

Por lo tanto, hoy en día, aún mantenemos muchos problemas en el gremio de los asistentes de la educación:

-En el sector particular subvencionado, por la negativa de algunos sostenedores para cumplir con los cambios de la nueva ley miscelánea, respecto a lo cual ya hemos oficiado a la Dirección del Trabajo y al Ministerio de Educación.

-En la entrega de los incentivos al retiro, tanto para asistentes de la educación como también para profesores y profesoras, situación por la que actualmente la Contraloría está realizando una auditoría, luego de una presentación que hiciéramos en conjunto con los gremios.

-En el atraso del pago de los diversos bonos establecidos en la ley, situación por la que ya hemos oficiado pidiendo información por la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de los sostenedores.

La promulgación del Estatuto de los Asistentes de la Educación ha sido un gran avance para el sector. Sin embargo, quedan muchas tareas pendientes y logros por conquistar para estos fundamentales trabajadores y trabajadoras.

La dictación de los reglamentos a que obliga la ley es solo otro paso. Por eso es tan importante que el Gobierno enmiende su incumplimiento, considerando que ya están en exceso atrasados.

Por lo anterior, solicito que se oficie a los Ministerios de Educación y de Hacienda, a fin de que informen al Senado de la República cuándo se hará la convocatoria a los gremios para la elaboración de los decretos y cuál es el plazo que ellos se han dado para su dictación.

También pido que se oficie a la Contraloría General de la República para que fiscalice el incumplimiento de parte del Ejecutivo de los artículos 15 y 51 del Estatuto de los Asistentes de la Educación, ordenando, a la brevedad, que se someta a la toma de razón del órgano contralor a estos reglamentos, a fin de que el

Estatuto rija en su totalidad en el más corto plazo para los asistentes de la educación, porque estos trabajadores y trabajadoras no pueden seguir esperando.

Solicito, además, que se envíe copia de esta intervención a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, entendiendo que son ellos quienes tienen la facultad fiscalizadora, para que también tomen todas las acciones correspondientes respecto a la situación de incumplimiento de la ley en que se encuentra el Ministerio de Educación.

He dicho.

—Se anuncia el envío de los oficios pertinentes, en nombre de la Senadora señora Provoste, conforme al Reglamento

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Antes de darle la palabra al Senador señor Navarro, ya que me ha llegado una notificación del Comité Partido Demócrata Cristiano en que le cede parte de su tiempo, debo señalar que cuando mencioné al Comité Partido Renovación Nacional no observé que el Honorable señor Pugh estaba pidiendo intervenir.

Por lo tanto, tiene la palabra el Senador señor Pugh.

**REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE
PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN,
SUSTENTIBILIDAD Y DESARROLLO
ARMÓNICO DE PATRIMONIO
MARÍTIMO CHILENO. OFICIOS**

El señor PUGH.— Señor Presidente, mayo es el Mes del Mar, y hoy celebramos en el *hall* de acceso a la Sala de Sesiones una extraordinaria ceremonia, en la cual el Presidente del Senado hizo entrega, para la disposición de todos quienes visiten este lugar, de un objeto que llegó a esta Corporación en el año 1970.

En ese entonces se requería tener algo que relacionara al Senado con la Marina. Y se le pidió a la Armada que entregara un objeto valioso. Se trataba del cofre que contenía el pabellón de combate, la bandera de guerra, del

acorazado más grande que ha tenido Chile, el Latorre.

El almirante Latorre era un gran marino, al que recordamos no solo por sus hazañas en la Guerra del Pacífico, sino también porque ayudó a pacificar Punta Arenas, cuando ocurrieron motines y alzamientos. Además, participó en la Guerra contra España, en acciones previas a esa contienda, en la que Chile se vio envuelto en defensa del Perú.

El almirante Latorre tiene una característica especial. A él le tocó participar durante un período difícil de nuestra historia, en la Guerra Civil de 1891.

En esa época estaba a cargo de la construcción de naves en el extranjero, y decidió auto-exiliarse.

Por eso, siendo balmacedista, tuvo que dejar la Marina.

Él después fue reincorporado. Y no solo eso: asumió también el mando de la Marina.

Pero lo más importante es que fue Senador por la Región de Valparaíso, a la cual represento hoy con mucho orgullo.

Es digno de destacar a esas personas que han escrito la historia de este país, y también a las naves que llevan sus nombres.

El Derecho Internacional Marítimo reconoce en los buques de guerra a un territorio. Y, por eso, cuando nuestra bandera chilena se pasea a bordo de una de esas naves, es nuestro territorio que se desplaza por el mar.

Los océanos nos conectan, y de ahí que sean tan importantes no solo para la economía (el 95 por ciento del comercio internacional de Chile se hace por mar), sino también para transmitir datos: casi el 100 por ciento se hace por fibra óptica bajo el mar. Estos cables y los barcos sobre la superficie son los que traen prosperidad a nuestro país.

Tenemos que cuidar, además, los océanos porque son fuente de alimentación. La proteína del mar -los peces, los moluscos, y todo aquello que nos provee de alimentación- es de la mejor calidad. Sin embargo, los océanos se

están contaminando y depredando: existe pesca ilegal, existe contaminación, existe piratería, existen muchos ilícitos.

En este Mes del Mar, hay que mencionar que Chile es una potencia marítima, con una de las zonas económicas exclusivas más grandes del mundo (de casi cuatro veces el territorio continental nacional); con una superficie de vigilancia en el mar que equivale a una vez y media la de América del Sur. Y este año nuestro país tiene una gran responsabilidad: organizar la cumbre más importante para buscar una solución al cambio climático: la Conferencia de las Partes, la COP, que celebra 25 años, se desarrollará, aquí, en Valparaíso.

Desde ya, quisiera adelantar la intención de invitar a los parlamentarios de la bancada azul, la bancada del mar, la bancada de los océanos, a fin de que se puedan convocar en Valparaíso para discutir cómo, desde la legislación, podemos buscar una forma de ayudar a controlar. Pero para eso tenemos que reconocer el carácter de nuestro océano, y protegerlo.

Por tal razón, señor Presidente, solicito que se oficie al señor Comandante en Jefe de la Armada y al señor Director del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, señalándoles que el día de hoy, 22 de mayo, ha ingresado a la Secretaría un proyecto de reforma constitucional para reconocer el carácter de los océanos, de artículo único, que agrega al artículo 3° bis de la Constitución Política de la República lo siguiente:

“Es interés y deber del Estado velar por la protección, conservación, sustentabilidad y desarrollo armónico del patrimonio marítimo de los océanos sobre los cuales Chile ejerce soberanía o tiene derechos y responsabilidades internacionales. Ello comprende los ecosistemas costeros, marinos, submarinos, antárticos y las islas oceánicas, así como los territorios marinos del mar territorial, zona contigua y económica exclusiva, plataforma continental, aguas interiores y la proyección de estas áreas desde los territorios insulares. El Estado fo-

mentará la investigación científica del mar y la creación de parques y áreas marinas protegidas para que preserven la biodiversidad y equilibrio del ecosistema marino.”.

Este proyecto de reforma constitucional busca no solo reconocer en nuestra Constitución el mar, los océanos (lo que está ausente), sino también protegerlos, para que estas áreas marinas sean respetadas, para que nuestro océano sea fuente de alimentación y de transporte, y para que las futuras generaciones puedan disfrutarlos.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

RECONOCIMIENTO A ARGENTINA POR CONMEMORACIÓN DE SU ANIVERSARIO NACIONAL. OFICIO

El señor PUGH.— En segundo lugar, señor Presidente, solicito que se oficie al embajador de Argentina en Chile, a fin de felicitarlo por un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo.

El 25 de mayo se recuerda ese proceso histórico, que tiene una connotación especial para Chile, porque en 1810 comienzan ambos procesos. Para nuestra ciudad puerto también tiene alguna particularidad, puesto que son precisamente las fuerzas del ejército binacional (argentino y chileno), el Ejército de Los Andes, las que cruzan con la virgen del Carmen al cuello -se la impusieron ellos en Mendoza antes de salir-, para combatir en Chacabuco el 12 de febrero de 1817 y asaltar Valparaíso el 14 de febrero de 1817, alcanzando el control militar de esta plaza española.

El primer oficial que asumió el mando del entonces puerto de Valparaíso era del ejército trasandino: el teniente coronel Rudecindo Alvarado.

Nuestra ciudad siente mucho orgullo de que su historia esté íntimamente vinculada con la hermana República de Argentina.

Valparaíso también vio, al año siguiente, el preparativo de las fuerzas de José de San Martín, ese gran prócer de América, que con sus granaderos, sus infantes a caballo, bajó junto a las fuerzas chilenas para embarcarse en la flota de Cochrane y, así, zarpar juntos en la Escuadra Libertadora para contribuir en la independencia de la hermana República del Perú.

Chile y Argentina juntos, desde Valparaíso, actuando para liberar al Perú del yugo español.

Por eso, la cordillera de Los Andes no nos separa, sino que nos une. Los pasos fronterizos están cada vez más expeditos. Este año se inaugurará el nuevo complejo de Los Libertadores, con la tecnología más moderna. Y espero que todos nuestros pasos fronterizos cuenten con fibra óptica.

Hoy vemos inversiones chilenas y argentinas para garantizar que el comercio electrónico fluya entre ambos países.

Chile y Argentina están unidos, y por eso hoy, en el Salón de Honor del Congreso Nacional, se está haciendo un homenaje a lo más importante de la cultura argentina: el tango. Debemos distinguir en esa expresión tan importante que nos une los elementos que son propios de nuestra historia.

Señor Presidente, pido reconocer a Argentina, a través de su embajador, en su aniversario nacional.

He dicho.

—Se anuncia el envío del oficio solicitando, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

RECHAZO A CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA GOBIERNO DE VENEZUELA

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, hace dos años exactamente, en esta Sala del Senado de Chile, denunciaba un hecho criminal, un hecho inaudito; algo que en lo personal me caló profundamente: ver, a través de la

televisión, cómo en Caracas, Venezuela, Orlando Figueroa, joven de 21 años, era quemado vivo, ¡quemado vivo!, por aquellos que dicen militar en las fuerzas de la Oposición.

¡Una antorcha humana que corrió corrió por su vida, pero que no logró ganarle a la muerte!

Repito: han pasado dos años.

Su madre relata, luego de su muerte, que ese día él no quiso ir a Los Valles del Tuy, de donde era originario, sino que prefirió pasar por Chacao. Allí estaban jóvenes de guarimbas, con sus motos, portando la bencina con la que lo rociaron, para luego, como lo muestran los videos, prenderle fuego.

¿Por qué? Porque era moreno, mulato. Y porque fue acusado de chavista al vestir una camisa roja. Aquello le produjo la muerte, luego de ser quemado vivo en Caracas, Venezuela (y no solo a él, sino que a más de 12 personas jóvenes), por parte de aquellos que hoy día dicen estar en la Oposición.

Insisto: han pasado dos años.

Este 30 de abril, muy temprano por la mañana, me desperté con un llamado telefónico en que me decían: “Hay golpe de Estado en Venezuela”. Pusimos CNN, los canales de Chile, y todos transmitían el acontecer de allá, supuestamente en la base aérea de La Carlota, donde Juan Guaidó, el Presidente designado -o autodesignado- de Venezuela se reunía con militares para participar en un golpe de Estado.

Ahí llegó Leopoldo López, quien, violando su prisión domiciliaria, por la que se cambió su pena, luego de ser condenado e indultado, llegaba con un brazalete azul en su brazo a comandar el levantamiento civil y armado en contra del Presidente Nicolás Maduro Moro, legítimo Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Estaban los dos: ¡solos, como las ánimas...! No había más militares; no había pueblo que los respaldara. Y señalaban que estaban en la base de La Carlota, ¡mentira! ¡Flagrante mentira!

Y mientras todos los noticiarios en Chile

daban por hecho un proceso en marcha de sublevación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, estos dos “líderes de la Oposición” -entre comillas- hacían un fervoroso llamado a que la gente saliera a la calle a defender la democracia, a respaldar el golpe de Estado.

Todo eso era falso.

La televisión transmitía y reafirmaba hechos que, efectivamente, no daban cuenta de la realidad: jamás hubo toma de la base aérea La Carlota.

Las fuerzas armadas bolivarianas permanecieron leales a la Constitución y al Presidente Maduro.

La embajadora de Guaidó en Chile, este Presidente de ficción, este Presidente de Narnia, que gobierna un país sin tener poder alguno, dijo: “La liberación de Leopoldo López demuestra que estamos gobernando”.

Ella señalaba que le habían sacado la tobillera (dispositivo que en Chile les ponemos a los criminales, a los delincuentes) y que eso era signo del poder que exhibían. Y, por lo tanto, estaban en el camino del poder.

El llamado de López a la gente de verdad me impactó. Lo vi sereno, con su cinta azul atada al brazo convocando a la gente a que se volcara a la calle para defender la democracia.

¡Todo el mundo a la calle! ¡Llegó la hora! ¡Esta es la etapa final! La etapa final de un proceso que nunca termina, señor Presidente, como en el país de Narnia, donde el tiempo es circular: ¡todos los días son el último día!

¿Y qué tuvimos en la noche de ese 30 de abril? A aquel que llamaba al pueblo a salir a las calles refugiado cobardemente en la Embajada de Chile. Y al parecer no le gustó la música de Alberto Plaza que se estaba escuchando allí, porque rápidamente se cambió a la Embajada de España: ¡le gustaba más Bosé...!

Se fue a esa Embajada para refugiarse, dejando el llamado al pueblo a salir a las calles.

Señor Presidente, la mayor derrota de Estados Unidos en América Latina se dio ese 30 de abril. Dicho país cometió un error de cálculo y

no pudo avanzar con el golpe de Estado en Venezuela. Y Donald Trump, desde Washington, esperaba la insurrección de las Fuerzas Armadas y la salida a las calles del pueblo venezolano. Efectivamente, la gente se volcó a las calles, pero para rodear Miraflores y defender al Presidente Nicolás Maduro.

Lo han intentado todo en Venezuela: golpe de Estado el 2002 en contra del Presidente Chávez; paro petrolero; Cúcuta, donde hicieron el ridículo mundial nuestro Presidente, Sebastián Piñera, y el Presidente de Colombia, Iván Duque, quienes intentaron entrar con ayuda humanitaria que fue rechazada por las Naciones Unidas y también por la Cruz Roja.

Asimismo, efectuaron un sabotaje eléctrico, en que se utilizó la más alta tecnología que pueda haber para este tipo de guerra.

Y allí está el pueblo venezolano resistiendo; allí está el Presidente Nicolás Maduro.

Guaidó, este proyecto fallido de Estados Unidos, dice: “¡Ahora sí!”. Y quiere que esa nación invada Venezuela.

Señor Presidente, la dictadura de Maduro permite que el señor Guaidó, Presidente de ficción, pueda llamar a la sublevación de las Fuerzas Armadas. ¡Y ahí está!

En Chile, por ejemplo, si usted, como Presidente del Senado, llamara a las Fuerzas Armadas a la sublevación, estaría preso en una hora por sedición; y si siguiera insistiendo en un golpe de Estado y en la invasión a nuestro país por parte de una nación extranjera, estaría preso por traición.

En nuestra democracia, la sedición y la traición son condenadas con cárcel: usted perdería su fuero parlamentario; sería destituido e inmediatamente encarcelado.

En nuestra democracia, con la Carta Fundamental que tenemos, jamás se permitiría un actuar como el que han evidenciado los señores Guaidó y López. Y es la Constitución de Pinochet, que es la que rige en nuestro país: ¡estarían presos, destituidos y humillados por sedición!

Por eso, señor Presidente, la guerra económica que hoy día se ejerce sobre Venezuela no puede tener a Chile entre sus promotores. El Presidente Piñera tiene que abandonar el camino de la guerra y transitar por el camino de la paz.

Guerra económica sin cuartel, donde el más dañado es el pueblo venezolano.

Guerra económica que hace que no existan alimentos, o que haya pocos; que hace que no existan medicinas, o que haya pocas.

Pero esa es la realidad.

Nosotros hemos insistido en que la realidad tiene una causalidad. Hay que preguntar por ella.

¿Cuál es la causalidad? Que entre diciembre del 2014 y abril del 2019 el Gobierno de Estados Unidos ha dictado una ley y siete decretos ejecutivos que castigan y penalizan la economía venezolana:

- Bloqueo y confiscación de bienes y activos financieros.

- Prohibición de negociación de la deuda soberana de Venezuela y de la deuda de PDVSA, la mayor industria de petróleo de América Latina y una de las más grandes del mundo.

- Aumento del riesgo de país y de los costos financieros.

- Confiscación de los activos de Citgo en Estados Unidos. Esta nación le está incautando bienes a Venezuela: todas, las más de dos mil estaciones distribuidoras de petróleo y combustibles de propiedad del Gobierno de Venezuela, fueron confiscadas.

- Sanciones al comercio de petróleo.

- Multas, penalizaciones administrativas al comercio.

Un total de 4.883 millones de euros se encuentran bloqueados en bancos internacionales. Son recursos para comprar medicinas y alimentos.

En el 2017 la banca internacional bloqueó 8 millones de euros destinados a la adquisición de insumos para diálisis, acción que afectó el tratamiento de pacientes de hemodiálisis.

En octubre de 2017, y también durante los años 2018 y 2019, todos los bancos han bloqueado recursos destinados a la compra de vacunas. Esto genera un grave impacto en la salud de los niños en Venezuela.

Señor Presidente, se están violando los derechos de los venezolanos y, particularmente, los de los menores. Cada sanción norteamericana que establece bloqueos para la compra de medicamentos y alimentos viola los derechos humanos de todos sus habitantes, pero en especial los de los niños venezolanos.

Entre los años 2017 y 2018 bancos de Europa y de Estados Unidos impidieron operaciones financieras por más de 268 millones de euros.

Pero la cifra brutal tiene que ver con que las pérdidas totales y los costos para la economía venezolana producto del bloqueo suman 116 mil millones de euros. Esto impide comprar alimentos y medicamentos.

Por eso decimos que Chile tiene que transitar por el camino de la paz.

Nuestro país debe apoyar el llamado que hacen Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, y Tabaré Vázquez, Presidente de Uruguay, para seguir el camino del diálogo.

El Gobierno de Venezuela y su Presidente, Nicolás Maduro, quieren dialogar, y lo han demostrado. Quien no desea hacerlo es la Oposición.

Se requiere conversar, señor Presidente. Porque llama la atención que la Oposición no quiera dialogar.

Lo único que hace Guaidó es pararse arriba de una camioneta a hablarles a no más de 200 seguidores, porque la magia de la televisión muestra una multitudinaria presencia de opositores, cuando en realidad no superan esa cantidad. Y la televisión chilena oculta a los millones de venezolanos que cada vez que ocurren estas intentonas de golpe de Estado salen a respaldar al Presidente, a defender la democracia en Venezuela.

Estados Unidos fracasó en Venezuela. Pero

Chile no puede hacerlo. Yo llamo al Presidente Sebastián Piñera a abandonar el camino del golpe de Estado; a apoyar un proceso de paz; a sumarse a la iniciativa de los presidentes que creen en el diálogo y en un futuro sin intervención militar.

Chile debe elegir ser un país de la paz; y, por tanto, tiene que seguir el camino de la paz.

El Presidente Nicolás Maduro en los últimos días ha hecho un llamado a anticipar las elecciones de la Asamblea Nacional. Por ende, la Oposición está a prueba; el chavismo está a prueba; quienes apoyan al Gobierno de Venezuela están a prueba: ¡elecciones anticipadas de la Asamblea Nacional!

¿Cuál debiera ser la posición de Chile? Apoyar esos comicios. Venezuela ha realizado 25 elecciones en 19 años. Y con esta van a ser 26 las que habrá efectuado en 20 años. Es el país de América Latina donde más se vota, donde hay mayor participación.

Espero que las conversaciones que hemos conocido, que se han llevado a cabo en Oslo, Noruega, avancen. Y que el Presidente Piñera deje de mandar ayuda humanitaria que en Chile nadie sabe dónde está. Hemos ido a la Contraloría para preguntar dónde se encuentra la ayuda humanitaria que nuestro país envió a Venezuela, porque no tuvo ningún destino.

¿No hay caminos para la paz? La paz es el camino. Y los demócratas de este Senado debieran entender que tenemos la extraordinaria e histórica oportunidad de contribuir a esa paz y a que cesen los intentos golpistas y la invasión por parte de Estados Unidos.

Señor Presidente, Estados Unidos quiere invadir Venezuela por el petróleo. No le interesan los venezolanos; no le importan los derechos humanos: le interesa el petróleo. Y Chile no puede ser parte de esa acción militar en contra de Venezuela, ni tampoco ha de propiciar golpe de Estado alguno.

¡La paz en Venezuela, Presidente Piñera!

Trabaje para ello, que en eso lo vamos a apoyar.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

RESPALDO A INICIATIVAS SOBRE REACTIVACIÓN DE COMUNA DE VALPARAÍSO

El señor LATORRE.— Señor Presidente, *ad portas* de la Cuenta Pública del 1° de junio, el Alcalde de Valparaíso, Jorge Sharp, le ha entregado una carta al Presidente de la República, Sebastián Piñera, mediante la cual le plantea una serie de medidas para reactivar y apoyar su comuna. Y prácticamente todas ellas son de la iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

Por lo tanto, quiero manifestar mi respaldo a dichas proposiciones, y, asimismo, señalar que nos ponemos a disposición a fin de llevarlas a cabo para el bien común y el bienestar de Valparaíso. Las referidas medidas son:

- Rebaja en el transporte público regional para adultos mayores: esto beneficiaría a cerca de 340 mil personas.

- Declaración de ascensores como transporte público al objeto de poder recibir recursos para su funcionamiento y mantención.

- Inversión en salud pública, sobre todo en salud pública primaria. Chile está muy lejos del estándar OCDE en esta materia. Y la alcaldía ciudadana ha estado avanzando sobre el particular. Pero se requiere inyectar muchos más recursos.

- Ley de puertos.

- Ley de rentas regionales, a fin de que se pueda gravar una parte de la riqueza que se genera en la región para que quede en ella, y que haya una distribución equitativa entre comuna y región.

- Modernización portuaria: esto es, que haya expansión del puerto, pero respetando los derechos de los trabajadores, el desarrollo laboral y el patrimonio social y ambiental de Valparaíso.

- En materia de vivienda, creación de un banco de suelos con el objeto de repoblar la

ciudad; subsidios para jóvenes a fin de que puedan independizarse; incremento de las subvenciones, en 50 por ciento, para las familias de esta comuna.

Esas son algunas medidas que ayudarían a reactivar económica y socialmente la ciudad, respetando su patrimonio cultural y también resguardando el medioambiente. Y están a disposición del Presidente de la República para ser trabajadas, velando por el bien común, con todos los actores y, ciertamente, apoyadas desde el Parlamento.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Por último, de manera excepcional, en el minuto que le resta al Comité Partido Renovación Nacional e Independientes, tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

**SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE
INTERÉS PÚBLICO PARA PROYECTO
TREN RÁPIDO SANTIAGO-VALPARAÍSO.
OFICIOS**

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, pido que se oficie al Presidente de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE) a fin de que pueda mandar al Ministerio de Obras Públicas para que declare de interés público el proyecto de tren rápido Santiago-Valparaíso.

Esta es una obra excepcional por la que hemos venido luchando durante largo tiempo. Hemos generado una campaña para firmar la petición que será presentada ante la autoridad. Esperamos que este proyecto se pueda mate-

rializar y que sea uno de los anuncios que dé a conocer el Presidente Piñera en su Cuenta Pública. Porque no solo es importante la extensión del Merval hacia Quillota-La Calera, sino también el tren rápido Santiago-Valparaíso, que debe ser declarado de interés público para que, en definitiva, se permita la licitación pública internacional pertinente.

Tenemos la esperanza de que eso ocurra en los próximos días. Reitero que hemos iniciado una campaña ciudadana invitando a los porteños y también al resto de los alcaldes de la Región de Valparaíso a sumarse a este desafío.

En tal sentido, solicito que se oficie a los Ministros de Obras Públicas y del Interior y Seguridad Pública; al Presidente Piñera, y, por supuesto -ya lo señalé-, al Presidente de EFE, para expresarles la ineludible necesidad de avanzar en un proyecto emblemático como el tren rápido Santiago-Valparaíso.

He dicho.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Antes de poner término a la hora de Incidentes, al no poder intervenir, desde la testera quiero rendir homenaje por los 59 años del terremoto de Valdivia.

Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 20:19.**

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

A N E X O S

DOCUMENTOS

I

*OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
MEDIANTE EL CUAL REQUIERE EL ACUERDO DEL SENADO PARA
NOMBRAR MINISTRA DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA
A DOÑA MARÍA ANGÉLICA REPETTO GARCÍA
(S 2.069-05)*

GAS. PRES. N° 704

ANT.: Oficio N 161 de 27 de marzo de 2019, de la Excma. Corte Suprema.

MAT.: Solicita acuerdo para el nombramiento de Ministro de la Excma. Corte Suprema.

SANTIAGO, 16 MAY 2019

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A: SEÑOR JAIME QUINTANA LEAL

PRESIDENTE DEL H. SENADO

1. De conformidad al inciso tercero del artículo 78 de la Constitución Política de la República, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo del Senado, designar a los Ministros de la Excma. Corte Suprema, de una nómina de cinco personas que le haga llegar el Máximo Tribunal del país.

2. Mediante Oficio N° 161, de 27 de marzo de 2019, la Excma. Corte Suprema comunicó al Poder Ejecutivo, la cinquena conformada para proveer el cargo vacante por cese de funciones de don Milton Juica Arancibia; la que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto de la disposición constitucional ya aludida, está integrada exclusivamente por miembros del Poder Judicial.

3. En mérito de lo anterior, vengo en solicitar el acuerdo de esa Honorable Corporación, para nombrar en el cargo de Ministra de la Excma. Corte Suprema, a la actual Ministra de la Il'tma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, doña MARÍA ANGÉLICA REPETTO GARCÍA.

4. Atendida la conveniencia de contar a la brevedad posible, con el acuerdo de esa H. Corporación para proceder al nombramiento antes referido, hago presente la urgencia en el despacho de esta materia, en los términos a que alude el inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Saluda a V.E.,

(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Presidente del H. Senado
- 2.- GAB.PRES. (Archivo)
- 3.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- 4.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)

*INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN EL
PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA
LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS CON EL OBJETO DE FORTALECER
LA TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA
(12.548-08, 12.549-08 Y 12.564-08, REFUNDIDOS)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería y Energía tiene el honor de informaros acerca de los proyectos de ley individualizados en el epígrafe, refundidos por acuerdo de la Sala del Senado, de fecha 24 de abril de 2019.

Las iniciativas de ley fueron:

- Boletín 12.548-08, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el objeto de fortalecer la transparencia en la distribución de energía, moción de los Honorables Senadores señoras Órdenes y Provoste, y señores Elizalde, Guillier y Montes.

- Boletín 12.549-08, sobre determinación de la rentabilidad de las empresas de energía eléctrica, moción de los Honorables Senadores señoras Órdenes y Provoste, y señores Elizalde, Guillier y Montes.

- Boletín 12.564-08, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos a fin de limitar la rentabilidad de las empresas de distribución eléctrica, moción de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde y Guillier.

A una o más sesiones en que la Comisión consideró esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señora Rincón y señores Bianchi y Navarro.

Concurrieron, además, especialmente invitados, en representación de las entidades que se indican, las siguientes personas:

Del Ministerio de Energía: la Ministra, señora Susana Jiménez; el Subsecretario, señor Ricardo Irrarrázabal; el Jefe de la División de Mercados Energéticos, señor José Carrasco; la Jefa de Gabinete de la Ministra, señora Cristina Torres; el Jefe de Gabinete del Subsecretario, señor Jaime Flores; el coordinador legislativo, señor Juan Ignacio Gómez, y el jefe de comunicaciones, señor Uziel Gómez.

De la Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Cristián Barrera.

El docente de la Universidad Alberto Hurtado, abogado, señor William García.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista señor Rafael Torres.

De la Oficina del Senador señor Bianchi, los asesores, señora Constanza Sanhueza y señor Manuel José Benítez, y la periodista, señora Camila Briones.

De la Oficina del Senador señor Elizalde, la periodista, señora Lorena Díaz.

De la Oficina del Senador señor García Huidobro, el asesor, señor Felipe Álvarez.

De la Oficina del Senador señor Guillier, los asesores, señora Natalia Alviña y señor Fernando Navarro.

De la Oficina del Senador señor Prohens, la asesora, señorita Camila Madariaga.

De la Oficina de la Senadora señora Provoste, el asesor, señor Rodrigo Vega.

De la Oficina de la Senadora señora Rincón, la asesora, señora Paulina Gómez.

Del Comité Socialista, los asesores, señor Alexandre Sánchez y señora Evelyn Pino.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Antonia Vicencio.

Del Estudio Jurídico Silva y Molina, señorita Paulin Silva.

Cabe consignar que este proyecto de ley se discutió solo en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado.

Asimismo, cabe hacer presente que, por acuerdo de la Sala del Senado, de fecha 24 de abril de 2019, se refundieron los boletines N°s 12.548-08, 12.549-08 y 12.564-08.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Las mociones tienen por finalidad dotar al regulador de información veraz para determinar los costos reales de las empresas del sector eléctrico, de modo tal, que al momento de fijar tarifas se consideren los incentivos correctos para maximizar el beneficio del usuario.

Manifiestan también como objeto, reforzar los incentivos para un actuar eficiente de las empresas, disminuyendo la rentabilidad asegurada. Así, se pretende que, para obtener mayores utilidades, las empresas actúen de modo más eficiente, motivando, a su vez, la innovación. Al mismo tiempo, la idea es aproximarse al concepto de utilidad garantizada establecida en otros mercados sujetos a tarifas (agua potable y alcantarillado, y gas por cañerías).

Por último, busca disminuir la tasa de descuento para el cálculo del Valor Agregado de Distribución, reduciendo con ello los costos que pagan los usuarios por el servicio de distribución eléctrica.

ANTECEDENTES

1.- Normativos

Decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Economía, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.

2.- Mociones

Las iniciativas que dan inicio a este proyecto hacen referencia al modelo de empresa eficiente de la regulación de la distribución eléctrica en Chile. Dicho sistema de regulación fue creado para incentivar a las empresas a disminuir sus costos y, como consecuencia, los precios del consumidor. Para ello, el regulador en el caso eléctrico, es la Comisión Nacional de Energía (CNE), organismo que calcula precios “modelo” conforme a los costos de una empresa “eficiente” diseñada desde cero. En tales casos, el regulador deberá “preguntarle” a la empresa sobre la magnitud de sus parámetros relevantes. Dicha eficiencia ideal luego es comparada con los costos efectivos de las empresas reales. Bajo este sistema, las rentabilidades de las empresas reales son consideradas normales solo si logran emular los costos de la empresa eficiente.

La aplicación de este modelo ha sido evaluada como positiva, en el sentido de que tecnificó la regulación a niveles desconocidos hasta ese entonces en Chile, tanto en el sector eléctrico como en las telecomunicaciones (telefonía). Sin embargo, afirman las mociones, que en opinión de los autores Bustos y Galetovic (2001), en la práctica la ejecución del modelo de empresa eficiente ha permitido identificar carencias y asimetrías de información entre las empresas y la CNE. Ello, pues es la empresa real quien conoce de mejor manera los costos, la tecnología y la demanda que enfrenta, y no el regulador, quien requiere de esa información para poder diseñar el modelo. En general, es considerado que la empresa tiene información más precisa que el regulador, y que si no se cuenta con acceso a esa información no es posible controlar por completo la posición monopólica de una empresa cuando la información sobre estos parámetros es radicalmente desigual (Baron y Myerson, 1982).

Asimismo, las mociones aluden a las asimetrías de información y carencias de la re-

gulación nacional, concepto que describe un conflicto de interés por parte de la empresa que no querrá anunciar sus costos o demanda a riesgo de producir un decrecimiento en los precios fijados para el servicio y rentabilidad. Para evitar el ocultamiento de información, los reguladores deben contar con facultades especiales para recabar información y procedimientos para obligar a las empresas a entregar información de buena calidad. Para ello es necesario que existan mecanismos sistemáticos y continuos de recolección de información implementados por el regulador.

La ley chilena regula la obligación de las empresas distribuidoras en el inciso final del artículo 131 del decreto con fuerza de ley N°4, de 2006, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, que señala las obligaciones de las empresas distribuidoras para con la CNE, en materia de información. Tales obligaciones de las concesionarias de servicio público de distribución son las siguientes:

- Monitorear y proyectar su demanda futura permanentemente, e
- Informar semestralmente a la Comisión, en forma justificada, detallada y documentada, las proyecciones de demanda, las necesidades de suministro a contratar y los supuestos y metodologías utilizados conforme al formato y contenido que defina la Comisión.

El incumplimiento de la obligación establecida en dicho inciso, así como la entrega de información errónea, incompleta o elaborada a partir de antecedentes no fidedignos, da lugar a sanciones de acuerdo a la ley orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, N° 18.410, en particular, lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en las demás disposiciones que establezca la ley. Dicho cuerpo normativo fue modificado en el año 1999, con el objeto de fortalecer el régimen de fiscalización del sector.

De igual modo, las mociones mencionan que la actividad de distribución de energía eléctrica es considerada un monopolio natural para el abastecimiento de clientes con una potencia conectada menor o igual a 2.000 KW, entre ellos, principalmente los clientes de consumo domiciliario. La empresa de distribución goza de una concesión del servicio público de distribución y con ello tiene la obligación de proveer suministro eléctrico a todo usuario que lo solicite, dentro de su zona de concesión. En dicho mercado, la competencia no es factible y, por lo mismo, es un mercado fuertemente regulado, tanto en la compra de energía a las empresas productoras, como en la venta a los clientes finales. En el mercado de distribución se presentan siempre importantes desafíos en la determinación de un esquema de precios para los servicios de transmisión, que proporcione incentivos económicos coherentes para que el mercado opere de manera eficiente y se expanda.

Desde la década de 1980, el mercado de distribución fue paulatinamente traspasado al sector privado. La regulación de este proceso y de todo el sector eléctrico fue establecida por el decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 4, de Economía, de 2006.

Agregan las mociones que las tarifas de distribución eléctrica se fijan cada cuatro años, mediante el cálculo del valor agregado de distribución (VAD). Para fijarlo, la CNE solicita información a cada empresa distribuidora sobre el valor de reemplazo de sus activos existentes, sus costos de operación y las ventas físicas durante el año previo a la fijación. Es decir, el primer parámetro de la CNE para regular la tarifa son los costos efectivos que enfrenta la empresa monopolista para proveer el servicio. Con dicha información y, mediante un procedimiento que considera la oportunidad de hacer observaciones, la CNE encarga el cálculo del costo de la distribución mediante el modelo de una “empresa eficiente”. Es decir, la tarifa no busca compensar a la empresa por los costos de proveer el servicio, sino que la obliga a producir de modo eficiente, fijando la tarifa en relación a cómo una empresa

que actúa eficientemente lo haría. Durante tal proceso, las empresas distribuidoras pueden contratar individual o colectivamente su propio estudio de costos a un consultor. Cada estudio arroja un VAD, y si difieren, ambos valores se ajustan. Para ello, el valor determinado por la CNE “pesa” dos tercios. Finalmente, la CNE evacúa una cifra de rentabilidad agregada del conjunto de las instalaciones de distribución considerándolas como si fueran una sola empresa. Para ello ocupa los valores nuevos de reemplazo y los costos de operación reportados por las empresas.

De este modo, afirman las mociones, la tarifa busca reflejar los costos de entregar energía a las personas de la forma más eficiente.

Igualmente, aseguran las iniciativas que es común en todos los servicios entregados por empresas monopólicas (electricidad, agua potable y alcantarillado, gas por cañerías) que sobre la tarifa se fije una utilidad. En el caso de la distribución de energía eléctrica, esa utilidad se determina a través de un conjunto de variables que concurren de la siguiente manera.

Primero, la ley establece que los concesionarios de servicio público de distribución que operan en sistemas eléctricos de más de 1.500 kilowatts de capacidad instalada en generación, tendrán siempre derecho a obtener con la tarifa fijada una rentabilidad económica mínima, para el conjunto de todas las empresas que operan en dichos sistemas. Asimismo, la ley señala que dicha rentabilidad económica mínima será igual a la tasa de actualización menos cinco puntos. Dicha tasa a la que se refiere el artículo 182°, es de un 10% del valor real anual.

Además, la ley adiciona a dicha rentabilidad mínima un ajuste al 10% mediante un sistema de bandas. Para ello, la ley prevé que antes de la fijación definitiva de las fórmulas tarifarias se realice una simulación de los resultados que obtendrán las empresas con su aplicación. Con los valores resultantes del proceso de determinación de precios de servicios y precios de nudo, la CNE estructurará un conjunto de tarifas básicas de carácter preliminar, buscando reproducir el costo de la utilización por parte del usuario de los recursos a nivel de distribución. Si en este ejercicio, el conjunto de todas las distribuidoras obtiene una tasa de rentabilidad económica que difiere en menos de cuatro puntos de la tasa de actualización, las fórmulas tarifarias fijadas provisionalmente serán aprobadas. Lo anterior, aseguran las mociones, significa que la rentabilidad es superior a 6% o inferior a 14%. En caso contrario, si la tasa de rentabilidad económica difiere en más de cuatro puntos, es decir, es inferior a 6% o superior a 14%, las tarifas deberán corregirse hasta alcanzar el límite más próximo de la banda señalada.

Mediante el mencionado sistema de bandas, la ley protege un piso de ganancias de las empresas. En principio, tal protección tiene por objetivo incentivar que las empresas participen de este segmento del mercado. Si las empresas desean obtener una ganancia mayor, deberán disminuir sus costos y producir de forma más eficiente de lo estimado, según el modelo de la “empresa eficiente” antes descrito.

Por último, las mociones señalan que el Ejecutivo comprometió para el último trimestre de 2019, la presentación de un proyecto de ley para reformar el sector de la distribución eléctrica. Junto con ello, ha anunciado el ingreso de otros proyectos de ley relativos a la geotermia y perfeccionamiento a la ley de transmisión eléctrica, materias que, según los autores, no serían de prioridad hoy, ya que advierten que el asunto a abordar debiera ser la normativa sobre distribución. Actualmente, con la polémica sobre los medidores, aseguran que parece necesario adelantar lo más posible la discusión del régimen de distribución y promover que la modificación regulatoria del sector se apruebe durante el presente gobierno para evitar que el cambio de administración afecte la viabilidad de la iniciativa.

Las materias del marco regulatorio sobre el sector de la distribución son en su mayoría de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, por tanto, cualquier modificación integral debe ser impulsada desde el Ejecutivo, aunque advierten que existe espacio para

presentar modificaciones a la tasa de rentabilidad vigente. Solo consistiría en modificar un guarismo del artículo 182 de la ley, reemplazándolo por un guarismo menor que tendría efecto directo en los cobros a los consumidores finales por reducir el Valor Agregado de Distribución al ser menor la tasa de actualización real anual de los costos anuales de inversión. En su oportunidad, en la legislación sobre transmisión, ley N° 20.936, se determinó la tasa de descuento no inferior a siete ni superior a diez ciento, y en la legislación sobre distribución de gas, ley N° 20.999, equivalente a tres puntos porcentuales sobre el promedio simple de los últimos tres años de la tasa de costo de capital.

Durante el gobierno de la Presidenta Bachelet (2014-2018), afirman, el Ministerio de Energía impulsó cambios y reformas legales sustanciales en orden a modificar el modelo que regula el sector. Se aprobó una ley de licitaciones que aportó de manera sustancial a la reducción de los precios de las licitaciones de suministro eléctrico y se modificó la legislación sobre transmisión, relevando el rol del Estado en el ámbito de la provisión de energía a la población.

Sin perjuicio de lo anterior, suscriben los autores, faltó una reforma para haber abordado la modernización que el sector requería: modificar el marco normativo del sector de la distribución. En términos prácticos y políticos no fue posible, pero a través de un trabajo de la CNE, y con la ayuda de diversos actores del sector y de la academia, se prepararon y discutieron una serie de antecedentes y posibilidades para modificar el esquema, trabajo que el actual gobierno revisó y decidió extender respecto de las evaluaciones que se habían hecho, comprometiendo el ingreso de un proyecto de ley sobre la materia a finales de 2019.

Insisten los autores de las mociones que, con la polémica de los medidores, se ha hecho presente la necesidad de abordar la discusión del sector y reformar la legislación, así como abordar y hacerse cargo de las nuevas tendencias a nivel mundial sobre el régimen de la distribución eléctrica, todo en orden, en definitiva, a mejorar el servicio y provisión de energía a los ciudadanos del país.

Continúan señalando que, desde el Congreso Nacional, en el marco de la legislación constitucional vigente, los parlamentarios están impedidos de abordar materias que sean de iniciativa exclusiva del Presidente de la República y, en dicho sentido, se requiere el impulso del Ejecutivo para modernizar la distribución, por lo que esperan que a la brevedad cumpla con su compromiso de ingresar un proyecto de ley sobre la materia, como, también, que presente una iniciativa que pensada, trabajada y analizada, permita una tramitación legislativa que viabilice que durante este período presidencial el país cuente con un nuevo modelo y marco normativo en el sector de distribución eléctrica.

Igualmente, plantean las mociones, es preciso propugnar y señalar que esperan que la próxima reforma al sistema de distribución eléctrica impulse y tenga como eje la modernización del sector, generando un esquema distinto en donde el rol que hoy realizan las distribuidoras pueda ser realizado por una variedad de empresas, separando el rol de provisión y mantención de la infraestructura, de la comercialización de la energía, tal como sucede en la actualidad en otros lugares del mundo, lo que genera, sin duda, una mayor competencia y, con ello, beneficios para todos los consumidores. La legislación de la distribución, al igual que la de generación y transmisión fue generada en la década de los '80, época en que los objetivos de política pública eran completamente distintos a los de hoy. En dicha oportunidad, se buscaba extender las redes, que se invirtiera sobre la infraestructura y que la mayor cantidad de personas tuvieran suministro eléctrico. Hoy, los desafíos son completamente distintos, se debe promover la seguridad de suministro, la competencia y reducir los precios, hacerse cargo de la realidad de la generación distribuida y promover los principios de transparencia, protección de datos personales y fomentar la participación y fiscalización ciudadana.

El Estado, finalizan las mociones, debe poner todas sus fuerzas en buscar el bienestar de

la ciudadanía, promover el bien común y, en materia eléctrica, eso se traduce en establecer hoy prioridades en materia de modificaciones legales en el ámbito de la energía, promover la modificación de la normativa sobre distribución y pensar nuevamente el esquema de los sistemas aislados.

3.- Estructura del proyecto de ley

Como consecuencia de haber refundido los proyectos de ley, el texto propuesto por vuestra Comisión consta de un artículo único, que introduce cuatro modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 4, de Economía, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, obligando a las empresas concesionarias de distribución a informar a la CNE todo cambio en las condiciones contractuales vigentes o la celebración de nuevos contratos de suministro, incrementando a seis puntos la reducción de la tasa de actualización a que se refiere el artículo 182, disminuyendo el porcentaje real anual de esta a un 6%, y que la tasa de rentabilidad económica sea entre 7 y 2 puntos inferior a la tasa de actualización.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al inicio, el Honorable Senador señor Elizalde manifestó que el objetivo principal de las iniciativas en debate es reducir la tarifa que soportan los usuarios, en concordancia con los esfuerzos realizados por disminuir los costos de generación eléctrica, reducción que, en definitiva, no ha llegado al consumidor final por el desfase existente entre el proceso de licitación del servicio de distribución y el período de fijación tarifaria. De igual modo, acotó, los proyectos de ley pretenden elevar el nivel de transparencia en el procedimiento de cálculo de la tarifa que, de acuerdo a la legislación vigente, se realiza en base a una empresa modelo de distribución, sin lograr conocer con dicho mecanismo el costo real de las distribuidoras eléctricas, hecho que impide contrastar la información del costo efectivo de la distribución de energía y la rentabilidad de las empresas del sector.

Luego, hizo presente que, si bien el Ejecutivo tiene la facultad de presentar un proyecto de ley, como el ingresado recientemente en la Cámara de Diputados, que propone la rebaja de la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica (Boletín N° 12.567-08, refundido con Boletín N° 12.471-08), denominada Ley Corta sobre Distribución, hubiese preferido una discusión única en torno a las iniciativas en debate, lo que se hubiese logrado con la presentación de una indicación del gobierno a estas mociones.

A su vez, la Honorable Senadora señora Provoste indicó que es deber del Estado realizar todos los esfuerzos para lograr el mayor bienestar de la ciudadanía, obligación que también se presenta en materia energética y, en particular, en la distribución eléctrica a los hogares. Mencionó que la polémica surgida por el mecanismo de recambio de medidores considerado en la ley N° 21.076, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, para imponer a la empresa distribuidora de energía la obligación de solventar el retiro y reposición del empalme y medidor en caso de inutilización de las instalaciones por fuerza mayor, abrió una discusión más profunda que dice relación con el modelo de distribución eléctrica vigente.

Recordó, igualmente, una presentación de la señora Ministra de Energía donde adelantaba el futuro envío de un proyecto de ley para modificar el sistema de distribución eléctrica, preocupación que compartió, ya que la anterior administración avanzó en reformar el sistema que regulaba la generación y transmisión eléctrica, pero no pudo abordar aquella última fase.

Por último, indicó que, con el objeto de mejorar la provisión de energía eléctrica y el

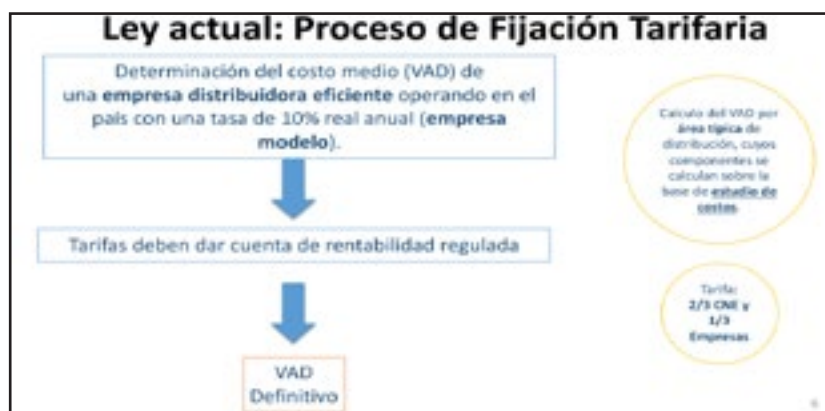
servicio de distribución de la misma, presentaron en conjunto con otros Honorables Senadores las iniciativas en discusión, cuya finalidad central es modificar la forma en que se determina la tasa de rentabilidad de las empresas distribuidoras para adoptar un modo similar de cálculo a las normas que regulan los servicios sanitarios y el suministro de gas.

A continuación, la Ministra de Energía, señora Susana Jiménez, expuso que en Chile el precio de la energía que pagan los clientes finales está compuesto, en términos generales, por un costo asociado a la generación de energía – considera también la potencia –, un costo por transportar la energía por redes de alta tensión y largas distancias, y un costo por distribuir la energía desde subestaciones del sistema de transmisión hasta los clientes finales. Este último costo, afirmó, es aquel en que incurren las empresas distribuidoras para entregar su servicio y que en la regulación eléctrica se denomina Valor Agregado de Distribución (VAD).

El VAD, precisó, se determina mediante un proceso de tarificación cuatrienal, en donde se determinan los costos que una empresa ficticia o empresa modelo enfrenta al prestar el servicio de distribución de energía eléctrica de manera eficiente y dando cumplimiento a toda la normativa exigible.

En dicho ejercicio, estimó fundamental considerar las exigencias normativas que debe cumplir la empresa modelo, pues el mecanismo de tarificación busca encontrar la forma más costo-eficiente de entregar el servicio cumpliendo con todas las exigencias normativas existentes.

Para el proceso de tarificación de un monopolio regulado, puntualizó, es necesario considerar las exigencias normativas que se deben cumplir en la entrega del servicio.



Enseguida, comentó que las mociones se refieren a la rentabilidad de las empresas y su determinación (boletines 12.549-08 y 12.564-08) y a las asimetrías de información que, en el contexto del proceso tarifario, surgen entre la CNE y las empresas concesionarias de servicio público de distribución eléctrica (boletín 12.548-08).

Así, expresó que las dos primeras iniciativas buscan modificar la rentabilidad de las empresas, rebajando el porcentaje de la tasa de actualización de un 10% a 6% (boletín 12.564-08), y disminuyendo la rentabilidad mínima mediante el aumento del descuento que se hace a la tasa de actualización de 5 a 6 puntos (boletín 12.549-08). Asimismo, sustituye la banda de rentabilidad que se emplea para revisar las tarifas básicas que determina la CNE. Dicha banda, detalló, está fijada en un rango de 4 puntos más o menos respecto de la tasa de actualización del artículo 182 (10%). De este modo, sostuvo, el proyecto de ley propone que la banda se fije entre 7 y 2 puntos inferior a la tasa de actualización.

Por su parte, continuó, el boletín N° 12.548-08, propone modificaciones al artículo 131, referidas a las licitaciones de suministro eléctrico para clientes sujetos a regulación de precios. En el inciso final, relativo a las obligaciones de informar a la CNE que tienen las empresas concesionarias de distribución, agrega como obligación de las empresas informar a la Comisión los cambios en las condiciones contractuales vigentes o la celebración de nuevos contratos de suministro.

Observó que las tasas, en los sistemas modernos de tarificación, se calculan buscando representar el riesgo existente al momento de la misma, por lo que, en su opinión, el establecer una tasa fija no parece recomendable. La experiencia internacional en la materia, sostuvo, incluye mecanismos de estimación de rentabilidad que consideran el riesgo sectorial y de mercado, como los incorporados recientemente en las normas que regulan la transmisión eléctrica y el suministro de gas.

Por otro lado, señaló que la moción del Boletín N° 12.549-08 asume implícitamente que la tasa de actualización es de un 10%, sin explicitar la forma en que se hace cargo del consenso de bajar dicha cifra, ni menos aún de explicar la viabilidad económica de los guarismos inferiores al 10% propuestos por la iniciativa, dado que, de aprobarse tal modificación, el resultado podría ser, incluso, negativo, ya que si la tasa de actualización se disminuye a un 6%, como ha propuesto el Ejecutivo, y la banda de rentabilidad se fija entre 7 y 2 puntos inferior a dicha tasa, el rango oscilaría entre un 4% y un -1%, escenario totalmente impracticable. Se debe revisar la tasa de rentabilidad actualizada antes de modificar la banda, concluyó.

En cuanto a la moción sobre asimetría de la información (Boletín N° 12.548-08), consideró que el deber de informar a la CNE todo cambio en las condiciones contractuales vigentes o la celebración de nuevos contratos de suministro es redundante, puesto que tanto los nuevos contratos como las modificaciones que se realicen deben ser aprobados por el organismo, por lo que en ambos casos son conocidos por él.

Finalizó, enfatizando que los temas planteados por las mociones en discusión reflejan legítimas preocupaciones: determinación de la tasa de actualización, proceso de determinación de tarifas y asimetrías de información en el proceso tarifario, las que deben ser tratadas de manera integral, a fin de evitar una legislación contradictoria.

Con dicho objeto, estimó que era más conveniente tratar los aspectos propuestos en el proyecto de ley corta sobre distribución, actualmente en discusión en la Cámara de Diputados que, por lo demás, declaró, aborda otras materias, como la redefinición de áreas típicas, la modificación del mecanismo de resolución de discrepancias, la incorporación de participación ciudadana y la consideración de mayor transparencia en el proceso de fijación de tarifa.

Afirmó que la revisión de la tasa de actualización, amerita una revisión del modelo, pues la realidad actual –acceso a financiamiento, riesgo del mercado, penetración de la distribu-

ción eléctrica— es distinta a la época en que se fijó. Asimismo, aseguró que el mecanismo de resolución de controversias vigente no es muy conveniente, dado que los estudios del regulador y del regulado tienden a divergir, luego que en la práctica se ponderan, existiendo hoy instancias más objetivas para dirimir las discrepancias.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Elizalde solicitó a la señora Ministra de Energía exponer los temas centrales de la denominada ley corta sobre distribución.

Sobre lo anterior, la Ministra de Energía, señora Susana Jiménez, expresó que la iniciativa de ley contempla reemplazar la tasa de actualización del 10% antes de impuesto por un procedimiento de cálculo basado en el modelo CAPM (Modelo de Valoración de Activos Financieros), que considera tanto la tasa libre de riesgo como los riesgos propios del mercado, estableciendo un piso de un 6% después de impuesto, idéntico al de la industria de suministro de gas y similar al de la transmisión eléctrica, donde se fijó un mínimo de entre un 7% y un 10% después de impuesto.

Además, prosiguió, incorpora cambios en el mecanismo de resolución de controversias, con el objeto de superar el sistema actual de ponderación de estudios (2/3-1/3), otorgando a la CNE la atribución de realizar un estudio que puede ser observado por las distribuidoras y, en caso de divergencias, serán resueltas por un panel de expertos, organismo que deberá optar por un estudio, impulsando a las partes a converger en las cifras.

Asimismo, señaló que el proyecto de ley incorpora como novedad instancias de participación de los actores interesados que, posteriormente, pueden realizar observaciones e intervenir en la etapa de resolución de controversias.

Por último, informó que se redefinen las áreas típicas que, actualmente son seis, ya que las empresas fueron agrupadas de acuerdo a criterios de costos diferenciados y los resultados para efectos reales son bastante disímiles. Detalló que el objeto de la modificación es que refleje efectivamente las condiciones bajo las cuales se debe configurar la empresa modelo, propuesta que es bien recibida por las empresas más pequeñas del sector.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Provoste consultó al Ejecutivo por las tasas de rentabilidad de las distribuidoras eléctricas en los últimos años. Del mismo modo, solicitó conocer el motivo por el cual no se acompañó un informe de productividad a la ley corta sobre distribución. Por último, manifestó interés en saber el impacto que tendrán en la tarifa las modificaciones propuestas por el proyecto de ley y la situación en que quedarán los decretos tarifarios vigentes.

Por su parte, el Honorable Senador señor Prohens preguntó el tema planteado por el Honorable Senador García Huidobro, si se considerará en algún proyecto de ley la opción para los clientes regulados de agregar demanda, a fin de que negocien libremente con las distribuidoras y accedan, así, en forma oportuna a las reducciones de tarifa del mercado.

El Honorable Senador señor Elizalde, a su turno, solicitó conocer si la iniciativa presentada en la Cámara de Diputados tuvo a la vista el modelo de comercializadoras y si se están explorando otras experiencias internacionales para lograr una efectiva rebaja de tarifas.

La Ministra de Energía, señora Susana Jiménez, contestó que el último chequeo efectuado a la industria de distribución eléctrica arrojó una rentabilidad promedio de un 7,79%. Respondió, asimismo, que se encontraban elaborando el informe de productividad, el que sería ingresado en cuanto estuviese finalizado y que el decreto tarifario vigente, aprobado durante la administración anterior, seguirá su curso. Añadió que el actual gobierno iniciará un nuevo proceso tarifario que deberá entrar en vigencia en noviembre de 2020.

Por otra parte, respondió que la iniciativa de ley sobre distribución que el gobierno se encuentra estudiando considera la opción de agregar demanda, hecho que incrementará la competencia por la presencia de más actores, lo cual beneficiará a los usuarios residenciales por la posibilidad de acceder oportunamente a tarifas más reducidas. Indicó que las últimas licitaciones del servicio de distribución eléctrica, adjudicadas con buenas condiciones de

precio, recién reflejarán el menor valor en las tarifas de los clientes regulados, parcialmente el 2021, y en su totalidad desde el 2024.

Finalmente, comentó que se tuvo presente el modelo de las comercializadoras, pues se busca incorporar más actores al mercado que ofrezcan servicios a los hogares usando la red de distribución eléctrica. La experiencia internacional, acotó, resulta interesante, toda vez que en el mundo se vive un proceso de transformación del sector energético y del modelo de interacción de los hogares con la energía. Antes lo habitual era comprar energía, sin embargo, crece en el mundo y en Chile el interés por generar electricidad residencial tanto para autoconsumo como para inyectar a la red de distribución. Asimismo, manifestó que la masificación de la electromovilidad permitirá almacenar energía en el vehículo, la que también podrá ser inyectada a la red.

Luego, la Honorable Senadora señora Provoste consultó a la señora Ministra de Energía si era posible conocer la rentabilidad real de las empresas Enel y Chilquinta.

La señora Ministra de Energía, señora Susana Jiménez, contestó que, por el momento, cuenta solo con el dato agregado de cada empresa, no obstante, se comprometió a enviar a la brevedad la información solicitada.

En la siguiente sesión que celebró la Comisión para tratar este asunto, expuso el docente de la Universidad Alberto Hurtado, abogado, señor William García, quien manifestó que los objetivos de las mociones eran incrementar la transparencia en el mercado en favor de los usuarios e incorporar la participación de los mismos de las eficiencias alcanzadas en la distribución por las mejoras tecnológicas y eficiencias en segmentos de generación y distribución.

Expresó que las observaciones efectuadas por el Ministerio de Energía resultan útiles para corregir técnicamente las iniciativas y demuestran, en principio, consensos sobre las materias abordadas. Sin embargo, precisó, la existencia de una iniciativa del Ejecutivo en la Cámara de Diputados sobre los mismos asuntos dificultará el trabajo legislativo considerando, además, que aquella no enfrenta el punto relacionado con la rentabilidad económica garantizada que las mociones buscan incorporar, aludiendo únicamente al VAD.

En cuanto a la rentabilidad asegurada, manifestó que resulta común que la ley fije tal rentabilidad, como incentivo para que el sector privado invierta y explote las eficiencias que, de resultar bien, benefician a los usuarios. Actualmente, la ley garantiza la utilidad mínima de la empresa en una banda que oscila entre el 6% y el 14%, obtenida como resultado de calcular los costos específicos del segmento de distribución, según las condiciones particulares de cada área típica (costos de inversión, mantención y operación). Son los costos de inversión, especificó, los que se calculan considerando el valor nuevo de reemplazo, al que se le aplica una tasa de actualización igual al 10% real anual, de acuerdo al artículo 182, N° 3. El cálculo se logra por medio de un procedimiento de una especie de “diálogo regulatorio” entre la CNE y las empresas distribuidoras.

Explicó que, posteriormente, la CNE fija preliminarmente las tarifas y aplica una banda, conforme a lo establecido en el artículo 185. Si dicha tarifa previa permite obtener una utilidad que no difiera en más de cuatro puntos de la tasa de actualización definida en el artículo 182, es decir, entre un 6% y un 14%, se aceptan sus componentes. En alguna medida, aseguró, la ley garantiza una rentabilidad económica en la banda. Si la utilidad es mayor o menor que dicha cifra, se ajusta al límite más cercano, o sea, se eleva hasta un 6% o se reduce hasta un 14%.

Luego, si bien compartió la opinión del Ministerio de Energía en relación con la inconveniencia de establecer en la ley una tasa fija de reemplazo, aquel no se pronuncia sobre la rentabilidad económica asegurada ni modifica el artículo 185 donde se establece, por ende, es una buena oportunidad de considerar incentivos correctos. Reconoció que, si bien, puede ser difícil fijar un número rígido en la normativa, el problema es que actualmente el

margen garantizado es amplísimo y resulta indirectamente de operaciones complejas que la ley contempla para otros efectos. Determinar una fórmula correcta, sostuvo, requiere de información económica sobre las rentabilidades efectivas, contando la CNE con las herramientas para solicitar de los reguladores las utilidades reales y contrastar si se han acercado más al 6% o al 14%.

Respecto a la asimetría de información, mencionó que, dado que la rentabilidad económica garantizada depende de la determinación de los costos que enfrentan las empresas, las mociones no se pueden separar de la idea de mejorar la transparencia y eliminar asimetrías de información en dicho proceso. En la actualidad, la ley obliga a la CNE a comparar estudio de costos propios (consultora) con el estudio de costos de cada empresa, no estando obligadas las empresas a cambiar su estimación. Posteriormente, los estudios se ponderan aritméticamente para lograr el VAD (2/3 el estudio de la CNE y 1/3 el de las empresas), mecanismo que el Ejecutivo propone reemplazar con la iniciativa presentada en la Cámara de Diputados.

En síntesis, declaró, el proyecto de ley del Ejecutivo incorpora nuevos procedimientos administrativos, obligando a la CNE a adquirir estudios en el sector privado sobre metodología de cálculo de la tasa de actualización y los valores de sus componentes y de costos. El proceso de compra considera una etapa de aprobación de bases, luego de aprobación del estudio de costos y un seguimiento por un comité tripartito (público, empresas y regulador). Antes de la aprobación de las bases o del estudio de costos, el proceso considera una participación pública sin ningún tipo de restricción ni regulación de eventuales conflictos de interés. Posteriormente, la CNE tiene la facultad de responder y, de generarse una discrepancia, será resuelta siempre por un panel de expertos. Opinó, por último, que será tema de análisis posterior si la modificación propuesta por el Ejecutivo soluciona la opacidad actual para el regulador de los costos que enfrentan las distribuidoras eléctricas.

A continuación, El Honorable Senador señor Elizalde hizo presente que emplazamientos, como el de la Ministra Secretaria General de Gobierno, no contribuyen al debate. Las mociones fueron presentadas antes que el proyecto de ley del Ejecutivo fuera ingresado en la Cámara de Diputados, hecho que demuestra la voluntad de la Comisión de avanzar en la materia. Al mismo tiempo, insistió en que hubiese preferido que el gobierno presentara una indicación a estas mociones.

Luego, el Honorable Senador señor Guillier solicitó al Ejecutivo explicar sucintamente los inconvenientes de las mociones en discusión.

La Ministra de Energía, Susana Jiménez, reiteró que varios de los temas que abordan las mociones se incorporaron en el proyecto de ley del Ejecutivo. Añadió que otros aspectos técnicos deben ser analizados con mayor profundidad, como la propuesta de establecer la banda rentabilidad entre 7 y 2 puntos inferior a la tasa actualizada, fórmula que podría generar un resultado negativo si esta se reduce de un 10% a un 6%. En su opinión, debieran abordarse todos los asuntos en la discusión de la denominada ley corta sobre distribución.

Luego, el Honorable Senador García Huidobro mostró su preocupación por que se postergan decisiones sobre asuntos en que los integrantes de la Comisión y el Ejecutivo se han manifestado de acuerdo y, en particular, que se discutan actualmente en forma separada dos proyectos de ley sobre rebaja a la rentabilidad de las distribuidoras eléctricas. Urge, comentó, buscar una alternativa de trabajar en forma conjunta con el gobierno para alcanzar los acuerdos que la ciudadanía espera.

El Honorable Senador señor Elizalde concordó con el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra, en que existe acuerdo en rebajar la rentabilidad de las distribuidoras, con ciertos matices técnicos propios del debate legislativo. En tal sentido, propuso someter a votación las mociones, con el objeto de otorgar una señal política de la voluntad de la Comisión de avanzar en la materia, sin perjuicio de explorar las vías de diálogo con

el Ejecutivo para lograr prontamente una solución.

La Honorable Senadora señora Provoste también declaró ser partidaria de que el Ejecutivo hubiese presentado una indicación a estas mociones. Asimismo, señaló, que ha transcurrido un mes sin que la información sobre la rentabilidad real de las distribuidoras eléctricas haya sido enviada a la Comisión, información que, como planteó el expositor, es fundamental para el estudio de las iniciativas.

En razón de lo anterior, solicitó nuevamente al Ejecutivo el envío de los informes anuales auditados de los costos de explotación entregados por las empresas concesionarias eléctricas correspondiente al período 2009-2019, la revisión de rentabilidad efectuada por la CNE de las empresas distribuidoras eléctricas durante el mismo término y la existencia de una revisión de rentabilidad correspondiente al último VAD fijado, junto con pedir, también, la remisión de los antecedentes con anterioridad a la fecha de aprobación del VAD interperíodo 2018-2020 y la rentabilidad de las cooperativas que distribuyen electricidad.

Por otra parte, si bien valoró la disposición de la señora Ministra de Energía, sostuvo que los emplazamientos públicos no son gratos para ninguna autoridad y solo ponen en duda la voluntad de la Comisión de avanzar en la idea matriz de las mociones que, por lo demás, son iniciativas parlamentarias que ya habían sido planteadas en otros ámbitos del sector energético, como el de suministro de gas y el de transmisión eléctrica.

La Ministra de Energía, señora Susana Jiménez, celebró que todas las voluntades se orienten al mismo objetivo: reducir la rentabilidad de las distribuidoras eléctricas y, aunque manifestó entender el punto político de someter a votación las mociones, recordó que los objetivos de las mismas eran parte del programa de gobierno del Presidente de la República y de la ruta energética publicada en mayo de 2018.

Respecto a los datos solicitados por los integrantes de la Comisión sobre la rentabilidad real de las distribuidoras eléctricas, informó que la CNE se encuentra elaborando la respuesta, puesto que el organismo calcula una rentabilidad sobre el valor de los activos en base al valor de nuevo reemplazo establecido en la ley, pero no la rentabilidad real.

Aclaró que el procesamiento de datos abarca toda la industria distribuidora sin desagregar, por ejemplo, las cifras correspondientes a equidad tarifaria, la que opera como un verdadero subsidio cruzado entre empresas, con el fin de que las tarifas domiciliarias nacionales no se diferencien en más de un 10%. Puntualizó que entregar la información sin que sea depurada, declaró, podría arrojar conclusiones equívocas.

El Honorable Senador señor Elizalde consideró insólito no poder acceder a la información solicitada porque puede ser mal interpretada. Por lo demás, estimó, si existe una cifra que requiera ser explicada, los parlamentarios son capaces de entender las razones otorgadas por la autoridad correspondiente. Es cierto, manifestó, que el subsidio cruzado que implica la equidad tarifaria presenta ciertas complejidades técnicas, pero los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información, la que debiera ser pública por tratarse de un servicio monopólico regulado. Además, declaró no comprender cómo el Ejecutivo presentó un proyecto de ley sin contar con la información detallada de la rentabilidad real de cada distribuidora eléctrica.

La Ministra de Energía, señora Susana Jiménez, insistió en que la información no ha sido entregada porque hoy no está plenamente disponible, ya que se requiere depurar el efecto de los subsidios cruzados entre las empresas. A su juicio, un actuar responsable exige entregar datos de la forma más objetiva y transparente posible, trabajo al cual se encuentra abocada la CNE, organismo que explicará en detalle las cifras en la oportunidad que corresponda.

Aclaró que el Ministerio no requiere conocer la rentabilidad real de las empresas individualmente consideradas, ya que le basta para efectuar los cálculos la cifra promedio de la industria total.

Por su parte, el Honorable Senador señor Guillier consideró fundamental el envío de la información solicitada, pues el mercado de la distribución eléctrica pareciera contar con rentabilidades abusivas, en un modelo de negocio excesivamente garantista, que debe ser evaluado, motivo por el que resulta preocupante que el Ministerio no cuente con los datos requeridos.

El Honorable Senador señor Prohens se mostró partidario de esperar la respuesta de la CNE, porque el dato de la utilidad real de las distribuidoras eléctricas, sin depurar los subsidios cruzados, es insuficiente para analizar la rebaja de la rentabilidad de la industria.

A su vez, el Honorable Senador señor García Huidobro declaró no comprender la razón para no estar de acuerdo en el punto relativo a la información solicitada. En su opinión, la señora Ministra de Energía ha sido clara en señalar que el dato requerido solo es preciso si se depuran los subsidios cruzados, cifra con que no cuenta la Secretaría de Estado, por cuanto el cálculo exigido por la ley actual se realiza en base a la utilidad de una empresa modelo.

El Honorable Senador señor Elizalde no concordó con el Honorable Senador García Huidobro, puesto que el proceso de tarificación basado en una empresa modelo eficiente no obsta al envío de información adicional, que podría resultar de suma utilidad para determinar si el procedimiento actual es o no el más adecuado.

Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Minería y Energía tiene a honra proponeros aprobar, en general el proyecto de ley en informe, en los siguientes términos.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 4, de Economía, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica:

1.— Intercálanse en el inciso final del artículo 131, a continuación de la frase “las proyecciones de demanda”, la expresión “y variación de costos,”; y luego de la frase “y contenido que defina la Comisión.”, la siguiente oración: “Asimismo, las empresas concesionarias de distribución deberán informar a la Comisión todo cambio en las condiciones contractuales vigentes o la celebración de nuevos contratos de suministro.”.

2.— Reemplázase en el inciso segundo del artículo 152, la voz “cinco” por “seis”.

3.— Sustitúyase en el numeral 3 del artículo 182, el guarismo “10%” por “6%”.

4.— Reemplázase en el inciso segundo del artículo 185, la frase “que no difiera en más de cuatro puntos” por la siguiente “que sea entre 7 y 2 puntos inferior a”.

Acordado en sesiones celebradas los días 24 de abril y 15 de mayo de 2019, con asistencia del Honorable Senador señor Álvaro Elizalde Soto (Presidente) y de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay y señores Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Álvarez y Rafael Prohens Espinosa.

Sala de la Comisión, a 16 de mayo de 2019.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR CHAHUÁN, SEÑORA RINCÓN Y SEÑORES GARCÍA-HUIDOBRO, PIZARRO Y SORIA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.542 A FIN DE ESTABLECER QUE UN REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PARTICIPE EN LAS SESIONES DE LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS PORTUARIAS RESPECTIVAS
(12.640-15)

Exposición de motivos

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.542, de 1997, que modernizó el sector portuario estatal, se dividió la Empresa Portuaria de Chile, en diez empresas portuarias estatales, cuya administración adquirió el carácter de descentralizada, fijando cada una de las empresas su propio plan de desarrollo y prioridades de inversión y expansión.

Este mismo cuerpo legal reconoce la necesidad de coordinación entre las empresas estatales y entre ellas y los demás organismos estatales que desarrollan actividades al interior de los recintos portuarios.

Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario elaborado en el año 2013, por la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, su diagnóstico señala que “el desarrollo del sistema marítimo portuario requiere de una institucionalidad pública que permita abordar los desafíos previstos para el sector”.

A lo anterior cabe señalar que el artículo 50 de la citada ley 19.542, establece en su letra d), que corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “procurar un desarrollo armónico entre los puertos y la ciudad, cuidando en especial el entorno urbano, las vías de acceso y el medio ambiente. Para estos efectos, se creará una instancia de coordinación a nivel de región, denominada Consejo de Coordinación Ciudad-Puerto, en la que tendrán participación, a lo menos, un representante del Gobierno Regional y uno por cada municipalidad donde se encuentre el puerto”.

Sin perjuicio de dicha actividad, que en forma específica se encomienda al mencionado ministerio, estimamos que, dada la importancia que la actividad portuaria implica para las ciudades donde se desarrollan, debe existir, al igual que en las legislaciones de otros países, una adecuada integración de los puertos con las ciudades donde ellos se encuentran instalados.

En este orden de ideas, tanto los accesos al puerto, la conectividad vial del mismo, sus flujos y almacenamiento de carga, son elementos que afectan a la población, por lo que las decisiones a este respecto deben necesariamente considerar la realidad de la ciudad-puerto.

De acuerdo al artículo 24 de la ley 19.542 ya mencionada, las empresas portuarias son administradas por un directorio designado por acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción o de alguno de aquellos Comités a que se refiere el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 211 de 1960, al que dicho Consejo haya delegado esta función.

Uno de estos comités, es el denominado “Sistema de Empresa Públicas” (SEP), creado por la Corporación de Fomento de la Producción en el año 2012 y que es el que actualmente designa a los directorios de las empresas portuarias, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento de su Consejo Directivo, que establece: “el SEP tiene como misión representar los intereses del Estado de Chile, en su calidad de dueño, en las empresas en que éste es directa o indirectamente socio, accionista o propietario, designan-

do a los miembros de los directorios y evaluando la gestión estratégica de dichas empresas”

Consideramos que, al igual que el referido artículo 50 anteriormente citado establece la participación municipal en los Consejos de Coordinación Ciudad-Puerto, es preciso que, sin alterar las atribuciones de las autoridades llamadas a efectuar el nombramiento de los miembros del directorio, éste pueda aceptar que un representante del concejo municipal correspondiente a la comuna donde se encuentre instalada la empresa respectiva, se integre a sus sesiones solo con derecho a voz, como una manera práctica de procurar que en el directorio se equilibren los proyectos de actividades marítimo-portuarias con los intereses de las comunas en que se albergan.

Para tal efecto, se requiere modificar el artículo 24 de la ley mencionada, en el sentido antes indicado.

En tal virtud, sometemos a la aprobación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifíquese el artículo 24 de la ley N° 19.542, que moderniza el sector portuario estatal, agregando el siguiente inciso final nuevo:

“El directorio deberá aceptar que un representante del concejo municipal correspondiente a la comuna donde se encuentre instalada la empresa respectiva, se integre a sus sesiones solo con derecho a voz.”

(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.— Ximena Rincón González, Senadora.— Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.— Jorge Pizarro Soto, Senador.— Jorge Soria Quiroga, Senador.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORA GOIC Y SEÑORES ALLAMAND, DE
URRESTI, HUENCHUMILLA Y PÉREZ VARELA CON LA QUE INICIAN UN
PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO EN MATERIA DE
SANCIONES POR CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO
LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES,
SICOTRÓPICAS O DEL ALCOHOL*

(12.644-15)

1. La Ley N° 20.580, denominada “Tolerancia Cero”, que disminuyó la graduación alcohólica permitida en la sangre para conducir vehículos motorizados, y la Ley N° 20.770, denominada “Ley Emilia”, que entre otras normas estableció penas privativas de libertad para conductas relacionadas a la conducción de vehículos en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol, han sido normas que han contribuido a inhibir la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol y disminuir la cantidad de personas fallecidas por dicha causa.

2. Según la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), la tasa de fallecidos disminuyó significativamente luego de la implementación de la entrada en vigencia de las mencionadas leyes. De cada 10.000 vehículos en Chile, la tasa de fallecidos bajó de 14,8 en el año 1990 a 3,3 en el año 2014. Al mismo tiempo, se ha detectado un efecto inhibitorio en la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol, el que se ha constatado por medio de la reducción de controles de alcoholemia con resultados positivos, pasando de un 22% antes de la publicación de la Ley Tolerancia Cero, a menos de un 3% luego de la publicación de la Ley Emilia.

3. A pesar de estos positivos resultados, la cantidad de siniestros provocados por el consumo de alcohol no han experimentado una disminución significativa. En el año 2011 se registraron, según datos del CONASET, 840 siniestros ocasionados por conducción bajo la influencia del alcohol, mientras que dicha cifra bajó a 796 en el año 2018, verificándose una variación de un 6% entre ambos años.

4. Sin perjuicio de la imperiosa necesidad de aumentar la fiscalización vial por medio de instrumentos de medición de presencia de alcohol o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el cuerpo, con el objeto de prevenir accidentes de tránsito por dicha causa, se requiere relevar y aumentar las penas restrictivas de conducción de vehículos motorizados.

5. La suspensión y cancelación de la licencia de conducir, y la inhabilidad perpetua para conducir vehículos motorizados, constituyen los medios más eficaces para prevenir que personas que han infringido al deber de conducir sin alcohol o sustancias psicotrópicas o estupefacientes en el cuerpo, vuelvan a realizar la misma conducta.

6. De esta manera, por medio de la imposición de dichas penas, el Estado ejerce sus potestades para resguardar la vida y la integridad física de las personas, evitando accidentes a causa de las mencionadas conductas.

7. En este sentido, mediante la presente iniciativa legal, se proponen aumentar las penas de suspensión de licencia de conducir, además de establecer para ciertas conductas las penas de cancelación de la licencia de conducir o la inhabilidad perpetua para conducir, proporcionalmente a la gravedad y al resultado de la conducta realizada.

7. Por otro lado, actualmente existen personas que, habiendo cometido algunos de los delitos contemplados en los artículos 193 o 196 de la ley N° 18.290, con el objeto de evitar la eficacia de la sanción de suspensión o cancelación de su licencia de conducir, apenas se

han constatado los hechos por la autoridad policial, solicitan un duplicado de su licencia de conducir aludiendo a un extravío o

destrucción total o parcial de ésta, con el objeto de contar con un documento que le permita conducir, a pesar de la aplicación de la sanción que los juzgados competentes les puedan imponer.

8. Para garantizar la eficacia de las mencionadas penas se debe establecer, como medida precautoria del proceso, la suspensión del otorgamiento de duplicados de licencias de conducir, que es uno de los aspectos que aborda la presente iniciativa legislativa. Para que dicha medida sea efectiva, es necesario que el Servicio de Registro Civil e Identificación anote en el Registro Nacional de Conductores las denuncias formuladas por Carabineros de Chile y actualice el estado del proceso penal a que haya dado lugar, por infracciones o conductas sancionadas con la suspensión o cancelación de la licencia de conducir vehículos motorizados, o con la inhabilidad perpetua para conducir. De esa manera, los Departamentos de Tránsito y Transporte Público Municipales podrían verificar la existencia o no de un juicio penal pendiente que obste al otorgamiento de un duplicado de licencia de conducir.

En consideración a los antecedentes y fundamentos mencionados anteriormente, venimos a proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.— Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija en el decreto con fuerza de la ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, de la siguiente manera:

1. Agrégase, en el inciso primero del artículo 29, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “En ningún caso se podrá otorgar cuando su titular registre un proceso judicial pendiente por una conducta sancionada con la suspensión o cancelación de la licencia de conducir vehículos motorizados, o con la inhabilidad perpetua para conducir.”.

2. Intercálase, en el inciso segundo del artículo 29, entre la palabra “suspendida” y el punto aparte que le precede, la frase “, o no existe un proceso judicial pendiente por una conducta sancionada con la suspensión o cancelación de la licencia para conducir vehículos motorizados, o con la inhabilidad perpetua para conducir.”.

3. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 193, la frase “tres meses”, por la frase “dos años”; y la frase “seis meses”, por “tres años”.

4. Sustitúyase, en el inciso segundo del artículo 193, la frase “nueve meses”, por “cuatro años”.

5. Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 193, la frase “de dieciocho a treinta y seis meses”, por “por cinco años”.

6. Sustitúyase, en el inciso cuarto del artículo 193, la frase “suspensión de la licencia para conducir por el plazo que determine el juez, el que no podrá ser inferior a treinta y seis ni superior a sesenta meses”, por “cancelación de la licencia de conducir vehículos motorizados”.

7. Sustitúyase, en el inciso quinto del artículo 193, la frase “suspensión de la licencia para conducir por el tiempo que estime el juez, el que no podrá ser inferior a cuarenta y ocho ni superior a setenta y dos meses”, por “cancelación de la licencia de conducir vehículos motorizados”.

8. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 196, la frase “suspensión de la licencia para conducir vehículos motorizados por el término de dos años, si fuese sorprendido en una primera ocasión, la suspensión por el término de cinco años, si es sorprendido en un

segundo evento y, finalmente, con la cancelación de la licencia al ser sorprendido en una tercera ocasión”, por la frase “cancelación de la licencia para conducir vehículos motorizados”.

9. Sustitúyase, en el inciso segundo del artículo 196, la frase “suspensión de la licencia de conducir por el término de treinta y seis meses en el caso de producirse lesiones menos graves, y de cinco años en el caso de lesiones graves. En el caso de reincidencia, el juez deberá decretar la cancelación de la licencia”, por “cancelación de la licencia de conducir vehículos motorizados”.

10. Para intercalar, en el inciso segundo del artículo 209, entre la palabra “grado” y el punto aparte que le precede, la frase “, y aplicará conjuntamente la pena de inhabilidad perpetua para conducir vehículos motorizados”.

(Fdo.): *Carolina Goic Borojevic, Senadora.*— *Andrés Allamand Zavala, Senador.*— *Alfonso de Urresti Longton, Senador.*— *Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.*— *Víctor Pérez Varela, Senador.*

5

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR OSSANDÓN, SEÑORAS ARAVENA Y
ÓRDENES Y SEÑOR PROHENS CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO
QUE MODIFICA LA LEY N° 21.100 A FIN DE PROHIBIR LA ENTREGA
Y VENTA DE LOS ARTEFACTOS PLÁSTICOS QUE INDICA
(12.641-12)**

I.— Fundamentos del proyecto

Las miles de toneladas de basura plástica que hoy están flotando en los océanos, ríos y lagos o están depositadas en la tierra han generado un gran daño ambiental a nuestro planeta, tanto a los animales como a biosfera en general, lo cual nos hace replanteamos como sociedad respecto de nuestro estilo de vida y, más concretamente, de tomar consciencia de la necesidad de hacer cambios urgentes respecto de ciertos hábitos de consumo, ya que ha sido el ser humano el principal causante de la contaminación que afecta al planeta tierra.

En la actualidad existen impresionantes ejemplos de cómo la basura de plástico ha generado un daño ambiental de proporciones monumentales, produciendo directamente la muerte de animales y un considerable deterioro de entornos naturales. Un caso es la montaña de plástico ubicada en el río Buriganga, en Dacca, capital de Bangladesh¹, que al igual que en otros ríos alrededor del mundo, ha imposibilitado a los lugareños un normal uso del agua del río, generando un daño tanto social como ambiental en la zona. Otro ejemplo, es la ciudad de Jenjarom ubicada en Malasia, la cual se ha convertido en un basural que recibe residuos de distintos lugares del mundo, concentrándose en la actualidad más de 17.000 toneladas de basura, lo cual ha generado un menoscabo en la salud y calidad de vida de su población². Tampoco es extraño hoy en día encontrar imágenes³ en las costas de los océanos de aves, tortugas, peces o ballenas muertas en cuyos cadáveres se encuentra basura plástica (como por ejemplo tapas de botellas de plástico) que terminan por matar a dichos seres vivos, ya que se las comen creyendo que es alimento.

Distintas fuentes sobre la generación de basura plástica muestran la gravedad de la situación. Se calcula que entre el 15% y el 40% del plástico producido en el mundo acaba

cada año en los mares. El PNUMA (Programa de Naciones Pata el Medio Ambiente) consideraba en 2013 que al menos 6,4 millones de toneladas de basura acababa cada año en el mar. Actualmente, cifra esa cantidad en más de 8 millones de toneladas de plástico que terminan en el mar cada año, a lo cual se agrega que en la próxima década nuestros océanos tendrán alrededor de 1 kilo de plástico por cada 3 kilogramos de pescado⁴.

De acuerdo a un estudio publicado por la British Broadcasting Corporation (BBC) se compran 1.000.000 de botellas de plástico por minuto en el mundo (20.000 por segundo), de los cuales menos del 50% se recolecta para el reciclaje y solo el 7% se convierte en otras botellas, estimando que cerca de 10.000.000 de toneladas de plástico acaban en los océanos cada año, generando un “océano de plástico”⁵.

La peligrosidad de la basura plástica en los océanos no solo afecta directamente a los animales que viven en él, sino que también a los seres humanos que consumen alimentos del mar como pescados o mariscos. La universidad de Bélgica ha realizado recientemente un estudio en el cual señala que las personas que comen alimentos provenientes del mar comen hasta 11.000 fragmentos de plástico al año⁶ ante lo cual se puede señalar que el plástico pasa “desde el mar hasta nuestro plato de comida”, convirtiéndose dicho escenario en una amenaza altamente peligrosa para el ser humano.

La alarmante situación del plástico no ha sido indiferente para otros países. En el Estado de California se presentó este año una iniciativa legal que propone la eliminación gradual de los plásticos de un solo uso para 2030⁷. En la misma dirección la Comisión Europea le propuso en 2018 al Parlamento Europeo una serie de medidas para disminuir la contaminación de plásticos en Europa, dentro de las cuales destaca la prohibición de artículos de plástico como bombillas, bastoncillos de algodón hechos de plástico, platos y cubiertos de plástico, revolovedores de café de plástico y soportes de plástico para globos⁸.

En tal sentido, la reciente Ley número 21.100, que Prohíbe la Entrega de Bolsas Plásticas de Comercio en Todo el Territorio Nacional, fue un primer e importante avance en Chile y el mundo respecto a la disminución de generación de basura plástica. Sin embargo, la magnitud del daño ambiental y las nuevas demandas de la misma ciudadanía exigen que se siga avanzando en la materia, de manera de reducir más aun la elaboración de basura plástica, teniendo como meta que en un futuro no muy lejano se elimine total o casi totalmente la generación de basura de este tipo de material o de otros materiales peligrosos para el medio ambiente. En dicho sentido, parece que debemos replanteamos como sociedad la verdadera utilidad de artefactos de material plástico - especialmente los desechables- como un vaso o plato de fiesta de cumpleaños, que tendrá una utilidad muy mínima en relación al daño que generará al planeta, considerando los siglos que se demora en biodegradarse. Es por ello que hoy es necesario hacer regulaciones en las cuales prime el sentido común, de manera de prohibir la venta o entrega de dicho tipo de artefactos con el fin de evitar su consumo y generar le necesidad de readecuar nuestros hábitos, los cuales nos deben permitir tener una vida armoniosa y respetuosa con nuestro entorno y, finalmente, con nosotros mismos.

Lo mismo ocurre para envases o botellas de plástico desechables que contienen líquidos o alimentos, que tienen una vida útil muy limitada y que perfectamente podrían ser reemplazados por botellas o envases de otro material reutilizable o de fácil biodegradación que disminuya sustancialmente el daño producido al planeta. También, en la misma dirección, surge la imperiosa necesidad de fomentar el reciclaje y reutilización de materiales ya utilizados, de manera de que se genere un “sistema” de protección al medio ambiente.

II. - Objetivo y contenido del proyecto

El presente proyecto de ley tiene por fin ampliar el objeto de la Ley 21.100, en el sentido de que para proteger el medio ambiente ya no solo se prohíbe la entrega de bolsas plásticas en el comercio, sino que, también, se prohíbe la venta o entrega de otros artefactos, productos y materiales de plástico. En dicho sentido, se incorpora un nuevo artículo 9° en virtud

del cual se prohíbe la venta o entrega de artefactos tales como platos, vasos y cubiertos de material plástico que tengan por vida útil un solo uso o un número reducido de usos. Adicionalmente, se agrega un nuevo artículo 10 a la misma ley relativo a la prohibición de venta de productos contenidos en envases o botellas que sean de material plástico u otro material de difícil biodegradación, dejando en la autoridad técnica sectorial la función de definir mediante reglamentos aspectos técnicos sobre el concepto de material de difícil biodegradación y sobre reciclaje y reutilización.

Los incumplimientos de las referidas prohibiciones constituirán infracciones que serán sancionadas de acuerdo al artículo 5° del mismo cuerpo legal. De esta forma se busca que la Ley número 21.100 vaya convirtiéndose a través del tiempo en un verdadero “código” de la protección ambiental, específicamente, en lo relativo a la generación de basura de material plástico.

Finalmente, el proyecto de ley contempla un periodo de vacancia legal de 5 años, con fin de que los productores y consumidores puedan adecuarse a la entrada en vigencia de la ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.— Se modifica la Ley número 21.100, que Prohíbe la Entrega de Bolsas Plásticas de Comercio en Todo el Territorio Nacional, de la siguiente forma:

1) En la parte final del artículo 1° sustituir la expresión “de comercio” por la frase que sigue “y otros artefactos, productos y materiales que se indican en el comercio”.

2) Se agrega un nuevo artículo 9° en los siguientes términos: “Se prohíbe la venta o entrega gratuita de platos, recipientes, vasos, cubiertos, bombillas y cualquier otro artefacto cuyo material de elaboración sea el plástico u otro material de difícil biodegradación y su vida útil termine con un solo uso o consumo o con un número reducido de usos o consumos”.

3) Se agrega un nuevo artículo 10 en los siguientes términos: “Se prohíbe la venta o entrega gratuita de productos contenidos en envases o botellas que sean de material plástico u otro material de difícil biodegradación. Por lo anterior, los establecimientos que produzcan o comercialicen productos sólidos o líquidos deberán utilizar envases o botellas de material de fácil biodegradación o, alternativamente, deberán utilizar envases, botellas o continentes de carácter retornable o reciclable. Un reglamento determinará, para efectos de la presente ley, el concepto de material de fácil biodegradación y de difícil biodegradación, debiendo dar una lista de ellos, así como también deberá determinar el concepto de material reutilizable y reciclable, estableciendo las formas y mecanismos para reciclar y reutilizar”.

4) Se agrega un nuevo artículo 11 en los siguientes términos: “Las infracciones de los artículos 9 y 10 serán sancionadas en iguales términos que las infracciones del artículo 3, según lo establecido en el artículo 5 de la presente ley”.

Disposición Transitoria: La presente ley comenzará a regir cinco años después de su publicación en el Diario Oficial.

(Fdo.): Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.— Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.— Ximena Órdenes Neira, Senadora.— Rafael Prohens Espinosa, Senador

¹ *Serrecomiendaverlasimpactantesimágenes*

² <https://www.nationalgeographic.com.es/naturaleza/grandes-reportajes/ahogados-mar->

³ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-47226132>

⁴ <https://lavozdelmuro.net/donde-acaba-el-plastico-que-tiramos-27-vergonzosas-fotografias-con-la-respuesta/>

⁵ <https://www.ecointeligencia.com/2017/03/plastico-oceano/>

⁶ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-42304901>

⁷ <http://www.theguardian.com/lifeandstyle/2017/feb/14/sea-to-plate-plastic-got-into-fish>

⁸ <https://www.cnbc.com/2019/02/23/california-proposes-phaseout-of-single-use-plastics-by-2030.html>

⁸https://ec.europa.eu/environment/efe/content/european-parliament-votes-single-use-plastics-ban_en

6

***MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR HUENCHUMILLA, SEÑORA GOIC Y
SEÑORES DE URRESTI, QUINTANA Y SANDOVAL CON LA QUE INICIAN
UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL
DERECHO A UNA VEJEZ DIGNA
(12.642-07)***

Según los datos que nos arroja el Censo del año 2017, hoy en Chile, hay un porcentaje más alto de adultos mayores y uno más bajo de niños, este resultado se relaciona con las cifras de las últimas muestras censales, que han mostrado, que han ido aumentando sostenidamente los porcentajes de chilenos mayores de 64 años, a lo largo de los años.

Haciendo un análisis del porcentaje de adultos mayores en Chile, según data Censal, consolidada de los últimos tres censos, las cifras van en constante aumento desde el Censo del año 1992, donde la cifra porcentual de adultos mayores bordeaba el 6,6 %, avanzando en el Censo de 2002 a un 8,1% y según cifras del Censo de 2017 a un 11,4%, de adultos mayores de 64 años.

Un antecedente importante, que se hace necesario tener en cuenta, gira en torno, al porcentual de adultos mayores, en relación al número de población por región, en este análisis el Censo 2017 nos muestra que el mayor número de adultos mayores en Chile, está, en la Región de la Araucanía, en relación a la población existente en la región, siendo los mayores de 64 años, el 13% de la población de la Araucanía, porcentual que destaca frente a la Región de Antofagasta donde el 7% de su población regional supera los 64 años. Dentro de este análisis, se debe señalar, que salvo la Región de Antofagasta y la Región de la Araucanía, en el resto de las regiones del país, el porcentual bordea el 11%, como punto cercano a la media de adultos mayores por número de habitantes regionales, ejemplos de ellos son las Regiones de Atacama donde el 10% de su Población es Adulta Mayor, la Región Metropolitana donde el 11% de la población es adulta mayor, región de Magallanes donde el 12% de la población es Adulta Mayor; porcentajes similares, en el resto de las regiones, que permiten establecer el 11,4% de adultos mayores a nivel nacional.

Un elemento consecuencial del aumento sostenido de adultos mayores frente al escaso nivel de natalidad del país, es la baja constante y sostenida de personas en edad de trabajar, aumentando, por tanto, las personas sujetas a dependencia; este hecho se puede demostrar por el consolidado de cifras de los últimos tres censos del año 1992, 2002 y 2017, donde la cantidad de adultos mayores de más de 65 años ha aumentado gradualmente, así según cifra del censo 1992, de cada 100 personas activas o en edad de trabajar, había 10 personas adultos mayores dependientes, según el censo de 2002, de cada 100 personas activas, en edad de trabajar, había 12 personas adultas mayores dependientes, y según el censo 2017 de cada 100 personas activas, en edad de trabajar, hay 17 personas adultas mayores dependientes.

Por otro lado, según proyección estadística, el porcentual de adultos mayores en Chile, iría en un creciente aumento, estimándose que al año 2050, el 28% de la población total de Chile sería Adulta Mayor, lo que generaría que el Estado necesariamente debe tomar las medidas que modifiquen la estructura de Seguridad Social del país, ya que las existente hoy claramente no alcanzan a cubrir la diversidad de situaciones que el presente y futuro nos genera. Es necesario que la sociedad, que, en términos generales, representa el Estado, logre resolver problemáticas, que, con la sola respuesta del mercado, no se logran resolverse, asumir con claridad y de manera eficiente y eficaz, las diversas problemáticas de los

adultos mayores, que guardan relación con un marco conceptual único, y que es el generar estructuras de seguridad social que busquen mayores y mejores formas de protección para los adultos mayores.

En esta línea de ideas, surge la noción de renta básica universal, la cual se podría conceptualizar como una renta entregada por el Estado, sin que exista una contraprestación determinada, o al menos, extendiendo el concepto, sería posible entenderla como una renta en base a una contraprestación, no considerada como un trabajo regularmente remunerado, en nuestra sociedad actual.

Este Concepto de Renta Básica Universal, ha tenido aplicación en la actualidad, en algunas partes del mundo, específicamente en Europa, en países como Finlandia, en la Provincia Canadiense de Ontario, en varias ciudades Holandesas y en la ciudad Italiana de Livorno. Este concepto, de Renta Básica Universal, está relacionado con el concepto de Seguridad Social, donde, en algunos estudios es entendida como una herramienta para superar la pobreza o atacarla de lleno, o en otra visión, este concepto es posible de ser entendido, como una respuesta al desarrollo evolutivo de la sociedad del siglo XXI, donde muchos perderían sus empleos por la introducción constante a la sociedad de mercado, de la Inteligencia Artificial, reemplazando trabajos tradicionalmente desarrollados por personas, por la introducción cada vez más constante de Tecnología, estas personas desempleadas tendrían que buscar o capacitarse para nuevos empleos que vayan surgiendo dentro del mercado o fuera del ámbito productivo, es en estos últimos casos, donde tomaría una clara vigencia la Renta Básica Universal, con empleos que vayan a suplir la acción de Seguridad Social del Estado y donde este sería el nuevo empleador. Así las cosas, la evolución del trabajo remunerado en la sociedad actual, puede llevarnos a entender, como trabajos, aquellos que hoy no se consideran así, como por ejemplo el cuidado a los adultos mayores, tarea que hoy, muchas veces es asumida por parientes, que cuidan y acompañan a sus padres, tíos o abuelos, debiendo para ello, dedicarse a estos de manera exclusiva y excluyente, para cumplir adecuadamente su función de cuidado. Es evidente que en tales cuidados no solo se está dando cumplimiento a una profunda entrega de amor, sino que se están cumpliendo claramente funciones propias del Estado, como aquellas que nacen y se relacionan con la seguridad social, es en estos casos, donde queda en evidencia la necesidad de establecer una Renta Básica Universal, donde el Estado, remunera a un particular que al fin suple la necesidad de protección al adulto mayor, que el Estado en sí mismo, es incapaz de generar adecuadamente.

Los adultos mayores al entrar en la etapa decisiva y final de sus vidas, por efectos de la naturaleza, entran en las debilidades, enfermedades y en la soledad, requiriendo de la asistencia de una persona, lo más probable un familiar que la ayude en sus necesidades básicas para vivir dignamente en su frágil ancianidad.

Por ello, el Estado, como garante del bien común de todos los miembros debe tener políticas de seguridad social para ir en su auxilio y disponer de urgentes recursos para ello.

La idea es que esta responsabilidad la asuma una persona, familiar o cercano, que supla estas tareas del Estado, y éste, a cambio, le proporciona una Renta Básica que le permita dedicarse con exclusividad y de esta manera genera un trabajo nuevo, específico y especializado, como sería el cuidado de los adultos mayores.

Por esto vengo en proponer el siguiente proyecto de Reforma Constitucional:

Agréguese al art. 19° de la Constitución Política el N° 18 bis del siguiente tenor:

El derecho a una vejez digna.

La Ley establecerá y fijará los requisitos y condiciones, de una Renta Básica de atención y cuidado del adulto mayor, de cargo del Estado, en beneficio de aquel familiar que cumpla personalmente esas tareas.

(Fdo.): Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.- Carolina Goic Boroevic, Senador.- Alfonso de Urresti Longton,

Senador:– Jaime Quintana Leal, Senador:– David Sandoval Plaza, Senador.

7

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORA RINCÓN Y SEÑORES CASTRO, ELIZALDE
Y GALILEA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY DE
ALCOHOLES RESPECTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**
(12.643-06)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.– La industria vitivinícola no está exenta de la influencia de los factores que repercuten en todos los mercados internacionales, particularmente en la agroindustria, como lo son la guerra comercial entre potencias y el cambio climático. Sin embargo, los productores han sido capaces de llevar a cabo procesos de adaptación a lo largo del tiempo, manteniendo niveles de producción eficiente que permiten dar atención, tanto el público interno, como la exportación.

Los cambios en la dinámica internacional y el desarrollo de las capacidades nacionales han llevado a posicionar a nuestro país como un productor relevante, estando entre los 10 mayores productores de hectolitros¹ de acuerdo a la Organización Internacional del Vino con una producción de 12,9 millones de hectolitros² durante el año 2018.

La importancia de la industria vitivinícola, no pasa sólo por los niveles de producción y por su capacidad de generar puestos de trabajo, sino por ser uno de los principales exponentes del nombre de Chile en el mundo. En tal sentido, nuestro país se posiciona como una potencia vitivinícola, lo cual importa el establecimiento de ciertas exigencias locales en los procesos productivos. Así podemos observar como las marcas chilenas se han posicionado en los más importantes certámenes internacionales de categorización y evaluación de vinos. Es el caso del “Wine Style Awards 2019” que contó con la presencia de dos importantes vinos nacionales, uno de los cuales fue situado entre los 5 mejores del mundo.

II.– La expansión del mercado ha implicado también la necesidad de intensificar las medidas de fiscalización. Por ello, se entregaron mayores capacidades al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante la ley N° 20.332 que modificó la ley N° 18.455, sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, haciendo coherente nuestra legislación interna con los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile. En dicha oportunidad fue modificado el rango inferior de las sanciones establecidas en la ley para entregar un margen de flexibilidad en su aplicación.

En la misma línea de disponer normativas que desincentiven la comercialización de vinos corrientes o masivos, priorizando la calidad, y consecuentemente, protegiendo el prestigio de la industria, el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, toma una importante decisión, contenida en la resolución N° 9259/2018 del Director Nacional del SAG, que establece la obligación respecto de la clasificación de la bodega elaboradora de vino, al señalar que toda bodega que procese uva para vinificación deberá informar al Servicio, antes de iniciado el proceso de vendimia, respecto de la condición de bodega elaboradora de vino para cada temporada, diferenciando entre recintos en que se elabora vino de cepajes tradicionales, establecimientos que elaboran vino con uva de mesa, o bodegas en las que se produce ambos tipos de vinos³.

Esta normativa permite una mejor y acabada fiscalización de los productos finales, teniendo en consideración el almacenaje respectivo, pudiendo el organismo encargado del control estimar las respectivas producciones y posterior comercialización del producto re-

sultante.

III.– El año 2018 según la información elaborada por el Subdepartamento de viña, vinos y bebidas alcohólicas del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), se alcanzó una producción de 1.290 millones de litros, aumentando en un 35,9% el rendimiento respecto del año 2017. De esta producción el 81,6% corresponde a vinos con denominación de origen, 10,5% fue de vinos corrientes y 7,9% fue declarado como vino de mesa⁴.

La producción por región se distribuyó de la siguiente forma:

REGIÓN	Vinos con D.O.				Total
		Vinos sin D.O. (*)	Vinos elaborados con uva de Mesa	Vino para Pisco	
TARAPACA		3.942			3.942
DE ATACAMA	18.490	13.790	71.140		103.420
DE COQUIMBO	19.301.688	2.856.708	140.000	16.637.718	38.936.114
DE VALPARAISO	30.970.006	458.340	1.239.843		32.668.189
METROPOLITANA	181.194.376	16.348.912	12.427.736		209.971.024
DEL L.G.B.O'HIGGINS	343.190.896	40.157.140	17.157.833		400.505.869
DEL MAULE	461.750.553	94.105.616	34.772.018		590.628.187
DEL BIO BIO	3.912.060	6.613.427	2.500		10.527.987
LA ARAUCANIA	300				300
LOS LAGOS		4.299			4.299
Total	1.040.338.369	160.562.174	65.811.070	16.637.718	1.283.349.331

IV.– Factores comerciales como la exportación del vino a granel, que se ha equiparado en la última década al vino embotellado y la concentración del mercado en pocos actores, hacen más compleja la fiscalización, por tanto, se han hecho mucho más recurrentes las infracciones a la normativa vigente que no son de difíciles de detectar, a lo cual debemos añadir las limitadas capacidades fiscalizadoras del Servicio Agrícola y Ganadero. Ante esta situación, permitir la denuncia popular de las infracciones será un buen elemento coadyuvante en la tarea de fiscalización, añadiendo al sistema herramientas de auto-control de la industria.

V.– Por otro lado, las actuales sanciones establecidas en la ley N° 18.755, en vista a su baja cuantía, no constituyen un factor inhibitorio de conductas sancionables. A modo de ejemplo, la mayor sanción que un infractor puede recibir es 150 unidades tributarias mensuales, equivalente a \$7.289.250.–⁵, es por ello que planteamos elevar los máximos aplicables, ampliando los márgenes de acción, sin caer en desproporciones sancionatorias.

VI.– Se añade a lo anterior, que la normativa vigente data de la década de 1980, con un sistema de determinación de la cuantía final de la multa consagrado a nivel reglamentario, con escasos elementos de juicio aplicables por el ente llamado a la aplicación de la sanción. Por ello, resulta necesario introducir parámetros que digan relación con un derecho administrativo sancionatorio moderno, con normas asimilables a las que encontramos en otros sectores normativos como en materia medioambiental. Particularmente en relación al volumen de productos involucrados en la infracción, el beneficio económico, la capacidad económica del infractor y su conducta anterior. De este modo los procesos llevados a cabo por el Servicio Agrícola y Ganadero serán más objetivos y dinámicos, aplicándose sanciones que en razón de los criterios aplicables serán menos cuestionables. Como ha señalado la doctrina, el legislador al configurar un sistema represivo puede otorgar a la Administración un nivel de discrecionalidad más o menos fuerte. De tal modo, puede entregar un vasto catálogo de parámetros para determinar la intensidad de la sanción aplicable o bien, puede proporcionar algunos elementos mínimos para graduar la sanción⁶. Es por ello que en la propuesta legislativa hemos determinado entregar criterios, estableciendo la posibilidad de que el organismo llamado a su aplicación pueda tener otras consideraciones al momento de

determinar el quantum específico de la sanción.

VII.— Finalmente resaltar la importancia que tiene la protección de la industria vitivinícola, en vistas a su carácter estratégico para el comercio exterior de nuestro país, su impacto en el trabajo de las principales regiones productoras, razones por las que este proyecto de ley busca con énfasis desincentivar acciones que puedan perjudicar la comercialización de uno de los principales productos nacionales, que en los últimos años ha representado a nuestro país con éxito, siendo la carta de presentación en el extranjero, y que ha que de mantener los más altos estándares de calidad.

IDEA MATRIZ

El objetivo del proyecto es actualizar y modernizar las normas referidas a las sanciones administrativas contenidas en la leyes N° 18.455 y 18.755, elevando los máximos aplicables, introduciendo una clasificación de las sanciones y criterios destinados a determinar la cuantía de las sanciones, del mismo modo incorporar la posibilidad de la realización de denuncias por parte de todo ciudadano ante la autoridad encargada de la fiscalización.

En razón de lo expuesto venimos en someter al conocimiento de este Honorable Senado, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Introdúzcase las siguientes modificaciones en la ley N° 18.455:

Reemplácese el inciso final del artículo 42 por el siguiente:

“Además de la pena indicada en los incisos precedentes, se aplicará a los infractores una multa hasta un máximo de 5.000 unidades tributarias mensuales atendida la importancia del daño causado o del peligro ocasionado, el beneficio económico obtenido en la comisión del delito, y la capacidad económica del infractor. En todo caso, en el cálculo del monto total de la multa, el monto mínimo del beneficio económico a aplicar será el doble del obtenido.

Introdúzcase en el artículo 43 las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyanse la expresión “de 15 a 150” por la frase “hasta un máximo de cinco mil”.

b) Agréguese a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “atendida la importancia del daño causado o del peligro ocasionado, el beneficio económico obtenido en la comisión del delito, y la capacidad económica del infractor. En todo caso, en el cálculo del monto total de la multa, el monto mínimo del beneficio económico a aplicar será el doble de las ganancias obtenidas.

Modifícase el artículo 44 en los siguientes términos:

a) Sustitúyanse la expresión “de 15 a 150” por la frase “hasta un máximo 5.000”.

b) Agréguese a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “atendida la importancia del daño causado o del peligro ocasionado, el beneficio económico obtenido en la comisión del delito, y la capacidad económica del infractor. En todo caso, en el cálculo del monto total de la multa, el monto mínimo del beneficio económico a aplicar será el doble del obtenido.

Agréguese un nuevo artículo 44 bis del siguiente tenor:

“Artículo 44 bis. De las infracciones administrativas. Los que incurran en infracciones a lo preceptuado en esta ley serán sancionados con penas de multa, decomiso de las especies correspondientes, y clausura temporal o clausura definitiva del establecimiento de que se trate o de todos los recintos del infractor, según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de este cuerpo legal.

Las infracciones a esta ley son gravísimas, graves y leves. Son gravísimas las infracciones establecidas en el artículo 45 de esta norma. Graves las señaladas en el artículo 46 y leves las preceptuadas en los artículos 47 y 48.

Las infracciones gravísimas se castigarán con multa, comiso de los productos en conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 inciso primero, y clausura del o los establecimientos del infractor en los términos establecidos en el artículo 50 incisos segundo y tercero.

Las infracciones gravísimas se sancionarán con multas hasta cinco mil unidades tributarias mensuales, las de carácter grave con multas que no podrán exceder de dos mil quinientas unidades tributarias mensuales, y las leves con multa hasta un máximo de mil unidades tributarias mensuales.

Para la determinación de las sanciones específicas que en cada caso corresponda aplicar, se considerarán las siguientes circunstancias:

- a) La importancia del daño causado o del peligro ocasionado.
- b) El volumen o cuantía del producto objeto de la infracción.
- c) El beneficio económico obtenido con motivo de la infracción.
- d) La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma.
- e) La conducta anterior del infractor.
- f) La capacidad económica del infractor.
- g) La afectación de las zonas vinícolas y/o las denominaciones de origen de vinos y destilados
- h) Todo otro criterio que, a juicio fundado del Servicio o del tribunal, sea relevante para la determinación de la sanción.

Reemplácese en el inciso primero del artículo 45 la frase “Se sancionará con multa de 1 a 150 unidades tributarias mensuales” por el siguiente encabezado: “Se sancionará como autores de infracción gravísimas:”

Sustitúyase en el inciso primero del artículo 46 la frase “Se sancionará con multa de 1 a 100 unidades tributarias mensuales” por el siguiente encabezado: “Se sancionará como autores de infracción graves:”

Reemplácese en el inciso primero del artículo 45 la frase “Se sancionará con multa de 1 a 75 unidades tributarias mensuales” por el siguiente encabezado: “Se sancionará como autores de infracción leve:”

Modifícase el artículo 48 en los siguientes términos:

a) Agréguese en el artículo 48, entre la palabra “precedentes” y la expresión “con multa”, entre comas, la frase “o a la que la ley no le confiera expresamente carácter de infracción gravísima o grave, se sancionará como infracción leve”.

b) Elimínese la frase “con multa de 0.5 a 50 unidades tributarias mensuales”.

Modifícase el artículo 50 en los siguientes términos:

a) Sustitúyase en el inciso primero, las palabras “podrá disponer” por el término “dispondrá”.

b) Reemplácese el inciso segundo por el siguiente: “Adicionalmente se dispondrá la clausura de 1 a 30 días, si la infracción fuere gravísima, y de 1 a 15 días si se cometiere alguna de las infracciones graves, indicadas en los artículos 45 y 46, respectivamente”.

c) Sustitúyase en el inciso tercero, las palabras “podrá disponer” por el término “dispondrá”.

d) Añádase en el inciso tercero, entre las “infracciones” y la preposición “a” la frase “de carácter gravísimo”.

e) Agregase al comienzo del inciso cuarto, precedido de una coma, la siguiente frase: “Tratándose de infracciones graves”.

f) Agregase en la primera oración del inciso cuarto, a continuación de la palabra “in-

fracción”, ente comas, lo siguiente: “y si fuere gravísima procederá respecto de todos los locales o establecimientos del infractor”.

Agréguese al artículo 52 un nuevo inciso segundo del siguiente tenor:

“Se concede acción pública para denunciar las infracciones a los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47. Cualquier persona que sorprenda a otras incurriendo en las conductas descritas en los artículos antes mencionados, o detecte indicios de su realización, podrá poner los hechos en conocimiento del Servicio, quien remitirá los antecedentes al Ministerio Público o a los tribunales competentes, según corresponda. Los denunciantes podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten los autores y fecha de comisión de la infracción, el lugar de almacenamiento, la patente del o los vehículos en que se transportan los productos, y cualquier otra circunstancia que contribuya al esclarecimiento de los hechos y sus responsables”.

Modifícase el artículo 54 en los siguientes términos:

a) Intercálase entre la palabra “sanciones” y el pronombre “qué” el término: “pecuniarías”.

b) Reemplácese la frase “los artículos 45, 46 y 47” por la siguiente: “en el artículo 44 bis, inciso final, así como el comiso prescrito en el artículo 50 inciso primero”.

(Fdo.): Ximena Rincón González, Senadora.— Juan Castro Prieto, Senador.— Juan Antonio Coloma Correa, Senador.— Álvaro Elizalde Soto, Senador.— Rodrigo Galilea Vial, Senador.

¹ Medida de volumen equivalente a 100 litros

² Informe de Coyuntura Mundial, Situación del sector 2018 (abril 2019) Información disponible en: <http://www.oiv.int/js/lib/pdfjs/web/viewer.html?file=/public/medias/6680/es-oiv-aspectos-de-la-coyuntura-mundial-2019.pdf>

³ Texto íntegro de la resolución 9259/2018 de fecha 24 de diciembre de 2018 en: https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/resolucion_9259.pdf

⁴ Informe existencias del vino 2018, SAG, División Protección Agrícola y Forestal Subdepartamento de Viñas, Vinos y Bebidas Alcohólicas (31 de diciembre 2018)

⁵ Considerando al UTM al mes de mayo de 2019: \$48.595.—

⁶ GÓMEZ GONZÁLEZ, Rosa. “Necesidad-esencialidad de criterios legales para la determinación de una sanción administrativa”. Revista Chilena de Derecho, vol. 45 N° 2, pp. 537.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORA RINCÓN Y SEÑORES DURANA,
ELIZALDE, GALILEA Y HARBOE CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO
DE LEY QUE PERMITE A LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
DEMANDAR INDEMNIZACIÓN CUANDO SEAN PERJUDICADAS
POR EL ACTO DE COMPETENCIA DESLEAL QUE INDICA
(12.646-03)*

Honorable Senado:

Durante la tramitación de la ley N° 21.131, que establece el pago a 30 días, se debatió latamente modificar un aspecto muy específico del artículo 4° de la ley N° 20.169, sobre competencia desleal, que consagra una nómina de actos que serán considerados actos de competencia desleal, en una enumeración que no tiene el carácter de taxativa.

Fue así como la discusión se centró únicamente en precisar la conducta contenida en la letra i), según la cual se considerarán actos de competencia desleal, de acuerdo a la nueva redacción, los siguientes:

“El establecimiento o aplicación de cláusulas contractuales o conductas abusivas en desmedro de los proveedores, el incumplimiento sistemático de deberes contractuales contraídos con ellos o de los plazos dispuestos en la ley N° 19.983 para el cumplimiento de la obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura.”.

Esta conducta ilícita estaba acompañada, desde su incorporación a ley sobre competencia desleal en el año 2009, en virtud del numeral 5 del artículo duodécimo de ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, de una herramienta para tales empresas de menor tamaño que se vieran perjudicadas por una conducta de este tipo, acción que estaba consagrada en un inciso aparte, cuyo tenor era el siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera sea la naturaleza jurídica del deudor, la empresa de menor tamaño afectada podrá demandar el monto de los perjuicios que deriven del incumplimiento, de acuerdo a las normas generales. La acción podrá ser ejercida por el afectado personalmente, en demanda colectiva o representado por la entidad gremial que les agrupe, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el ARTICULO NOVENO números dos al cinco de la ley que fija normas especiales para empresas de menor tamaño.”.

En ninguna instancia del largo trámite legislativo de la ley sobre pago a 30 días se discutió la eliminación del inciso segundo antes transcrito, sino que el debate se centró exclusivamente en la modificación de lo señalado en el literal.

i) del artículo 4° de la ley N° 20.169, y en particular que el incumplimiento de los plazos de pago del saldo insoluto contenido en la factura también fuera considerado como uno de los actos de competencia desleal. Tanto es así que la indicación que dio origen a la modificación de la letra i) hace referencia únicamente al inciso primero de la misma. Es decir, desde su origen la materia en debate estuvo circunscrita sólo a la conducta de competencia desleal y no a la acción que, el inciso siguiente, le otorga a las empresas de menor tamaño perjudicadas por tal actuación desleal.

Sin perjuicio de lo anterior, la Biblioteca del Congreso Nacional, teniendo presente la historia de la ley en la que se incorporó el literal i) original, consideró que al reemplazarse el mencionado literal i) del artículo 4° de la ley N° 20.169, también se estaba sustituyendo el inciso segundo referente a las acciones de las empresas de menor tamaño para demandar

la indemnización de perjuicios, por lo que debía eliminarse, ya que tal inciso se consideró parte del mismo. Sin embargo, lo anterior no concuerda en absoluto con el espíritu del debate que siempre estuvo centrado en proteger a las PYMES.

Por tanto, la eliminación de tan importante disposición no responde en caso alguno al espíritu de citada ley sobre pago a 30 días, por lo que es urgente corregir esta situación lo antes posible.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, propongo la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Incorpórase en la letra i) del artículo 4º de la ley N° 20.169, que regula la competencia desleal, el siguiente inciso segundo:

“Sin perjuicio de lo anterior, y cualquiera sea la naturaleza jurídica del deudor, la empresa de menor tamaño afectada podrá demandar el monto de los perjuicios que deriven del incumplimiento, de acuerdo a las normas generales. La acción podrá ser ejercida por el afectado personalmente, en demanda colectiva o representado por la entidad gremial que les agrupe, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno números dos al cinco de la ley que fija normas especiales para empresas de menor tamaño.”.

(Fdo.): Ximena Rincón González, Senadora.— José Miguel Durana Semir, Senador.— Álvaro Elizalde Soto, Senador.— Rodrigo Galilea Vial, Senador.— Felipe Harboe Bascuñán,

Senador.

9

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR CASTRO, SEÑORA ARAVENA Y SEÑOR CHAHUÁN CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.638 CON EL OBJETO DE FORTALECER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY DE TODOS LOS CULTOS Y CREENCIAS
(12.647-07)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La libertad religiosa es un concepto que deriva del ejercicio de una serie de prerrogativas personales que asisten a cada individuo, y que tiene un sin número de expresiones en la vida social de nuestro país.

Es así como nuestro orden constitucional asegura a todas las personas la libertad de conciencia, “la manifestación de todas las creencias y ejercicio de todos los cultos que no se opongan a la moral, las buenas costumbres o al orden público”. Desde el punto de vista teórico debe ser entendida como el derecho fundamental que resguarda el proceso de desarrollo intelectual del ser humano y le faculta para decidir si adherir o no a concepciones valóricas, creencias religiosas, filosóficas, ideológicas o de cualquier naturaleza¹, esta idea conceptual incluye la libertad ideológica.

El Tribunal Constitucional, no obstante ha reconducido esta libertad a la libertad de expresión y asociación, en su fallo 567/11 considerando 30, sin embargo, la expresión de las creencias es la forma en que se evidencian convicciones internas profundas, que basaron precisamente el germen del sistema internacional de los derechos humanos, manifestado en las revoluciones liberales del siglo XVII, convirtiéndose en la primera libertad especial y nominativa, no solo desde un punto de vista histórico, sino también desde un punto de vista de su esencia, pues la libertad de la conciencia y su protección viene a ser la principal limitante del poder en orden a que no puede entrar a regir el fuero interno de las personas, haciendo posible incluso la manifestación de acciones físicas que se encuentran informadas por las creencias, no solo en el ámbito del culto, sino también en lo político, cultural y social.

La libertad religiosa viene a ser de este modo un consecuencia de la libertad de conciencia, y así lo desarrolla someramente la Carta Fundamental, en orden a señalar que se asegura el ejercicio libre de todos los cultos, que son manifestación de la creencia interna y que dicen relación con las ceremonias, la asistencia espiritual, la enseñanza, la difusión de la información, entre otras. Lo anterior se encuentra recogido y desarrollado por el artículo 6° de la Ley 19.638, conocida como “Ley de Culto”, que indica como facultades, a lo menos, cinco numerales cuyos verbos rectores son los que siguen: profesar, practicar, recibir asistencia, Impartir enseñanza y reunirse o manifestarse. Mientras tanto el artículo 7° de la misma norma legal, establece las prerrogativas mínimas, siendo también un numerus apertus, con las que contarán las entidades religiosas.

II.– La libertad religiosa encuentra también asidero en normas de carácter internacional, es así como la Declaración Universal de Los Derechos Humanos señala que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”. En el mismo sentido discurre la Conven-

ción Americana de Derechos Humanos en su artículo 12.

III.– Conforme a la estadística comprobable, en el año 2002 al menos el 90% de los chilenos censados señaló preferencia por alguna religión o creencia, siendo aquella con mayores menciones la iglesia católica con un 70%, seguida de la iglesia evangélica o protestante con un 15% y un 4,4% que señalaron otras religiones. La cantidad de personas que reconoce no adherir a ninguna religión fue de un 8,3%, con un avance de un 3% desde el CENSO de 1992. El porcentaje de personas que adhieren a una determinada religión se ha mantenido, con un notable retroceso de la iglesia católica y un avance de los creyentes que se consideran evangélicos o protestantes.

IV.– La naturaleza humana nos lleva necesariamente al desarrollo de la espiritualidad, los aspectos físicos y psíquicos tienen profesionales y espacios en que se pueden manifestar, tratar y evidenciar, del mismo modo la espiritualidad resulta ser una parte importante de la conformación humana, para algunos inexplicable por medio de la razón, pero sin duda razonable en el ejercicio, es por ello que cuando se busca limitar la realidad interna resulta complejo, es por ello que las garantías debemos plasmarlas en normas que aseguren que las manifestaciones materiales de la espiritualidad sean respetadas en toda instancia, reconociendo la diversidad de pensamiento que pueden informar y conformar diferentes estancos de concepciones morales, que de limitarse pueden afectar a millones de personas.

Es así como el programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera planteó de forma directa un fortalecimiento de la libertad de conciencia y religiosa, en particular y de importancia para esta propuesta legislativa resulta importante el reconocimiento del derecho de las instituciones a determinar su propio ideario institucional y a no ser obligadas a actuar en contra del mismo.

Lo anterior se debe entender en el contexto de la diversidad cultural y social de nuestro país, donde hablar de un concepto de moral o un concepto de orden públicos, esto es, los criterios jurídicos indeterminados que informan el ejercicio de la mayoría de las libertades que asegura la constitución, deben ser entendidos con matices, y las que creencias, sin entrar en consideraciones discriminatorias y arbitrarias, deben ser respetadas, habida cuenta de su basamento, particularmente en convicciones internas de orden valórico.

En este contexto las instituciones y sus miembros no pueden ser sometidos a imposiciones u omisiones contrarias a los propios imperativos religiosos, morales, éticos o axiológicos, asumidos de forma sincera y comprobables por medios objetivos existentes.

De este modo se hace imperativo para el legislador reconocer la variedad socio-cultural, valórica e ideológica y protegerla, pues constituye una riqueza, que permite el diálogo y crecimiento de una nación que tiende al desarrollo pleno.

V.– Resulta indiscutible que las iglesias, particularmente las protestantes, desarrollan actividades de gran impacto en ámbitos sociales complejos como lo son los recintos penitenciarios, existiendo evidencia de que los resultados de sus intervenciones exitosas en procesos de rehabilitación y reinserción social. Es el caso de la Asociación de Protección y Asistencia de los Condenados (APAC), conforme a la información del último estudio de reincidencia del año 2013 un 20,78% de los presos vuelve a delinquir antes de los 36 meses, mientras que el proceso de paso por APAC da cuenta de tan solo un 10% de reincidencia.

No solo en materia penitenciaria, sino el aporte social en los procesos de integración de migrantes, considerando que la mayor parte de las religiones y su proliferación en nuestro país es producto del trabajo de misioneros migrantes, las iglesias se han convertido en un espacio multinacional y multicultural importante. El Servicio Evangélico de Migrantes se suma al Servicio Jesuita que buscan entregar una mejor calidad de vida a los migrantes arribados en los últimos años a nuestro país.

Superación de la pobreza y atender necesidades especiales como lo es la labor cumplida por el Ejército de Salvación en diferentes ámbitos como la asistencia a personas en situación de calle y un cuerpo especializado en materia de riesgo y emergencias, cabe señalar que en algunas épocas de nuestra historia y en ciertos sectores de Santiago y Valparaíso la única forma en que muchos niños y niñas se alimentaban era por los aportes de instituciones como esta. Por su parte la “Corporación Mirada² de Amor”, dependiente de la Iglesia del Nazareno, dedicada a trabajar con jóvenes en situación de discapacidad y sus familias desde nuestro país se ha ramificado a otros lugares de Latinoamérica, intenta redignificar a las personas ante un entorno carente de políticas públicas en materia de discapacidad.

Incluso en los albores de la República el General Bernardo O’Higgins invitó al Misionero James Thompson para que realizará un proceso de apertura de las primeras escuelas públicas, donde el libro base para las primeras lecturas fue la Biblia con amplio éxito, a pesar de la discriminación que sufrió por su calidad de protestante. En el mismo sentido, y ya en el proceso de consagración de nuestra joven nación, David Trumbull fue una de los facilitadores de la igualdad y tolerancia religiosa que se materializaría con la separación entre la iglesia católica y el Estado en 1925.

Además se debe tener a la vista el aporte cultural de creencias como el Islam y el Judaísmo, que han influenciado incluso nuestra forma de actuar, nuestra arquitectura y nuestra capacidad de tolerancia y reconocimiento de quienes tienen una cosmovisión distinta a la tradicional.

Se hace necesario que se supere una problemática en relación a las donaciones y aportes que pueden recibir las entidades en cumplimiento de labores sociales como las descritas, sin que sea necesario que constituyan otras entidades para la persecución de dichos fines, que están dentro de sus facultades.

VI.— Por otro lado, las diferentes iglesias presentes en nuestro país han sido cuestionadas en diversos ámbitos, por lo que también se hace necesario enfrentar temáticas que son relevantes y que dicen relación con la función eminentemente social y pública que cumplen los diferentes credos, de este modo regular un sistema de rendición de cuentas periódicas, el orden contable y deberes de quienes detentan posiciones de liderazgo en las diferentes denominaciones. Lo anterior manteniendo los beneficios y resguardos que en virtud de la igualdad de trato existen en la actualidad.

Lo anterior debe guardar los límites de la autonomía que debe existir en las instituciones y sus miembros para el ejercicio y difusión de sus creencias en la sociedad, el Estado de ninguna forma puede interferir en la conciencia de las personas. El Estado debe mantener su neutralidad y continuar a través de los mecanismos legales, la legislación misma y las políticas públicas, removiendo los obstáculos que pueda tener la libertad conciencia y sus manifestaciones, particularmente la libertad de culto.

VII.— En el marco de la agenda de Equidad de Género impulsada por el Gobierno del Presidente Piñera, también se hace necesario romper con los mitos y realidades que hacen figurar a las entidades religiosas como entidades patriarcales, donde se vive un intenso machismo, pues la realidad es muy diferente a esta mitificación social. Sin embargo, nos asiste la convicción de que, dada la importancia social de las entidades regidas por la Ley de Culto, el principio de equidad de género debe estar estampado en su realidad y funcionamiento.

VIII.— De gran importancia en diferentes procesos de diálogo llevados a cabo tanto por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, como los procesos de levantamiento de información necesarios para la preparación de este proyecto, ha resaltado con especial im-

portancia la libertad religiosa de los niños, niñas y adolescentes, siendo parte también del derecho deber inicial y esencial que tienen los padres de educar a sus hijos, consagrado en nuestra Constitución. Esto resulta relevante toda vez que dentro de las prerrogativas de la libertad de conciencia y de culto es precisamente la enseñanza.

IX.– La presente propuesta de modernización legislativa debe ir acompañada sin duda, de un Proyecto de Reforma Constitucional que consolide la variedad de creencias, que fortalezca su ejercicio libre, la neutralidad estatal y sobre todo el respeto de las convicciones internas de las personas.

X.– Es del caso recordar que la “Ley de Culto”, fue publicada y promulgada en el mes de octubre de 1999, bajo el Gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, a 20 años de su entrada en vigencia no ha surtido cambio alguno, sin embargo, son varios los antecedentes que demuestran que existen materias que deben ser modificadas o actualizadas a un lenguaje propio de los tiempos, considerando siempre la autonomía plena de las entidades, su rol público y aportes a la sociedad en diferentes ámbitos como lo hemos señalado.

XI.– Existiendo normas que necesariamente son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, como la creación de una registro nacional y público de ministros de culto, esperamos que en la tramitación de esta iniciativa el Ejecutivo pueda colaborar, sabiendo que ha iniciado una nueva gira por todo el país con el fin de recoger las necesidades planteadas por diferentes representantes del mundo religioso de nuestro país.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proyecto consta de un artículo único con trece numerales que apuntan a fortalecer la libertad de culto y el respeto a su ejercicio, como manifestación de la libertad de conciencia, tanto en su faceta colectiva como individual Asegurando a su vez un ejercicio seguro de la libertad de culto en espacios públicos y privados. Dándole valor a las creencias de los miembros frente a temas valóricos. Se añade el ámbito de la educación dentro de aquellos en que las personas puedan recibir asistencia y enseñanza conforme a sus creencias.

Del mismo modo incorpora normas que son manifestación de los principios de transparencia y probidad al interior de las entidades, que permitan fortalecer su imagen país.

Por otro lado, contiene normas que buscan facilitar el acceso a fondos en igualdad de condiciones a otras entidades de interés público, reconociendo de esta forma su función pública expresamente.

IDEA MATRIZ

El presente proyecto busca modificar y modernizar la legislación aplicable a las iglesias y entidades religiosas, con el fin aumentar el nivel de transparencia, equidad y valoración de las actividades que les son propias, del mismo modo aumentar la relevancia jurídica de sus normativas internas y facilitar su función social.

En razón de lo anterior es que sometemos al conocimiento de este Honorable Senador, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.–Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.638, que establece normas sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas:

1.- Agrégase un nuevo inciso segundo al artículo 1° del siguiente tenor:

El Estado reconoce y valora la existencia de diversas creencias y religiones en el territorio nacional, con diversos sistemas morales, los cuales deben adecuarse a las leyes nacionales, sin perjuicio de las excepciones que no impliquen una supresión absoluta de las garantías y libertades consagradas en la Constitución.

2.- Modifíquese el artículo 2 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el inciso primero a continuación de la palabra igualdad la expresión “de oportunidades”.

b) Agrégase un nuevo inciso segundo del siguiente tenor:

“Todas las iglesias, cultos y creencias gozarán de trato igualitario por parte del Estado y sus agentes, no pudiendo limitarse en modo alguno la libre expresión de sus convicciones. Asimismo, toda persona miembros de una entidad religiosa tendrá derecho a manifestar su oposición legal ante la imposición de una determinada carga, actividad, culto o creencia, que violente su libertad de conciencia.”

3.- Modifíquese el artículo 3° de la siguiente forma:

Sustitúyase la frase “y la libertad de las iglesias, confesiones y entidades religiosas” por la siguiente “y autonomía a las entidades constituidas de conformidad a la ley”.

4.- Sustitúyase en el artículo 4° la frase “profesen una determinada fe” por la frase “tengan ideario y convicciones comunes basadas en la fe.”

5.- En el artículo 5° a continuación de la palabra confesiones, agréguese una coma “,” seguida de la palabra “comunidades”.

6.- En el artículo 6° introdúzcanse las siguientes modificaciones:

a) En el literal b) agregase la frase final “, sea en lugares públicos o privados;”

b) En su literal c) a continuación de la palabra asistencia, agrégase la frase “, instrucción o enseñanza”

c) Incorpórese las siguiente modificaciones al literal d):

i.- A continuación de la palabra “padre” la frase “de forma preferente”

ii.- Sustitúyase la palabra menores por las palabras “niños, niñas y adolescentes”

iii.- a continuación de la palabra cuidado, agregase la frase “debiendo siempre tener en cuenta la opinión del niño, niña, adolescente o persona sujeta a guarda”

iv.- Agregase la siguiente frase final: “Los establecimientos educacionales, deberán adoptar todas las medidas necesarias para el respeto a la libertad de culto y creencias. Un reglamento determinará las condiciones para otorgar instrucción religiosa al interior de los establecimientos educacionales debiendo respetar las mayorías existentes.

7.- Modifíquese el artículo 7° literal b) intercalando la frase “velando por la igualdad entre sus miembros y respetando el principio de la equidad de género”, entre la coma que sigue a la palabras denominaciones y la coma conjunción “y”.

8.- Agrégase un nuevo inciso final al artículo 9°, el siguiente tenor: “Podrán bajo su propia personalidad jurídica perseguir fines sociales, educaciones, de desarrollo y otros compatibles, como complemento a las labores que les son propias, siempre sin fines de lucro.”.

9.- Modifíquese el artículo 10 de la siguiente manera:

a) Intercálese en el literal a) entre la palabra estatutos y el punto y coma “,” la siguiente frase “. La solicitud de registro deberá estar patrocinada por un abogado”.

b) Intercálese en el inciso final, entre la expresión ley y el punto final la frase “, lo cual será certificado de acuerdo al reglamento”.

10.- Modifíquese el artículo 11 en el siguiente sentido:

a) Modifíquese el inciso primero de la siguiente forma

i.- Sustitúyase el guarismo noventa por la palabra “treinta”

ii.- Intercálese entre la coma que sucede a la expresión fundada y la palabra podrá, la expresión “solamente”

b) Sustitúyase en el inciso segundo la expresión noventa por la palabra “treinta”.

11.– Introdúzcanse al artículo 12 las siguientes modificaciones:

a) Intercálase un nuevo inciso segundo nuevo del siguiente tenor:

“Podrán incluir cláusulas de salvaguarda de su identidad religiosa y carácter propio, así como del debido respeto a sus creencias. No estarán obligadas a dar cumplimiento a normas que atenten contra esta identidad, basándose en sus creencias, valores, ideario; y la expresión de la relación concreta entre aquellos y sus estatutos.”

b) Suprímase el actual inciso segundo.

c) Agréguese los siguientes incisos cuarto y quinto nuevo:

“Las instituciones creadas de conformidad a la presente ley, podrán a su vez constituir o formar parte de federaciones o confederaciones de iglesias, confesiones, comunidades o instituciones religiosas, cualquiera sea su denominación formal.

La constitución de federaciones o confederaciones se realizará conforme al procedimiento establecido para las entidades religiosas en general, debiendo acreditar la voluntad de cada entidad constituyente conforme a sus estatutos. La forma de ingreso o permanencia se hará conforme a sus normas internas, respetando los principios y normas constitucionales y legales.”

12.– Modifícase el artículo 13 en el siguiente sentido:

a) Modifíquese el inciso primero como sigue:

i.– Sustitúyase la palabra acreditarán, por la frase “deberán acreditar”

ii.– Agregase a continuación de la expresión “persona jurídica” la frase “, la que deberá dar aviso de la investidura al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.

iii.– Agréguese a continuación del punto a parte que ha pasado a ser seguido, la siguiente frase final: “No podrán ser ministros de culto, personas que hayan sido condenados de conformidad al artículo 372 inciso segundo del Código Penal.”

b) Agréguese los siguientes incisos segundo y tercero nuevo:

“Existirá un registro público de ministros de culto, su contenido y conformación será determinada por un reglamento.

Los Ministros de culto deberán realizar una declaración de patrimonio al momento de asumir el cargo, las cual se actualizará anualmente, para tal efecto un reglamento determinará la forma y requisitos de la misma.”

13.– Modifícase el artículo 15 de la forma que sigue:

a) En el inciso primero a continuación de la expresión “privadas” agregase la siguiente frase “pudiendo celebrar convenios de colaboración, de asistencia, estando habilitadas recibir subvenciones estatales para fines de interés público”.

b) Intercálase un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser tercero, del siguiente texto:

“Quienes dirijan o detenten los cargos directivos de una entidad, al menos una vez al año deberán rendir cuenta de los ingresos y egresos, así como de las actividades realizadas a los miembros. Los criterios de administración y contabilidad estarán en el reglamento.”

(Fdo.): Juan Castro Prieto, Senador.– Carmen Gloria Aravena Acuña, Senador.– Francisco Chahuán Chahuán, Senador.

¹Diccionario Constitucional Chileno, GARCÍA PINO, Gonzalo y CONTRERAS VÁSQUEZ, Pablo, Cuadernos del Tribunal Constitucional N° 55, año 2014 (pág 613)

²Más información disponible en <http://nazarene.org/es/article/el-ministerio-mirada-de-amor-extiende-su-influencia-lati->

[noam%C3%A9rica](#)

10

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR SANDOVAL, SEÑORAS ARAVENA, EBENSPERGER, GOIC, ÓRDENES, VAN RYSELBERGHE Y VON BAER Y SEÑORES BIANCHI, CASTRO, CHAHUÁN, DURANA, ELIZALDE, GALILEA, GARCÍA, GARCÍA-HUIDOBRO, GUILLIER, LATORRE, OSSANDÓN, PÉREZ VARELA, PROHENS, PUGH Y QUINTEROS POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, SE SIRVA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LOS ACTUALES VEHÍCULOS FISCALES A COMBUSTIÓN INTERNA, POR VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, CON EL OBJETO DE ALCANZAR LA CARBONO-NEUTRALIDAD DE ESTE PARQUE AUTOMOTRIZ AL AÑO 2025
(S 2.070-12)

Considerando:

1° Que, en diciembre de 2017, el Gobierno de la época anunció la Estrategia Nacional de Electromovilidad, que establece ejes y acciones prioritarias para el fomento del transporte basado en electricidad, fruto de casi un año de trabajo conjunto público privado, liderado por los Ministerios de Energía, Transporte y Medio Ambiente y con el apoyo de expertos, académicos y representantes de empresas del sector;

2° Que, la nueva estrategia plantea como meta que al año 2050, el 40% de los vehículos particulares y el 100% de los vehículos de transporte público sean eléctricos, aportando de esta manera a la eficiencia energética y la mitigación de gases de efecto invernadero, así como a mejorar la calidad de vida de todos los chilenos;

3° Que, según datos de ONU Ambiente, entre 1990 y 2010, en Chile la tasa de crecimiento de la demanda energética en transporte aumentó en un 4,6%;

4° Que, en 2010, por iniciativa de los Ministerios de Energía, Transportes y Telecomunicaciones y Medio Ambiente, en conjunto con la Asociación Nacional Automotriz de Chile, agrupación gremial que reúne a los representantes de las marcas automotrices presentes en el mercado chileno, fue lanzado el programa de etiquetado de eficiencia energética de vehículos livianos de menos 2.700 kg que hayan sido homologados desde enero de 2008, creando una etiqueta que es obligatoria desde febrero de 2013.

5° Que, el Plan de Acción de Eficiencia Energética, definió como objetivo una reducción del 12% en la demanda de energía proyectada para 2020 e incluyó, para el sector del transporte, algunas acciones en la recopilación y sistematización de datos sobre el uso de la energía, con el fin de fomentar una mayor eficiencia en el transporte de pasajeros y mercancías;

6° Que, a partir de 2009, las políticas de eficiencia energética en el transporte de mercancías se han centrado en tres aspectos: incentivos para promover la renovación de la flota de transporte a través de subsidios y créditos blandos con el objetivo de sustituir 500 camiones en el período 2009-2010; formación 1000 conductores a finales de 2009; y la prestación de asistencia técnica en términos de mantenimiento y gestión de la flota a empresas de transporte urbanos e interurbanos de mercancías, con cual se aspiraba a una reducción de entre el 5 % y el 10 % en el consumo de combustible;

7° Que, a partir de enero del año en curso, ya son 200 los buses eléctricos que circulan en el sistema de transporte público de la Región Metropolitana, RED, a lo que se suma el reciente anuncio de la Ministra de Transportes en orden a implementar esta política en

regiones;

8° Que, con todo, las políticas de promoción de la eficiencia energética en materia de transporte y de fomento de la electromovilidad se han centrado en el transporte público y privado, sin considerar la importante flota de vehículos públicos que no forman parte del parque privado ni del sistema de transporte de pasajeros, como son todos aquellos vehículos de propiedad fiscal que son utilizados por los organismos del Estado, y;

9° Que, con ocasión del lanzamiento de la 25° Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático que se realizará en nuestro país en diciembre próximo, el Presidente de la República anunció el adelanto para el 2040 de la meta de tener un transporte público 100% eléctrico y no contaminante;

10° Que, según lo dispuesto en el artículo 65, inciso 3°, de la Constitución Política de la República son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, los proyectos de ley que con la administración financiera o presupuestaria del Estado.

Este H. Senado acuerda:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, implementar un programa de sustitución de los actuales vehículos fiscales a combustión interna, por vehículos eléctricos, con el objeto de alcanzar la carbono-neutralidad de este parque automotriz al año 2025.

(Fdo.): David Sandoval Plaza, Senador.— Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.— Luz Ebensperger Orrego, Senadora.— Carolina Goic Boroëvic, Senadora.— Ximena Ordóñez Neira, Senadora.— Jacqueline van Rysselberghe Herrera, Senadora.— Ena von Baer Jahn, Senadora.— Carlos Bianchi Chelech, Senador.— Juan Castro Prieto, Senador.— Francisco Chahuán Chahuán, Senador.— José Miguel Durana Semir, Senador.— Álvaro Elizalde Soto, Senador.— Rodrigo Galilea Vial, Senador.— José García Ruminot, Senador.— Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.— Alejandro Guillier Álvarez, Senador.— Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.— Manuel José Ossandón Irrarrázabal, Senador.— Víctor Pérez Varela, Senador.— Rafael Prohens Espinosa, Senador.— Kenneth Pugh Olavarria,

Senador.— Rabindranath Quinteros Lara, Senador.

11

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL,
QUE MODIFICA EL TRATAMIENTO DE LAS PENAS DE LOS DELITOS DE
ROBO Y RECEPTACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS O DE LOS
BIENES QUE SE ENCUENTRAN AL
INTERIOR DE ESTOS
(11.818-25)**

Honorable Senado:

La Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con calificación de urgencia “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y la de Hacienda, en su caso. Luego, en sesión de 2 de abril de 2019, el Senado modificó este acuerdo y determinó que el proyecto fuera informado por la Comisión de Seguridad Pública en reemplazo de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Asistieron a la sesión que la Comisión dedicó al análisis de este asunto, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Coloma y Elizalde.

Concurrieron, también, los siguientes personeros:

- El Jefe de Asesores del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Pablo Celeddón, acompañado por los profesionales señorita Isidora Riveros y señores Gonzalo Santini e Ilan Motles.

- El analista de la SEGPRES, señor Emiliano García.

- Los asesores parlamentarios que se señalan: de la oficina del Senador señor Kast, el señor Javier de Iruarrizaga; de la oficina del Senador señor Harboe, el señor José Miguel Bolados; de la oficina del Senador señor Insulza, la señora Ginette Joignant y los señores Guillermo Miranda y Nicolás Godoy.

- Los periodistas de Radio Cooperativa y de Radio Biobío, señora Paola Aguillón y señor Esteban Barahona, respectivamente.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que el inciso primero del artículo 6° de la iniciativa ostenta rango orgánico constitucional, de conformidad con lo prescrito en los artículos 84 y 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en concordancia con la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

Por su parte, el inciso segundo del mismo artículo 6° es de rango orgánico constitucional por incidir en la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77 y 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

Por oficio N° CSP/31/2019, de 20 de mayo de 2019, se consultó a la Excma. Corte Suprema su parecer acerca del artículo 6° del proyecto de ley, mencionado precedentemente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, de la Carta Fundamental, y 16 de la

ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.–Artículos o numerales que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: Los números 2 y 3 del artículo 2° y el artículo 4°.
- 2.–Indicaciones aprobadas sin modificaciones: N°s. 8, 11, 12 y 13.
- 3.–Indicaciones aprobadas con modificaciones: N°s. 2, 5, 6 y 7.
- 4.–Indicaciones rechazadas: N°s. 1, 3 y 4.
- 5.–Indicación retirada: N° 9.
- 6.–Indicación declarada inadmisibile: N° 10.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación se contiene una descripción de las indicaciones y de los artículos en que inciden, señalándose en cada caso los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

ARTÍCULO 1°.–

Introduce, mediante cuatro numerales, diversas modificaciones en el Código Penal.

Numeral 1.

Agrega, en el artículo 436, un inciso final, nuevo, del tenor que sigue:

“También será considerado robo y se sancionará con la pena de presidio menor en su grado máximo, la apropiación de vehículos motorizados, siempre que se valga de la distracción de la víctima o se genere por parte del autor cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo para facilitar su apropiación, en ambos casos, al momento en que ésta se apreste a ingresar o hacer abandono de su morada o de las dependencias de la misma, salvo en aquellos casos en que medie violencia o intimidación, en los que se aplicará lo dispuesto en el inciso primero.”.

Indicación N° 1.–

Del Honorable Senador señor Bianchi, propone reemplazarlo por el siguiente:

“1. En el artículo 436 agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Para los efectos de lo establecido en el inciso precedente, se considerará también como maniobra dirigida a causar agolpamiento o confusión, aquellas acciones mediante las cuales el autor se vale de la distracción de la víctima o realiza cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la persona abandone la cosa mueble ajena, para facilitar la sustracción.”.

La comisión fue partidaria de mantener el esquema normativo general acodado en su primer informe, por lo que estuvo por rechazar esta Indicación.

- Sometida a votación, esta Indicación fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Insulza y Pérez Varela.

Inciso final propuesto

Indicación N° 2.–

De S.E. el Presidente de la República, propone sustituir la expresión “su morada o de las dependencias de la misma”, por la siguiente frase: “un lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias, o su lugar de trabajo”.

Con motivo del análisis de esta Indicación, el Honorable Senador señor Insulza tuvo en especial consideración la sugerencia que hicieran en la materia los representantes del Ministerio Público, en cuanto a incorporar en esta norma una referencia al caso en que el autor de la conducta destinada a la apropiación del vehículo se vale de la “sorpresa” de la víctima. Sobre el particular, el señor Senador recordó que usualmente –y en su esencia- la figura del “portonazo” implica un actuar sorpresivo, por lo que correspondería incluir este

elemento, sin perjuicio de mantener en la hipótesis normativa la alusión a la “distracción”.

El Honorable Senador señor Pérez Varela, partidario de la idea antes consignada, sostuvo que agregar la referencia al actuar sorpresivo permite una fórmula más completa en el tipo penal.

El Jefe de Asesores del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, luego de plantear que la inclusión de la noción de “sorpresa” mantendría lo sustantivo de la norma, precisó que una situación de esta naturaleza podría darse si, por ejemplo, se arrebatasen las llaves del vehículo a la víctima de modo sorpresivo para apropiarse del mismo.

Ante la inquietud del Honorable Senador señor Allamand acerca de la utilidad que prestaría tal agregado, el Honorable Senador señor Insulza reiteró que la figura del portonazo consiste esencialmente en un actuar por sorpresa, aunque también se utilice la violencia o intimidación. En ese marco, dijo, si bien la voz “distracción” puede ser de utilidad para abarcar diversas conductas que no se encuentran dentro de la violencia o intimidación, sería de toda conveniencia especificar en la norma todas las hipótesis posibles que podrían verificarse a propósito de este tipo de conductas.

El Jefe de Asesores del Ministerio del ramo recordó que, en circunstancias que el inciso segundo del artículo 436 del Código Penal contiene una definición del robo por sorpresa, lo que cabría aclarar es cuándo se produciría una situación semejante con ocasión del portonazo, considerando que la distracción se encuentra cubierta. A su turno, prosiguió, la actuación violenta o intimidatoria ya se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico. En esos términos, el personero destacó que como el actuar por sorpresa no sería un robo propiamente tal sino un hurto agravado, la idea de crear esta figura al final del artículo 436 del Código Penal busca sancionar como robo, no como hurto, la hipótesis relativa a la distracción.

Con todo, añadió, la norma propuesta se incorpora en el artículo 436 del Código Penal atendido que esta disposición regula la legítima defensa privilegiada y limitaciones para acceder a penas sustitutivas y libertad condicional. Al respecto, el personero hizo presente que estas conductas se materializan en la mayoría de los casos cuando la víctima está haciendo ingreso a su vivienda o dependencias, donde siente que tiene una esfera de protección especial y se encuentra su entorno familiar.

La Comisión estuvo por incluir en la norma las hipótesis de distracción y sorpresa.

- Sometida a votación, esta Indicación fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Insulza y Pérez Varela.

Indicación N° 3.-

Del Honorable Senador señor Bianchi, propone introducir, a continuación del número 1, el siguiente numeral, nuevo:

“... En el artículo 436 agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Si el delito a que se refiere el inciso segundo, recayere sobre un vehículo motorizado, se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo.”.”.

Al analizar esta Indicación, el Jefe de Asesores del Ministerio del Interior y Seguridad Pública aclaró que como el inciso segundo del artículo 436 se refiere al robo por sorpresa de bienes que la víctima lleva consigo, no puede recaer sobre un vehículo motorizado. Siendo así, adujo, la propuesta implicaría un error conceptual relativo a la remisión legal que efectúa.

Por otra parte, continuó, la hipótesis que la Indicación pretende cubrir ya estaría regulada a propósito de la Indicación N° 2 modificada por la Comisión, a través de la figura del actuar mediante sorpresa.

- Sometida a votación, esta Indicación fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Insulza y Pérez Varela.

Numeral 2.

Agrega, en el artículo 439, la siguiente oración final: “Por su parte, hará también intimidación el que para apropiarse u obtener la entrega o manifestación de un vehículo motorizado o de las cosas ubicadas dentro del mismo, fracture sus vidrios, encontrándose personas en su interior, sin perjuicio de la prueba que se pudiere presentar en contrario.”.

Indicación N° 4.–

Del Honorable Senador señor Bianchi, propone reemplazarlo por el siguiente:

“2. En el artículo 439 agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración:

“Se estimará también por intimidación, quien se valga del empleo de violencia sobre personas o fuerza sobre cosas, con el objeto de forzar o compeler a la manifestación o entrega.”.

El Honorable Senador señor Allamand sostuvo que la Indicación en discusión sería redundante, por cuanto entiende por intimidación el empleo de violencia con el objeto de forzar o compeler a la manifestación o entrega del bien.

El Honorable Senador señor Pérez Varela acotó que la intimidación puede manifestarse de diversas maneras. A modo ejemplar, señaló, sin fractura de vidrios igualmente puede haber intimidación.

- Sometida a votación, esta Indicación fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Insulza y Pérez Varela.

Numeral 3.

Sustituye, en el inciso primero del artículo 443, la expresión “bienes nacionales de uso público o en sitio no destinado a la habitación” por “bienes nacionales de uso público, en sitio no destinado a la habitación o al interior de vehículos motorizados,”.

Indicación N° 5.–

De S.E. el Presidente de la República, propone intercalar en el artículo 443 un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“Se considerará robo y se castigará con la pena del inciso precedente la apropiación de un vehículo motorizado mediante la generación de cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo, fuera de los casos a los que se refiere el artículo 436.”.

Consultado por el Honorable Senador señor Allamand acerca de las hipótesis que quedarían cubiertas por esta Indicación, el Jefe de Asesores del Ministerio del ramo explicó que en la actualidad para evitar incurrir en conductas de violencia e intimidación, debido a que conllevan penas más altas, los victimarios tratan de cometer la figura de hurto. En la especie, se procura salvaguardar aquellas situaciones en que se emplean artilugios u objetos que son adosados al vehículo para que la víctima, al escuchar ruidos extraños, descienda del automóvil, para proceder entonces a arrebatarlo. Al efecto, se establece esta figura de robo con prescindencia de aquellas contenidas en el artículo 436 del Código Penal, donde se regula el ilícito en relación con el lugar en que se comete, a saber, en las proximidades de la morada de la víctima.

Lo anterior, precisó el personero, sin perjuicio de que además se cuenta con las hipótesis de violencia o intimidación, respecto de las cuales debe aplicarse la regla del artículo 436 del CP. De no ser así, se aplicaría la figura propuesta en esta enmienda, que conlleva una penalidad menor al robo con violencia o intimidación.

- Sometida a votación, esta Indicación fue aprobada con enmiendas de técnica legislativa por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Insulza y Pérez Varela.

Indicación N° 6.–

De S.E. el Presidente de la República, consulta, a continuación del número 3, el siguien-

te numeral, nuevo:

“... Incorpórase el siguiente artículo 455 bis:

“Artículo 455 bis. Si al momento de producirse el robo o hurto de un vehículo motorizado, se encontrare en su interior un menor de dieciocho años, un adulto mayor o una persona en situación de discapacidad que no pudieren abandonar el vehículo por sus propios medios, y el autor del robo o hurto inicia la conducción del mismo, se aplicará la pena de presidio mayor en sus grados medio a máximo.”.”.

El Honorable Senador señor Insulza se mostró partidario de acoger la Indicación del Ejecutivo, en atención a que esta clase de situaciones tienden a darse con mayor frecuencia en el último tiempo.

El Jefe de Asesores del Ministerio del ramo previno que han surgido dudas acerca de esta figura basadas en el principio de proporcionalidad, como quiera que se trataría de hurtos que podrían alcanzar penas de veinte años. En todo caso, dijo, podría haber concurso con otros delitos, como el de sustracción de menores. Al respecto, sugirió contemplar en el texto de la enmienda que el victimario haya conocido o no haya podido menos que conocer que al interior del vehículo se encontraba una persona.

Consultado por el Honorable Senador señor Insulza acerca de la edad para ser considerado adulto mayor, el señor Celedón aclaró que una persona se considera en este rango al cumplir sesenta años de edad, según lo define la legislación sobre el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

En opinión del Honorable Senador señor Insulza referirse en la norma a menores de dieciocho años podría resultar excesivo: sería suficiente contemplar la protección de un niño o de una persona discapacitada. Por tal razón, sugirió que la hipótesis normativa sólo aluda a un infante y a la persona que no pueda descender del vehículo por sus propios medios.

El señor Celedón comentó que la propuesta original incluía al adulto mayor, al menor de edad y a la persona en situación de discapacidad. En línea con las últimas modificaciones introducidas en la figura agravada de lesiones (maltrato), se agregó la idea de que la persona no pueda descender del vehículo por sus propios medios. Lo que se buscó es un elemento compresivo que evitara entrar en el detalle de la hipótesis.

Lo que se requiere es determinar si la conducta descrita en la norma será aplicable para cualquier apropiación, esto es, hurto y robo; o bien, si se establecerá como figura agravada de este último. El punto responde a la alta penalidad con que se sanciona la conducta, similar a la prescrita para el robo con intimidación con sustracción de menores.

El Honorable Senador señor Coloma apuntó que lo relevante en esta materia es si la persona puede descender del vehículo por sus propios medios. Establecer límites de edad torna más compleja la aplicación de la norma y no guarda relación directa con la gravedad de la conducta. La indicación del Ejecutivo, tal como está redactada, hará necesario acreditar no solo la edad de la víctima (si es menor de edad o de la tercera edad), sino además que no pudo abandonar el vehículo. Por el contrario, al eliminarse el límite de edad solo deberá probarse si la persona pudo hacer abandono del vehículo por sus propios medios.

El Honorable Senador señor Pérez Varela advirtió que son de muy diversa índole los motivos por los cuales una persona no puede abandonar un vehículo por sus propios medios. Así, podría tratarse de causas objetivas o subjetivas, circunstanciales o permanentes. Lo anterior, hará necesario probar dichas circunstancias. La Indicación del Ejecutivo evita que la norma incluya esos elementos subjetivos.

La Comisión concluyó que la norma debe ser comprensiva de cualquier tipo de apropiación y solo debe aludir a infantes y a personas que no puedan abandonar el vehículo por sus propios medios.

- Sometida a votación, esta Indicación fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, In-

Insulza y Pérez Varela.

Numeral 4.

Modifica, mediante dos literales, el artículo 456 bis A.

La letra a) intercala un inciso cuarto, nuevo, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, se aplicará el máximo de la pena privativa de libertad allí señalada y multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales, al autor de receptación de vehículos motorizados que conociere o no pudiere menos que conocer que en la apropiación de éste se ejerció sobre su legítimo tenedor alguna de las conductas descritas en el artículo 439. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a quien, por el mismo hecho, le correspondiere participación responsable por cualquiera de las hipótesis del delito de robo previstas en el artículo 433 y en el inciso primero del artículo 436.”.

La letra b) sustituye, en el inciso cuarto, la palabra “precedente” por “tercero”.

Indicación N° 7.-

De S.E. el Presidente de la República, propone incorporar los siguientes literales a) y c) nuevos, pasando los actuales a ser b) y d) respectivamente:

a) Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 456 bis A, la expresión “y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales”, por la frase “y multa equivalente al valor de la tasación fiscal del vehículo o la pena de presidio menor en su grado máximo, y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales, respectivamente.

c) Sustitúyese en el literal a), que ha pasado a ser b), la expresión “multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales” por “multa equivalente al doble de la tasación fiscal”.”.

Al comenzar el análisis de estas enmiendas, la Comisión advirtió acerca de la necesidad de introducirle correcciones formales, a fin de responder a una adecuada técnica legislativa.

Respecto de la incorporación de un nuevo literal a) en el número 4, el Honorable Senador señor Insulza precisó que se refiere al delito de receptación, que constituye una de las causas del ilícito denominado portonazo. La norma que se consulta aumenta la penalidad para esta conducta.

El señor Celedón recordó que este aumento de penalidad surge a partir de una propuesta del Honorable Senador señor Harboe, que fue recogida por el Ejecutivo. Lo que busca esta enmienda es atacar el núcleo del problema, al romper la cadena que se produce con posterioridad a la perpetración del portonazo. En ese entendido, añadió, la norma contempla dos figuras agravadas de receptación, relativas a vehículos motorizados y partes de redes de suministro. Esta última (en la figura común de receptación), se mantiene en la forma actual; la de vehículos motorizados, se modificó por la multa correspondiente al valor de la tasación fiscal. Respecto de la figura agravada (apropiación del vehículo con violencia o intimidación) se contempla una pena principal más alta y se aumenta la accesoria (multa) al doble del valor de la tasación fiscal.

Respecto de la segunda enmienda que esta Indicación propone, el Honorable Senador señor Allamand previno que ella implica establecer una multa fija sin posibilidad para el juez de recorrer una escala en su cuantía.

- Sometida a votación, esta Indicación fue aprobada con enmiendas de técnica legislativa por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Insulza y Pérez Varela.

ARTÍCULO 2°.-

Introduce, mediante tres numerales, diversas modificaciones en la ley N° 18.290, de Tránsito.

Numeral 1.

Reemplaza el inciso final del artículo 39, por los siguientes:

“Asimismo, deberá anotarse la denuncia por la apropiación de un vehículo motorizado,

especificando si ha sido objeto de robo o hurto, a requerimiento de la autoridad policial, judicial o del Ministerio Público.

La denuncia deberá ser incorporada dentro de las cuatro horas siguientes de efectuado el requerimiento a que se refiere el inciso precedente. La referida anotación deberá constar en los certificados de inscripciones y anotaciones vigentes del vehículo respectivo.

La información sobre las denuncias incorporadas al Registro de Vehículos Motorizados se encontrará permanentemente a disposición del público, en las páginas web institucionales de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y del Ministerio Público, especificando, entre otros datos, la placa patente única, el número de motor, número de chasis, color, año y las circunstancias en que fue apropiado.”.

Primer inciso propuesto

Indicación N° 8.–

Del Honorable Senador señor Insulza, para agregar la siguiente oración final: “Si se tratase de un robo, el registro especificará si se ejerció sobre su legítimo tenedor alguna de las conductas descritas en el artículo 439 del Código Penal.”.

El Honorable Senador señor Insulza abogó por la conveniencia de que en el Registro de Vehículos Motorizados quede constancia cuando un móvil ha sido objeto de robo con violencia o intimidación.

El Jefe de Asesores del Ministerio del ramo recordó que atendido que para que tenga lugar la figura agravada de receptación debe mediar violencia o intimidación, parece razonable que el Registro cumpla funciones de publicidad para que un eventual comprador, al momento de adquirir el vehículo, tome conocimiento de si ha sido apropiado mediante tales hipótesis.

Ante la inquietud del Honorable Senador señor Allamand acerca de quién especificará si se trata de robo o de hurto de vehículo, el señor Celedón aclaró que tratándose de denuncias de delitos en el parte policial se puede consignar la forma en que se perpetró la sustracción.

- Sometida a votación, esta Indicación fue aprobada en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Insulza y Pérez Varela.

Segundo inciso propuesto

Indicación N° 9.–

Del Honorable Senador señor Insulza, para agregar a continuación del vocablo “respectivo” la siguiente frase: “, sin perjuicio que el titular del mismo solicite su eliminación, lo que se realizará a la brevedad posible”.

El Honorable Senador señor Insulza sostuvo que dado que quien compra un vehículo tiene derecho a saber si éste ha sido objeto de robo, lo pertinente sería que dicha circunstancia conste en el Registro, aun cuando tal constancia pueda implicar que el automóvil experimente una disminución de su valor comercial.

- Esta Indicación fue retirada por su autor.

ARTÍCULO 3°.–

Agrega el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 5° de la ley N° 18.483, que establece nuevo régimen legal para la industria automotriz:

“Con todo, los representantes legales de quienes importen CBU, CKD y SKD tendrán la obligación de realizar su primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, así como de solicitar su placa patente única. Esta obligación, en el caso de los CKD y SKD, deberá ejecutarse una vez que el vehículo se encuentre completamente armado y listo para rodar.”.

Indicación N° 10.–

De la Honorable Senadora señora Ebensperger, propone sustituirlo por el que sigue:

“Artículo 3°.– Agréganse los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos, en el artículo

5° de la ley N° 18.483:

“Con todo, los representantes legales de quienes importen CBU, CKD y SKD tendrán la obligación de realizar su primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, así como de solicitar su placa patente única. Esta obligación, en el caso de los CKD y SKD, deberá ejecutarse una vez que el vehículo se encuentre completamente armado y listo para rodar.

La obligación prevista en el inciso anterior no resulta aplicable a los usuarios de zonas francas regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2001 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, respecto a los vehículos que no han sido internados al país y destinados a ser comercializados en el extranjero.”.

- Esta Indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión, con arreglo a lo prescrito en los artículos 65, inciso tercero, y 69 de la Carta Fundamental.

Indicación N° 11.—

De S.E. el Presidente de la República, para incorporar un artículo nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo ...— Todo vehículo motorizado liviano nuevo, que se comercialice o ingrese al país para ser comercializado, deberá contar con dispositivos de protección contra su utilización no autorizada.

Un reglamento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, determinará los requerimientos técnicos de dichos dispositivos.”.

El Honorable Senador señor Allamand manifestó su preocupación por la circunstancia de que esta obligación solo se exija respecto de vehículos motorizados livianos.

El Honorable Senador señor Elizalde consultó por el inicio de vigencia de esta obligación.

El Jefe de Asesores de la Cartera, luego de explicar que se impone la obligación solo tratándose de vehículos livianos en razón de que, por regla general, los camiones ya cuentan con estos dispositivos (cortacorriente, GPS u otros), informó que la obligación se hará exigible una vez cumplido el plazo de vacancia que establece el reglamento.

- Sometida a votación, esta Indicación fue aprobada en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Insulza y Pérez Varela.

Indicación N° 12.—

De S.E. el Presidente de la República, para introducir el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...— Los concesionarios de rutas que operen con sistema electrónico de cobro, a requerimiento del Ministerio Público, sin necesidad de orden judicial previa, deberán proporcionar información, actualizada y en forma inmediata, del tránsito de vehículos motorizados que se registren en sus sistemas, y que hayan sido objeto de denuncia por el delito de robo, hurto o receptación.

El incumplimiento de esta disposición se sancionará con multa de 10 a 100 Unidades Tributarias Mensuales. Será competente para el conocimiento de esta infracción el juez de policía local del lugar en que tenga su domicilio el concesionario respectivo.”.

Consultado por el Honorable Senador señor Elizalde sobre cómo operará esta norma en la práctica, el señor Celedón aclaró que la hipótesis supone un requerimiento del Ministerio Público y previa denuncia.

- Sometida a votación, esta Indicación fue aprobada en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Insulza y Pérez Varela.

Indicación N° 13.–

De S.E. el Presidente de la República, propone agregar un artículo transitorio, nuevo, del tenor que sigue:

“Artículo transitorio.– El reglamento al que alude el inciso segundo del artículo 5° deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

El inciso primero del artículo 5° de la presente ley entrará en vigencia transcurridos seis meses desde la publicación en el Diario Oficial, del reglamento a que se hace referencia en dicho artículo.”.

Ante una duda surgida en el seno de la Comisión, el Jefe de Asesores del Ministerio del ramo precisó que, primeramente, habrá un plazo de seis meses para dictar el reglamento respectivo. Al momento de entrar en vigor este último cuerpo normativo, comenzará a correr el otro plazo, también de seis meses, para la entrada en vigencia de la obligación de que los vehículos motorizados livianos cuenten con dispositivos de protección contra utilización no autorizada.

- Sometida a votación, esta Indicación fue aprobada en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Insulza y Pérez Varela.

CAPÍTULO DE MODIFICACIONES

De conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley acordado en general por el Honorable Senado, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO 1°.–

Número 1.

Inciso final propuesto

- Intercalar, a continuación de “valga de la”, la expresión “sorpresa, de la”.

(Indicación N° 2. Aprobada con enmiendas por unanimidad 3x0)

- Sustituir la frase “su morada o de las dependencias de la misma” por “un lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias, o su lugar de trabajo”.

(Indicación N° 2. Aprobada con enmiendas por unanimidad 3x0)

Número 3.

- Sustituirlo, por el que sigue:

“3. Modifícase el artículo 443, en el siguiente sentido:

a) En su inciso primero, sustitúyese la expresión “bienes nacionales de uso público o en sitio no destinado a la habitación” por “bienes nacionales de uso público, en sitio no destinado a la habitación o al interior de vehículos motorizados,”.

b) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Se considerará robo y se castigará con la pena del inciso precedente la apropiación de un vehículo motorizado mediante la generación de cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo, fuera de los casos a los que se refiere el artículo 436.”.

(Indicación N° 5. Aprobada con enmiendas por unanimidad 3x0)

(Artículo 121 del Reglamento del Senado)

- A continuación, consultar el siguiente numeral 4, nuevo:

“4. Incorpórase el siguiente artículo 455 bis:

“Artículo 455 bis. Si al momento de producirse el robo o hurto de un vehículo motorizado, se encontrare en su interior un infante o una persona que no pudiese abandonar el vehículo por sus propios medios, y el autor del robo o hurto inicia la conducción del mismo,

se aplicará la pena de presidio mayor en sus grados medio a máximo.”.”.

(Indicación N° 6. Aprobada con modificaciones por unanimidad 3x0)

Número 4.

Pasa a ser número 5., modificado como se señala:

- Intercalar la siguiente letra a), nueva:

“a) Sustitúyese, en el inciso tercero, la expresión “y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales”, por la frase “y multa equivalente al valor de la tasación fiscal del vehículo o la pena de presidio menor en su grado máximo, y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales, respectivamente”.”.

(Indicación N° 7. Aprobada con enmiendas por unanimidad 3x0)

Letra a)

Pasa a ser letra b), enmendada como sigue:

- Reemplazar la frase “multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales” por “multa equivalente al doble de la tasación fiscal”.

(Indicación N° 7. Aprobada con enmiendas por unanimidad 3x0)

Letra b)

Pasa a ser letra c), sin otra modificación.

(Artículo 121 del Reglamento del Senado)

ARTÍCULO 2°.-

Número 1.

Primer inciso propuesto

- Agregar la siguiente oración final: “Si se tratase de un robo, el registro especificará si se ejerció sobre su legítimo tenedor alguna de las conductas descritas en el artículo 439 del Código Penal.”.

(Indicación N° 8. Aprobada por unanimidad 3x0)

- Incorporar el siguiente artículo 5°, nuevo:

“Artículo 5°.- Todo vehículo motorizado liviano nuevo, que se comercialice o ingrese al país para ser comercializado, deberá contar con dispositivos de protección contra su utilización no autorizada.

Un reglamento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, determinará los requerimientos técnicos de dichos dispositivos.”.

(Indicación N° 11. Aprobada por unanimidad 3x0)

- Enseguida, agregar el siguiente artículo 6°, nuevo:

“Artículo 6°.- Los concesionarios de rutas que operen con sistema electrónico de cobro, a requerimiento del Ministerio Público, sin necesidad de orden judicial previa, deberán proporcionar información, actualizada y en forma inmediata, del tránsito de vehículos motorizados que se registren en sus sistemas, y que hayan sido objeto de denuncia por el delito de robo, hurto o receptación.

El incumplimiento de esta disposición se sancionará con multa de 10 a 100 Unidades Tributarias Mensuales. Será competente para el conocimiento de esta infracción el juez de policía local del lugar en que tenga su domicilio el concesionario respectivo.”.

(Indicación N° 12. Aprobada por unanimidad 3x0)

- A continuación, incorporar un artículo transitorio, nuevo, del tenor que sigue:

“Artículo transitorio.- El reglamento al que alude el inciso segundo del artículo 5° deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

El inciso primero del artículo 5° de la presente ley entrará en vigencia transcurridos seis meses desde la publicación en el Diario Oficial, del reglamento a que se hace referencia en

dicho artículo.”.

(Indicación N° 13. Aprobada por unanimidad 3x0)

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. En el artículo 436 agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“También será considerado robo y se sancionará con la pena de presidio menor en su grado máximo, la apropiación de vehículos motorizados, siempre que se valga de la sorpresa, de la distracción de la víctima o se genere por parte del autor cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo para facilitar su apropiación, en ambos casos, al momento en que ésta se apreste a ingresar o hacer abandono de un lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias, o su lugar de trabajo, salvo en aquellos casos en que medie violencia o intimidación, en los que se aplicará lo dispuesto en el inciso primero.”.

2. En el artículo 439 agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Por su parte, hará también intimidación el que para apropiarse u obtener la entrega o manifestación de un vehículo motorizado o de las cosas ubicadas dentro del mismo, fracture sus vidrios, encontrándose personas en su interior, sin perjuicio de la prueba que se pudiere presentar en contrario.”.

3. Modifícase el artículo 443, en el siguiente sentido:

a) En su inciso primero, sustitúyese la expresión “bienes nacionales de uso público o en sitio no destinado a la habitación” por “bienes nacionales de uso público, en sitio no destinado a la habitación o al interior de vehículos motorizados,”.

b) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Se considerará robo y se castigará con la pena del inciso precedente la apropiación de un vehículo motorizado mediante la generación de cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo, fuera de los casos a los que se refiere el artículo 436.”.

4. Incorpórase el siguiente artículo 455 bis:

“Artículo 455 bis. Si al momento de producirse el robo o hurto de un vehículo motorizado, se encontrare en su interior un infante o una persona que no pudiere abandonar el vehículo por sus propios medios, y el autor del robo o hurto inicia la conducción del mismo, se aplicará la pena de presidio mayor en sus grados medio a máximo.”.

5. En el artículo 456 bis A:

a) Sustitúyese, en el inciso tercero, la expresión “y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales”, por la frase “y multa equivalente al valor de la tasación fiscal del vehículo o la pena de presidio menor en su grado máximo, y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales, respectivamente”.

b) Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto, y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, se aplicará el máximo de la pena privativa de libertad allí señalada y multa equivalente al doble de la tasación fiscal, al autor de receptación de vehículos motorizados que conociere o no pudiere menos que conocer que en la apropiación de éste se ejerció sobre su legítimo tenedor alguna de las conductas descritas en el artículo 439. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a quien, por el mismo hecho, le correspondiere participación responsable por cualquiera de las hipótesis del delito de robo previstas en el artículo 433 y en el inciso primero del artículo 436.”.

c) Sustitúyese en el inciso cuarto, que pasa a ser inciso quinto, la palabra “precedente” por “tercero”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia:

1. En el artículo 39 reemplázase el inciso final por los siguientes:

“Asimismo, deberá anotarse la denuncia por la apropiación de un vehículo motorizado, especificando si ha sido objeto de robo o hurto, a requerimiento de la autoridad policial, judicial o del Ministerio Público. Si se tratase de un robo, el registro especificará si se ejerció sobre su legítimo tenedor alguna de las conductas descritas en el artículo 439 del Código Penal.

La denuncia deberá ser incorporada dentro de las cuatro horas siguientes de efectuado el requerimiento a que se refiere el inciso precedente. La referida anotación deberá constar en los certificados de inscripciones y anotaciones vigentes del vehículo respectivo.

La información sobre las denuncias incorporadas al Registro de Vehículos Motorizados se encontrará permanentemente a disposición del público, en las páginas web institucionales de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y del Ministerio Público, especificando, entre otros datos, la placa patente única, el número de motor, número de chasis, color, año y las circunstancias en que fue apropiado.”.

2. En el inciso cuarto del artículo 53:

a) Sustitúyese en el número 6 el punto final por un punto y coma.

b) Agrégase el siguiente número 7:

“7. La anotación sobre denuncias por la apropiación de vehículos a que se refiere el artículo 39.”.

3. En el artículo 192:

a) Sustitúyese en la letra g) el punto final por un punto y coma.

b) Incorpóranse las siguientes letras h) e i):

“h) Conduzca, a sabiendas, un vehículo motorizado con el número de chasis adulterado o borrado, e

i) Adultere o borre el número de chasis de un vehículo motorizado.”.

Artículo 3°.- Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 5° de la ley N° 18.483, que establece nuevo régimen legal para la industria automotriz:

“Con todo, los representantes legales de quienes importen CBU, CKD y SKD tendrán la obligación de realizar su primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, así como de solicitar su placa patente única. Esta obligación, en el caso de los CKD y SKD, deberá ejecutarse una vez que el vehículo se encuentre completamente armado y listo para rodar.”.

Artículo 4°.- En la contratación de pólizas de seguro para vehículos motorizados, las aseguradoras incluirán, sin cobro adicional, la entrega de dispositivos GPS, los que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo.

Artículo 5°.- Todo vehículo motorizado liviano nuevo, que se comercialice o ingrese al país para ser comercializado, deberá contar con dispositivos de protección contra su utilización no autorizada.

Un reglamento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, determinará los requerimientos técnicos de dichos dispositivos.

Artículo 6°.- Los concesionarios de rutas que operen con sistema electrónico de cobro, a requerimiento del Ministerio Público, sin necesidad de orden judicial previa, deberán proporcionar información, actualizada y en forma inmediata, del tránsito de vehículos motorizados que se registren en sus sistemas, y que hayan sido objeto de denuncia por el delito

de robo, hurto o receptación.

El incumplimiento de esta disposición se sancionará con multa de 10 a 100 Unidades Tributarias Mensuales. Será competente para el conocimiento de esta infracción el juez de policía local del lugar en que tenga su domicilio el concesionario respectivo.

Artículo transitorio.— El reglamento al que alude el inciso segundo del artículo 5° deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

El inciso primero del artículo 5° de la presente ley entrará en vigencia transcurridos seis meses desde la publicación en el Diario Oficial, del reglamento a que se hace referencia en dicho artículo.”.

Acordado en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente Accidental), Andrés Allamand Zavala (Felipe Kast Sommerhoff) y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 20 de mayo de 2019.

(Fdo.): Ignacio Vásquez Caces, Secretario de la Comisión.

12

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA
EL TRATAMIENTO DE LAS PENAS DE LOS DELITOS DE ROBO Y
RECEPTACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS O DE LOS
BIENES QUE SE ENCUENTRAN AL INTERIOR DE ESTOS
(11.818-25)**

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión consideró esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Gonzalo Blumel, y el asesor, señor Marcelo Estrella.

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Jefe de Asesores, señor Pablo Celadón, y los asesores Ilan Motles y Gonzalo Santini.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor legislativo, señor Samuel Argüello.

El asesor del Senador Coloma, señor Williams Valenzuela.

La asesora del Senador García, señora Valentina Becerra.

La periodista del Senador García, señora Andrea González.

El asesor del Comité DC, señor Julio Valladares.

El asesor del Comité PPD, señor Claudio Rodríguez.

La periodista del Senador Pizarro, señora Andrea Gómez.

El asesor de la Senadora Allende, señor Rafael Ferrada.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Seguridad Pública en su segundo informe.

Cabe señalar que la presente iniciativa fue discutida previamente, en segundo informe, por la Comisión de Seguridad Pública.

Posteriormente, correspondió a la Comisión de Hacienda conocer de aquellas disposiciones de su competencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y con lo dispuesto por la Sala del Senado en sesión de 13 de noviembre de 2018.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia que la Comisión de Hacienda no realizó enmiendas respecto del proyecto de ley despachado por la Comisión de Seguridad Pública.

Previo a la discusión de los asuntos de competencia de la Comisión, el Honorable Senador señor Coloma manifestó que se trata de una iniciativa legal que resulta interesante para enfrentar una preocupación principal de la ciudadanía.

El Honorable Senador señor Pizarro consultó al señor Ministro si las medidas que se contemplan tienen un efecto acotado y más bien comunicacional, o realmente serán efectivas en disminuir el número de los llamados portonazos.

El Ministro, señor Blumel, respondió que el alcance del proyecto de ley es acotado y aborda un fenómeno delictual específico, tal como ocurrió hace unos años con el aumento de robos de cajeros automáticos. Contiene medidas especiales, además de aumentos de penas y consideración de situaciones como la receptación o la presencia de menores en los vehículos, se considera la instalación de dispositivos GPS y otros de seguridad, y las concesionarias de rutas deberán informar del paso de vehículos con denuncias de robos a requerimiento de la autoridad.

Agregó que el conjunto de medidas resultará trascendente para disminuir el número de estos delitos que generan gran impacto debido a la violencia que se ejerce en los mismos.

DISCUSIÓN

Enseguida, de conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca de las siguientes disposiciones del proyecto de ley despachado por la Comisión de Seguridad Pública, en su segundo informe, como corresponde de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Corporación. Del articulado permanente, artículo 1, número 5, y artículo 6.

A continuación, se da cuenta de dichas disposiciones, así como de los acuerdos adoptados a su respecto:

Artículo 1

Introduce modificaciones en el Código Penal, que recaen sobre los artículos 436, 439, 443 y 456 bis A, e incorpora el artículo 455 bis, nuevo.

Número 5

Modifica el artículo 456 bis A, del siguiente modo:

“a) Sustitúyese, en el inciso tercero, la expresión “y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales”, por la frase “y multa equivalente al valor de la tasación fiscal del vehículo o la pena de presidio menor en su grado máximo, y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales, respectivamente”.

b) Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto, y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, se aplicará el máximo de la pena privativa de libertad allí señalada y multa equivalente al doble de la tasación fiscal, al autor

de receptación de vehículos motorizados que conociere o no pudiese menos que conocer que en la apropiación de éste se ejerció sobre su legítimo tenedor alguna de las conductas descritas en el artículo 439. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a quien, por el mismo hecho, le correspondiere participación responsable por cualquiera de las hipótesis del delito de robo previstas en el artículo 433 y en el inciso primero del artículo 436.”.

c) Sustitúyese en el inciso cuarto, que pasa a ser inciso quinto, la palabra “precedente” por “tercero”.”.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.

Artículo 6

Dispone lo siguiente:

“Artículo 6°.- Los concesionarios de rutas que operen con sistema electrónico de cobro, a requerimiento del Ministerio Público, sin necesidad de orden judicial previa, deberán proporcionar información, actualizada y en forma inmediata, del tránsito de vehículos motorizados que se registren en sus sistemas, y que hayan sido objeto de denuncia por el delito de robo, hurto o receptación.

El incumplimiento de esta disposición se sancionará con multa de 10 a 100 Unidades Tributarias Mensuales. Será competente para el conocimiento de esta infracción el juez de policía local del lugar en que tenga su domicilio el concesionario respectivo.”.

El artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.

INFORME FINANCIERO

La Dirección de Presupuestos emitió tres informes financieros en relación con el proyecto de ley.

- El primero de ellos, N° 76, de 11 de junio de 2018, es del siguiente tenor:

“I. Antecedentes

El proyecto de ley aborda la modificación de cuatro artículos del Código Penal: a saber, los artículos 436, 439, 443 y 456 bis A:

- Se incorpora un inciso final al artículo 436 del Código Penal, que tipifica y entrega la calificación de robo a la apropiación material de un vehículo motorizado, no mediando violencia o intimidación, mediante sorpresa o valiéndose de la distracción de la víctima al momento en que ésta se apreste a ingresar o hacer abandono de su morada o de las dependencias de la misma, asignándole una pena de presidio menor en su grado máximo. La norma, asimismo, precisa que, mediando violencia o intimidación, corresponderá aplicar la figura de robo con violencia e intimidación, cuya pena asciende a presidio mayor en sus grados mínimo a máximo.

- La modificación al artículo 439 del Código Penal establece como hipótesis de intimidación para los delitos contenidos en el párrafo 2° del Título IX, del Libro II del Código Penal, la fractura de vidrios de vehículos motorizados realizada con la finalidad de apropiarse u obtener su entrega o manifestación o la de bienes al interior de este.

- La modificación del artículo 443 del Código Penal incluye expresamente dentro de las hipótesis de robo de dicha norma, la apropiación de bienes que se encuentren al interior de vehículos motorizados.

- Se incorpora un inciso cuarto nuevo al artículo 456 bis A del Código Penal, entregando un tratamiento diverso a aquellos casos de receptación de vehículos motorizados en que éstos hubieren sido apropiados mediante el uso de violencia e intimidación y que dicha circunstancia sea conocida por el receptor o no pudiese menos que conocer, asignándole

una mayor penalidad, que alcanza el presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales. También se incluye en la modificación que en el caso de reiteración o reincidencia de esta clase de ilícitos deberá aplicarse el máximo de las referidas penas.

Adicionalmente, la ley mandata la creación de un registro público de vehículos motorizados que hubieren sido objeto de robo o hurto, al que podrá acceder la ciudadanía a través de la página web de Carabineros de Chile o una plataforma virtual dispuesta especialmente para aquello.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto en lo relativo a las modificaciones al Código Penal no tiene efecto sobre el Presupuesto Fiscal. Respecto de la creación de un registro de vehículos motorizados que hubieren sido objeto de robo o hurto y su acceso al público en forma virtual, se trata de una adecuación de los registros existentes en este ámbito.

De acuerdo con lo anterior, el presente proyecto de ley no irrogará un mayor gasto fiscal.”.

- El segundo informe financiero, complementario, N° 187, de 17 de octubre de 2018, fue presentado a raíz de indicaciones del Ejecutivo. Es del siguiente tenor:

“I. Antecedentes

El proyecto de ley aborda la modificación de cuatro artículos del Código Penal con el objetivo de tipificar los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos. Además, se mandata la creación de un registro público de vehículos motorizados que hubieren sido objeto de robo o hurto.

Las presentes indicaciones se refieren al artículo 2° respecto a agregar a la Policía de Investigaciones de Chile en la generación y llenado del registro de vehículos motorizados que hubieren sido objeto de robo o de hurto, responsabilidad que el proyecto original solo establece en Carabineros de Chile.

Por su parte, se establece que en caso de que una autoridad reciba una denuncia de robo o hurto, podrá recurrir tanto a Carabineros de Chile como a la Policía de Investigaciones para cumplir con su obligación de poner en conocimiento de forma expedita la denuncia recibida.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones señaladas no irrogan un mayor gasto fiscal respecto a lo señalado en el IF N° 76 de Junio de 2018.”.

- Por su parte, el tercer informe financiero, también complementario, N° 64, de 6 de mayo de 2019, fue presentado a raíz de indicaciones del Ejecutivo. Es del siguiente tenor:

“I. Antecedentes

Las indicaciones referentes al artículo 1° corresponden a cambiar la tipología del robo, de uno de morada a uno en lugar habitado (habitación, dependencias, o lugar de trabajo). Además, se especifica que este tipo de robo será una apropiación de un vehículo motorizado mediante una maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo. Junto con esto, si en el robo del vehículo se encontrara en su interior un menor de dieciocho años se aplicará una pena más alta. Además, se cambian los valores de las multas en caso de existir.

Las indicaciones referentes a los nuevos artículos 5° y 6° son las siguientes: para el artículo 5° se establece que los vehículos motorizados livianos nuevos, deberán contar con dispositivos de protección contra robos; mientras que, en el artículo 6° se establece que las concesionarias de autopistas urbanas e interurbanas que operen con sistema electrónico de cobro, deberán proporcionar información al ministerio público en caso de existir una

denuncia por robo.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo con lo anterior, estas indicaciones no comprenderán un mayor gasto fiscal.”.

Se da cuenta de los precedentes informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos expresados, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Seguridad Pública en su segundo informe, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. En el artículo 436 agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“También será considerado robo y se sancionará con la pena de presidio menor en su grado máximo, la apropiación de vehículos motorizados, siempre que se valga de la sorpresa, de la distracción de la víctima o se genere por parte del autor cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo para facilitar su apropiación, en ambos casos, al momento en que ésta se apreste a ingresar o hacer abandono de un lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias, o su lugar de trabajo, salvo en aquellos casos en que medie violencia o intimidación, en los que se aplicará lo dispuesto en el inciso primero.”.

2. En el artículo 439 agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Por su parte, hará también intimidación el que para apropiarse u obtener la entrega o manifestación de un vehículo motorizado o de las cosas ubicadas dentro del mismo, fracture sus vidrios, encontrándose personas en su interior, sin perjuicio de la prueba que se pudiere presentar en contrario.”.

3. Modifícase el artículo 443, en el siguiente sentido:

a) En su inciso primero, sustitúyese la expresión “bienes nacionales de uso público o en sitio no destinado a la habitación” por “bienes nacionales de uso público, en sitio no destinado a la habitación o al interior de vehículos motorizados,”.

b) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Se considerará robo y se castigará con la pena del inciso precedente la apropiación de un vehículo motorizado mediante la generación de cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo, fuera de los casos a los que se refiere el artículo 436.”.

4. Incorpórase el siguiente artículo 455 bis:

“Artículo 455 bis. Si al momento de producirse el robo o hurto de un vehículo motorizado, se encontrare en su interior un infante o una persona que no pudiere abandonar el vehículo por sus propios medios, y el autor del robo o hurto inicia la conducción del mismo, se aplicará la pena de presidio mayor en sus grados medio a máximo.”.

5. En el artículo 456 bis A:

a) Sustitúyese, en el inciso tercero, la expresión “y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales”, por la frase “y multa equivalente al valor de la tasación fiscal del vehículo o la pena de presidio menor en su grado máximo, y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales, respectivamente”.

b) Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser

quinto, y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, se aplicará el máximo de la pena privativa de libertad allí señalada y multa equivalente al doble de la tasación fiscal, al autor de receptación de vehículos motorizados que conociere o no pudiere menos que conocer que en la apropiación de éste se ejerció sobre su legítimo tenedor alguna de las conductas descritas en el artículo 439. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a quien, por el mismo hecho, le correspondiere participación responsable por cualquiera de las hipótesis del delito de robo previstas en el artículo 433 y en el inciso primero del artículo 436.”

c) Sustitúyese en el inciso cuarto, que pasa a ser inciso quinto, la palabra “precedente” por “tercero”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia:

1. En el artículo 39 reemplázase el inciso final por los siguientes:

“Asimismo, deberá anotarse la denuncia por la apropiación de un vehículo motorizado, especificando si ha sido objeto de robo o hurto, a requerimiento de la autoridad policial, judicial o del Ministerio Público. Si se tratase de un robo, el registro especificará si se ejerció sobre su legítimo tenedor alguna de las conductas descritas en el artículo 439 del Código Penal.

La denuncia deberá ser incorporada dentro de las cuatro horas siguientes de efectuado el requerimiento a que se refiere el inciso precedente. La referida anotación deberá constar en los certificados de inscripciones y anotaciones vigentes del vehículo respectivo.

La información sobre las denuncias incorporadas al Registro de Vehículos Motorizados se encontrará permanentemente a disposición del público, en las páginas web institucionales de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y del Ministerio Público, especificando, entre otros datos, la placa patente única, el número de motor, número de chasis, color, año y las circunstancias en que fue apropiado.”.

2. En el inciso cuarto del artículo 53:

a) Sustitúyese en el número 6 el punto final por un punto y coma.

b) Agrégase el siguiente número 7:

“7. La anotación sobre denuncias por la apropiación de vehículos a que se refiere el artículo 39.”.

3. En el artículo 192:

a) Sustitúyese en la letra g) el punto final por un punto y coma.

b) Incorpóranse las siguientes letras h) e i):

“h) Conduzca, a sabiendas, un vehículo motorizado con el número de chasis adulterado o borrado, e

i) Adultere o borre el número de chasis de un vehículo motorizado.”.

Artículo 3°.- Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 5° de la ley N° 18.483, que establece nuevo régimen legal para la industria automotriz:

“Con todo, los representantes legales de quienes importen CBU, CKD y SKD tendrán la obligación de realizar su primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, así como de solicitar su placa patente única. Esta obligación, en el caso de los CKD y SKD, deberá ejecutarse una vez que el vehículo se encuentre completamente armado y listo para rodar.”.

Artículo 4°.- En la contratación de pólizas de seguro para vehículos motorizados, las aseguradoras incluirán, sin cobro adicional, la entrega de dispositivos GPS, los que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo.

Artículo 5°.- Todo vehículo motorizado liviano nuevo, que se comercialice o ingrese al país para ser comercializado, deberá contar con dispositivos de protección contra su utili-

zación no autorizada.

Un reglamento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, determinará los requerimientos técnicos de dichos dispositivos.

Artículo 6°.— Los concesionarios de rutas que operen con sistema electrónico de cobro, a requerimiento del Ministerio Público, sin necesidad de orden judicial previa, deberán proporcionar información, actualizada y en forma inmediata, del tránsito de vehículos motorizados que se registren en sus sistemas, y que hayan sido objeto de denuncia por el delito de robo, hurto o receptación.

El incumplimiento de esta disposición se sancionará con multa de 10 a 100 Unidades Tributarias Mensuales. Será competente para el conocimiento de esta infracción el juez de policía local del lugar en que tenga su domicilio el concesionario respectivo.

Artículo transitorio.— El reglamento al que alude el inciso segundo del artículo 5° deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

El inciso primero del artículo 5° de la presente ley entrará en vigencia transcurridos seis meses desde la publicación en el Diario Oficial, del reglamento a que se hace referencia en dicho artículo.”.

Acordado en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 22 de mayo de 2019.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL,
QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES EN LO
RELATIVO A LA FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN
A OBJETO DE FAVORECER LA COMUNICACIÓN EN SITUACIONES
DE EMERGENCIA Y CATÁSTROFE
(12.277-15)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de las Honorables Senadoras señoras Ximena Órdenes y Yasna Provoste y Honorables Senadores señores Francisco Chahuán, José Miguel Insulza y Jorge Soria.

Se deja constancia de que vuestra Comisión, no obstante tratarse de un proyecto de ley de artículo único, lo discutió sólo en general y acordó proponer a la Sala que adopte igual decisión, con el propósito de introducir los perfeccionamientos que sean necesarios durante la discusión en particular.

Al estudio de este proyecto de ley asistió, además de los miembros de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, la Honorable Senadora señora Órdenes.

Durante el análisis de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la participación de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt; de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, señora Pamela Gidi; del Jefe de Gabinete y de la Asesora Legislativa de la citada Ministra, señor Juan Carlos González y señora Josefina Hubner, respectivamente; del Encargado de Relaciones Institucionales de dicho Ministerio, señor Jorge Gómez; del Asesor Legislativo de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, señor Alberto Jara y del Jefe de la División de Concesiones de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, señor Enoc Araya.

Asimismo, concurrió especialmente invitado a exponer sus puntos de vista, el Presidente Ejecutivo de la Asociación de Telefonía Móvil (ATELMO), señor Guillermo Pickering.

Excusó su asistencia la Gerente de la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI), señora Paulina Salinas.

Además asistieron los Asesores del Honorable Senador señor Chahuán, señores Marcelo Sanhueza y Cristián Carvajal; del Honorable Senador señor García Huidobro, señor Cristián Rivas; del Honorable Senador señor Letelier, señora Elvira Oyanguren; del Honorable Senador señor Soria, señor Cristián Beltrán; de la Honorable Senadora señora Órdenes, señoras Susana Figueroa y Paulina Ruz y señor Francisco Rodríguez; del Honorable Senador señor Huenchumilla, señor Nicolás Torrealba; del Comité Demócrata Cristiano, señora Javiera Cabezas y señor Julio Valladares; del Comité Renovación Nacional e Independientes, señor Octavio Tapia; de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Nicolás García; de la Fundación Jaime Guzmán, señor Matías Quijada y de la Segpres, señora Katherine Porras.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto de ley en estudio tiene como propósito establecer la obligación de los concesionarios de servicio público de telecomunicaciones de mantener disponible las funcio-

nes de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en los equipos terminales móviles que sean comercializados y que presenten tal tecnología.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
Artículo 3°.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Los Honorables Senadores y Senadoras autores de la Moción, explican que el fundamento de la misma radica en el hecho de que la radio es un medio de difusión masivo que tiene un alto nivel de confiabilidad ciudadana, que genera un vínculo en forma personal con el auditor y que alcanza el mayor grado de cobertura territorial. Asimismo, agregan, la radio establece un cierto nivel de participación en el acontecimiento o noticia que se está transmitiendo, debido a la alta posibilidad de interacción que se produce gracias a la inmediatez del contacto con las audiencias.

En efecto, añaden que, como institución y como servicio de comunicación, la radio mantiene el mayor nivel de confianza para la ciudadanía. Así, explican que de acuerdo a la encuesta N°223 de CADEM Plaza Pública, de abril de 2018, este medio se mantiene en el primer lugar de credibilidad con un 61%.

Lo anterior, prosiguen, resulta de gran importancia a la hora de transmitir información en situaciones de emergencia o catástrofes, debido a que en nuestro país existe infraestructura de transmisión y de emisión del sistema radiofónico que no sufre mayor afectación ante el acaecimiento de siniestros, conservando su operatividad. Ello, precisan, posibilita mantener conectada a la mayor parte del país, especialmente a las personas que viven en zonas apartadas, extremas, de difícil acceso, o fuera de las áreas de cobertura móvil, lo que permite que la población pueda recibir información, noticias y orientaciones por parte de la autoridad, haciendo de la radio un medio de comunicación fundamental.

Ejemplo de lo señalado, sostienen, es el importante rol que cumplió el medio en estudio durante el terremoto que vivió nuestro país el 27 de febrero de 2010, oportunidad en la cual la radio se mantuvo operativa a lo largo del territorio.

En virtud de lo precedentemente expresado, y en consideración de la importancia de este medio de comunicación, en particular en casos de catástrofes, estiman que se hace necesario que se establezca la obligación, para las empresas de telefonía móvil, de comercializar equipos que cuenten con receptores de radio FM habilitados, lo que no representa una gran complejidad, considerando que el 97% de los celulares que se fabrican en el mundo cuentan con el chip receptor para tales efectos, sin perjuicio de que sólo en un 34% de ellos se encuentra operativo.

En esa línea, explican que, debido al bloqueo del chip en cuestión, en caso de que los usuarios utilicen sus teléfonos celulares para acceder a este medio de comunicación, sólo se aumenta el consumo de datos móviles y la descarga de aplicaciones para escuchar radio, lo que imposibilita su acceso a personas de menores recursos y a comunidades que están fuera del área de cobertura de las empresas móviles, además de un consumo intensivo de su batería.

De ese modo, resaltan que, el acceso a la radiodifusión sonora de frecuencia modulada a través de un celular es la única función que no necesita datos móviles para su funciona-

miento, por lo que es gratuita, presentando, además, un impacto mínimo en el consumo de batería de los equipos.

En ese orden de cosas, resaltan que el no contar con dicha funcionalidad disponible sólo afecta negativamente al ciudadano, al impedirle acceder a este importante medio de comunicación, lo que le obliga a consumir datos y agotar sus planes mensuales para poder acceder a radios vía streaming.

Posteriormente, indican que, dadas las condiciones sísmicas y de fenómenos naturales que, habitualmente, desatan situaciones de desastre en nuestro país, se requiere contar con un sistema de información constante, seguro y preventivo, para dar orientaciones y alertas a la población en situaciones de emergencia. Por lo anterior, se hace imperativo que los equipos terminales móviles puedan hacer uso del espectro radioeléctrico, manteniendo la funcionalidad del receptor de radiodifusión sonora.

En efecto, explican que, en términos comparados, algunos países ya han avanzado en regular esta materia, como México o Argentina, no obstante que en Brasil, además, existe en la actualidad un proyecto de ley sobre el punto, el que se encuentra en discusión en el órgano parlamentario federal.

En el caso de Estados Unidos, destacan que el Grupo de Trabajo Emergency Alerting Platforms, en el que participa la Comisión Federal de Comunicaciones (en adelante, FCC), emitió un reporte y recomendaciones sobre el particular, denominado “Social Media & Complementary Alerting Methods Recommended Strategies & Best Practices”, documento en el cual se recomienda que la FCC promueva los actuales esfuerzos voluntarios, entre los fabricantes de dispositivos móviles y la industria de las comunicaciones inalámbricas, tendientes a habilitar la radio FM en tales equipos, en tanto sea comercialmente viable para todas las partes. Lo anterior, permitiría a los usuarios recibir alertas de emergencia radiodifundidas, aun cuando las redes del servicio móvil no se encuentren funcionando.

Por último, y en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, señalan que la iniciativa propone establecer que los equipos terminales móviles que cuenten con la tecnología en comento, deban habilitar y activar la función para el usuario, de tal forma que este último cuente efectivamente con un derecho de acceso universal a la información en situaciones de emergencia, mediante el despliegue de un instrumento que, eventualmente, podría salvar vidas.

III. OTROS ANTECEDENTES.

Durante la discusión en general de esta iniciativa legal, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional la elaboración de un informe sobre legislación comparada relativo a aspectos relacionados con el proyecto de ley. Dicho informe fue elaborado por el señor Raimundo Roberts, siendo su tenor el siguiente:

Uso de smartphones como receptores de radio FM: experiencia comparada

Resumen

A partir de una campaña de asociaciones de emisoras de México, Canadá y Estados Unidos, la Unión Internacional de Telecomunicaciones emitió en 2017 una recomendación para promover la recepción de radio FM en teléfonos celulares o smartphones, ya que muchos de estos aparatos traen incorporada esta tecnología, pero deshabilitada. El principal argumento para habilitar este servicio es la evidencia existente en el uso de la radio durante situaciones de desastre como terremotos, huracanes e inundaciones, entre otros.

Esta campaña y la recomendación de la ITU dieron pie a que los reguladores de telecomunicaciones de México y Argentina hayan normado sobre la obligatoriedad de habilitar este servicio. En Brasil, está en tramitación una ley en este sentido.

En Estados Unidos, el director de la entidad reguladora (la FCC) solicitó públicamente a

las empresas que habiliten el servicio de radio FM en sus equipos. En Canadá, el gobierno de la ciudad de Toronto aprobó solicitar a las empresas la habilitación del servicio.

Las principales empresas fabricantes que funcionan con el sistema operativo Android (y que deshabilitaban el servicio) lo han habilitado a través de aplicaciones. Apple no se ha sumado a esta petición, ya que sus equipos más nuevos no cuentan con el dispositivo de recepción FM.

Introducción

Este informe da respuesta a la consulta sobre cuál es la regulación existente asociada a la obligación de habilitar el servicio de recepción de contenido a través de radio FM en distintos países.

Sus principales fuentes de información son la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU), asociaciones de emisoras americanas y la legislación nacional de varios países.

La minuta está estructurada en dos partes: antecedentes de la tecnología, caracterización y recomendaciones regulatorias de la recepción de radio FM en smartphones, y avances en legislación y políticas públicas de aquellos países donde se encontró información relativa a este tema.

Antecedentes.

La radio y los teléfonos celulares

La radio es un servicio de telecomunicaciones existente desde finales del siglo diecinueve. Su recepción es gratuita y ha demostrado ser uno de los medios de comunicación más robustos durante situaciones de emergencia, así como un servicio altamente utilizado en zonas aisladas.

Como medio de comunicación, es una industria que se mantiene vigente en medio de la digitalización: amenazada en los años '50 del siglo pasado por la televisión, logró generar un modelo de funcionamiento basado en la inmediatez, en la calidad de sus contenidos y en la cobertura a grandes distancias. Gran parte de su historia reciente estuvo relacionada con receptores personales, radios a pilas de bajo costo que son, probablemente, el antepasado más cercano del teléfono celular actual.

De hecho, los primeros teléfonos móviles digitales y los actuales smartphones cuentan con un receptor de radio FM integrado, junto al resto de servicios.

Muchos equipos traen este receptor de radio FM inhabilitado, debido a que su recepción gratuita compete con la recepción de radio a través de internet, servicio que tiene costos asociados.

El siguiente documento da cuenta de la experiencia comparada relativa a la habilitación de este “chip FM”, para promover el uso de la radio en situaciones de emergencia (terremotos y huracanes, por ejemplo), según lo expresamente solicitado.

Regulación

Un elemento central en el desarrollo de las telecomunicaciones es la armonización de tecnologías, tanto de equipos como de estándares. De esta forma, los fabricantes, los reguladores y los generadores de contenido cuentan con reglas compartidas a la hora de llegar la población.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones, entidad dependiente de las Naciones Unidas, es la encargada de elaborar (en base a consultas y análisis internacionales a múltiples niveles) los estándares para el uso de las telecomunicaciones. Igualmente, elabora sugerencias y opiniones oficiales.

En el caso de la recepción de radio FM en dispositivos móviles, la ITU publicó en marzo de 2017 la OPINIÓN UIT-R 103¹, que señala:

“que los ciudadanos de todo el mundo se beneficiarían si los fabricantes de teléfonos móviles, tabletas y dispositivos similares, así como los proveedores de servicios asociados, incluyeran y activaran en sus productos una funcionalidad de sintonización de radiodifusión

sión de radio junto con las aplicaciones apropiadas para facilitar la recepción de la radio-difusión de radio”.

Esta opinión se basa, entre otros antecedentes, en informes previos que prueban la importancia de la radio como una importante fuente distribuidora de información en situaciones de emergencia² y que casi el cien por ciento de los fabricantes incluyen receptores de frecuencia modulada (FM). En la práctica, es un apoyo para considerar a la FM como un estándar mundial para comunicaciones en tiempos de desastres³.

Durante los últimos años, se ha discutido en diferentes instancias que estos receptores deben estar habilitados para recibir señales de radio FM, debido a que algunos fabricantes los han deshabilitado. Una de las organizaciones que ha posicionado este tema es la NABA (Asociación Norteamericana de Emisoras, que incluye a México, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica) y de hecho su trabajo es un antecedente para la opinión de la ITU ya citada⁴, la cual estaría apoyada por las asociaciones europea, asiática y mundial de emisoras.

Un estudio presentado por la NABA⁵ sobre la existencia y activación de receptores de FM en smartphones mostró, entre otros datos, que sólo un pequeño porcentaje de aparatos en México, Estados Unidos y Canadá no cuentan con el “chip FM”, y que (en Canadá y Estados Unidos) los equipos con el chip incorporado, pero no habilitado, son iPhone en su mayoría.

Legislación

Estados Unidos de Norteamérica: La FCC (Comisión Federal de Comunicaciones de ese país) no ha regulado al respecto, pero su presidente presentó en septiembre de 2017 una declaración pública⁶ solicitando a Apple que, por seguridad pública y al igual que otras compañías, habilite el receptor de FM de sus equipos. En su argumentación recuerda los efectos devastadores de los huracanes Harvey, Irma y María. Como se señaló más arriba, esta compañía concentra gran parte de los smartphones que cuentan con el chip FM pero que está inhabilitado en ese país. Sin embargo, la respuesta de Apple fue que desde el iPhone 7 y 8 no cuentan con la capacidad de recibir señales FM⁷.

México: En abril de 2017 el Instituto Federal de Telecomunicaciones de México publicó en el Diario Oficial de la Federación (de Estados Mexicanos) la “Disposición Técnica IFT-011-2017”⁸, que establece el requerimiento de “no bloqueo de la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en FM de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o puedan ser conectados a redes de telecomunicaciones; así como los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones y requerimientos”.

Una de las soluciones adoptadas por los fabricantes (como LG y posteriormente Samsung, entre otros) que usan el sistema Android fue incorporar una aplicación (NextRadio⁹, no disponible para Chile) para activar el servicio de FM. En el caso de los iPhone, el IFT señaló que la norma sólo aplica a los aparatos que cuentan con el dispositivo pero que no viene activado, y que los equipos de Apple no traen tal dispositivo incorporado.

Argentina: ENACOM, el Ente Nacional de Comunicaciones, resolvió en octubre de 2018 “establecer que las Operadoras del Servicio de Comunicaciones Móviles no deberán bloquear la funcionalidad del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada, de los equipos terminales móviles que la posean y sean comercializados, en sus locales y/o agencias autorizadas”¹⁰.

El organismo ya había recomendado en marzo de 2018 el desbloqueo de este servicio¹¹.

Brasil: Está en trámite legislativo el proyecto de ley PL8438/20107 que establece que todos los teléfonos celulares fabricados o montados en ese país deben traer activado el dispositivo para recibir radio FM¹². La asociación ABERT¹³, Associação Brasileira de Emisoras de Rádio e Televisão, es una de las principales generadoras de apoyo al proyecto.

Canadá: No se encontró información sobre acciones del gobierno canadiense o del Par-

lamento de ese país. Sin embargo, a nivel local el gobierno de la ciudad de Toronto aprobó la solicitud de acción EX25.22¹⁴ para que el alcalde invite a las principales compañías proveedoras de servicios telefónicos y las invite a trabajar para que activen los receptores de radio FM de los aparatos celulares de sus compañías.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La Moción en estudio está estructurada sobre la base de un artículo único que modifica el artículo 3° de la Ley General de Telecomunicaciones en los siguientes términos.

- Se incorporan dos nuevos incisos finales a tal disposición, estableciendo, en primer lugar, que los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, deban mantener, en los equipos móviles que comercialicen, sea en sus locales o agencias autorizadas, la funcionalidad del servicio de radiodifusión sonora de frecuencia modulada, cuando tales dispositivos cuenten con dicha tecnología (primer inciso agregado).

Posteriormente, se dispone que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante resolución exenta, determine las condiciones de reportabilidad, registro y demás elementos necesarios para dar cumplimiento a la obligación antes referida (segundo inciso agregado).

DISCUSIÓN EN GENERAL

Durante la discusión en general, la Honorable Senadora señora Ximena Órdenes, inició su exposición señalando que, en su calidad de coautora de esta iniciativa legal, la que ha presentado con otros Senadores, pretende hacer una modificación a la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a la funcionalidad del servicio de radiodifusión, con la finalidad de favorecer la comunicación en situaciones de emergencia y de catástrofe.

En términos simples indicó que todos nuestros dispositivos móviles, celulares, smartphones, tienen un chip o bien una funcionalidad que les permite ser receptores de la radiodifusión FM, sin necesidad de estar conectados a Internet.

Manifestó que esto es muy relevante y que Chile tiene la experiencia más gráfica adquirida después del terremoto de gran magnitud ocurrido el 27 de Febrero de 2010, donde la red de datos o la infraestructura y la carretera de datos resultó mucho más vulnerable que la red de radiodifusión y, por lo tanto, cada dispositivo si hubiera actuado como una radio podría haber sido un buen mecanismo al momento de informar, principalmente en las primeras horas de emergencia, las que son muy importantes porque permiten conocer, en esos momentos, cuáles son las primeras medidas que está adoptando la autoridad, dónde está constituida, cuál fue el lugar del epicentro del terremoto, entre otras.

Añadió que la radio es un medio de difusión y de comunicación que tiene un alto nivel de confiabilidad. Hay distintas encuestas, una de ellas la N° 223 de Cadem Plaza Pública, de abril del año 2018, donde se establece que la radio se mantiene en el primer lugar de credibilidad ciudadana. El 61% de los entrevistados la considera mucho más confiable y creíble que otros medios y plataformas.

Además, destacó la masividad, en cuanto a su cobertura, principalmente en zonas aisladas. Este medio tiene varias características interesantes y la idea de este proyecto de ley es que cuando se modifique la Ley General de Radiodifusión las empresas de telefonía móvil puedan habilitar la funcionalidad.

En seguida, la Senadora señora Ximena Órdenes destacó el análisis de legislación comparada efectuado por la Biblioteca del Congreso Nacional, que se ha incorporado entre los antecedentes de esta iniciativa legal al inicio de este informe, donde se da cuenta de una recomendación efectuada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que depende de las Naciones Unidas, emitida el año 2017, para promover la recepción de radio FM en

teléfonos celulares o smartphones.

En México y en Argentina esta situación ya se ha regulado.

En Brasil existe un proyecto de ley que establece que todos los teléfonos celulares fabricados o montados en ese país deben traer activado el dispositivo para recibir radio FM.

En Estados Unidos lo que ha hecho la entidad reguladora es solicitar públicamente a las empresas que habiliten este tipo de servicio.

En seguida, la Honorable Senadora señora Ximena Órdenes solicitó a esta Corporación, por las razones anteriormente señaladas, darle curso a este proyecto de ley aprobándolo a la brevedad.

A continuación, hizo uso de la palabra el Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Juan Carlos González, quien señaló que el Ejecutivo, en general, tiene una opinión favorable sobre este proyecto de ley. Sin embargo, añadió que, hay que verificar todos los aspectos técnicos relacionados con éste y escuchar a los involucrados que son quienes importan o disponibilizan al público estos aparatos dependiendo del grado de accesibilidad que se quiere implementar. Hay que revisar también los temas de espectro que van asociados a esta banda.

Luego, señaló que la Subtel está muy involucrada con los temas de seguridad. Destacó, en el hecho, de que se encuentra en trámite un proyecto de número único de emergencia.

Por último, reiteró que el Ejecutivo tiene una idea favorable sobre esta iniciativa legal e informó sobre la existencia de unas bandas que se quieren recuperar precisamente para estos fines pero que se trata de un tema un poco mayor.

Concluida la presentación antes descrita, los Honorables Senadores efectuaron las siguientes preguntas y observaciones.

El Honorable Senador señor Letelier señaló que quiere entender el alcance del proyecto y que hay varios temas que nunca se han conversado con detención tales como el uso del espectro, qué parte del espectro se reserva el Estado, cuál es el rol que los radiodifusores tienen al estar vinculados a la Ley de la Onemi y, agregó que hay una serie de materias sobre la mesa.

Entiende que esa discusión no afecta a esta iniciativa legal porque aquí lo que se está haciendo es establecer la obligación para las empresas de telecomunicaciones de habilitar una función que ya está incluida en los aparatos celulares o smartphones y la pregunta que probablemente se harán es si en caso de emergencia, si se usa o cuándo se usa o quién decide que lo use, quién lo paga. Cree que ese va a ser el tema de discusión más que los datos.

En seguida, se preguntó porqué si todos los celulares tienen la función las empresas no los han habilitado.

La Honorable Senadora señora Órdenes señaló que hipotéticamente el costo sería cero porque pasa por la habilitación de una funcionalidad específica que en su mayoría ya la tienen los celulares. Hay estimaciones que indican que cerca de un 97% de los dispositivos tenía incorporada la funcionalidad o el chip receptor. De esos sólo un 34% lo tiene habilitado pero eso es discrecional.

Luego, manifestó que cree que la principal amenaza que eventualmente podría entenderse como tal es que el negocio respecto de las empresas de telecomunicaciones tiene que ver con la transmisión de datos y cuando uno accede a través de uno de estos dispositivos a la radio está bajando datos, está usando un plan pero también hay que ver qué es lo que más usamos, probablemente es Netflix u otras plataformas, no es precisamente la radio y si es más selectivo spotify pero, en general, hay un uso ya instalado y eso es algo que hay que conversar de manera amplia porque la funcionalidad es lo que se demostró.

Además, agregó que Chile es un país de emergencias y catástrofes y que el 40% de la actividad sísmica que se registra en el mundo ocurre en Chile.

Debemos tener infraestructura habilitada para enfrentar situaciones de esta naturaleza

donde se ha demostrado que la radio como medio de comunicación no sólo es más confiable y creíble sino que es menos vulnerable, es más resiliente respecto de estos temas y acá tenemos el dispositivo en la mano.

Destacó que en Chile no había una cadena de comunicación estable en minutos donde se estaba gestionando una emergencia y a lo que apunta esta iniciativa legal es a eso pero para ello tiene que estar disponible siempre porque no la vamos a activar al minuto que ocurra una emergencia. Son temas que hay que ir despejando con los distintos actores.

En México es el Estado quien obliga a los fabricantes y a las empresas a que la función esté activa permanentemente en los dispositivos móviles.

El Honorable Senador señor Letelier consultó porqué la Subsecretaría de Telecomunicaciones no lo ha hecho hasta ahora si probablemente es una atribución que tienen. Deja planteada la interrogante.

En la siguiente sesión, vuestra Comisión escuchó la opinión del Ejecutivo, manifestada a través de la señora Subsecretaria de Telecomunicaciones, señora Pamela Gidi, quien inició la exposición de esta iniciativa legal señalando los antecedentes jurídicos de la misma.

En efecto, indicó que es una Moción parlamentaria ingresada al Senado el 28 de noviembre de 2018.

Sus autores son las Senadoras Ximena Órdenes y Yasna Provoste junto a los Senadores Francisco Chahuán, José Miguel Insulza y Jorge Soria.

La iniciativa se encuentra en primer trámite constitucional (Senado) radicada en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones para el primer informe reglamentario.

El objetivo del proyecto de ley es imponer a las empresas de telecomunicaciones la obligación de habilitar la función de radio FM en los equipos móviles que comercialicen y que posean de fábrica dicha funcionalidad.

En concreto, el proyecto plantea modificar la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N° 18.168), a fin de incorporar al artículo 3° los siguientes dos incisos finales:

“Los concesionarios de servicio público de telecomunicaciones deberán mantener disponible la funcionalidad del servicio de radiodifusión sonora de frecuencia modulada, de los equipos terminales móviles empleados en la prestación de su servicio, que la posean y sean comercializados, en sus locales o agencias autorizadas.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante resolución exenta, determinará las condiciones de reportabilidad, registro y demás condiciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación referida.”.

En seguida, detalló los principales aspectos del proyecto.

Señaló que hay una exigencia aquí bien concreta que es mantener disponible el sintonizador de radio FM en los equipos móviles que cuenten con esa funcionalidad. Agregó que algunos teléfonos sí tienen esta función sin embargo los que se compran en algún retail, que son cada vez más, no la tienen.

Luego manifestó respecto del alcance de la obligación, que sólo afectaría a los concesionarios de servicio público de telecomunicaciones, no a los fabricantes ni a los proveedores, dado que estas normas están en la Ley General de Telecomunicaciones y que se extiende a los equipos móviles que posean la funcionalidad del sintonizador de radio FM. Para los equipos que carezcan de ella la obligación no aplica.

Añadió que esto es importante porque las empresas fabricantes no van a fabricar teléfonos especialmente para un mercado de 18 millones de clientes.

Además, también informó que la supervigilancia y aplicación de la norma, se hace a través de una resolución exenta que definirá las condiciones necesarias para dar cumplimiento a esta obligación.

Recalcó que para que esto se dé se necesitan algunas condiciones técnicas que son las siguientes:

El equipo móvil debe contar con la posibilidad de sintonizar radios, es decir, que los fabricantes hayan incorporado en sus teléfonos el sintonizador de radio.

Es importante aclarar que hay marcas que sí incluyen el sintonizador y hay otras que no. Por ejemplo, LG sí lo incluye porque tiene una aplicación que se llama next radio y Motorola también lo tiene, Samsung, en general también lo tiene, excepto en el modelo Super Galaxy 10. Agregó que hay marcas que son importantes en Chile como Apple que no la tienen.

También considera importante destacar que la antena de esta radio va a ser el cable de audífonos y la funcionalidad de radio FM deberá estar activada en el aparato móvil por el proveedor o fabricante. No por el concesionario del servicio de telecomunicaciones que preste el servicio de voz o de datos y telefonía y entonces, el dispositivo móvil deberá contar además con una aplicación para poder sintonizar las emisoras en caso de que no la traiga de fábrica. Si no la trae existe la posibilidad de que el usuario final baje una aplicación, ya que existen muchas.

En seguida, la señora Subsecretaria de Telecomunicaciones, señora Pamela Gidi, recordó que el artículo 3º de la Ley General de Telecomunicaciones clasificó a los servicios de telecomunicaciones, en la siguiente forma:

a) Servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general. Estos servicios comprenden emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

Dentro de estos servicios, constituyen una subcategoría los servicios de radiodifusión de mínima cobertura. Son éstos los constituidos por una estación de radiodifusión cuya potencia radiada no exceda de 1 watt como máximo, dentro de la banda de los 88 a 108 MHz. Esto es, la potencia del transmisor y la que se irradia por antena no podrá exceder de 1 watt y su cobertura, como resultado de ello, no deberá sobrepasar los límites territoriales de la respectiva Comuna. Excepcionalmente y sólo tratándose de localidades fronterizas o apartadas y con población dispersa, lo que será calificado por la Subsecretaría, la potencia radiada podrá ser hasta 20 watts.

b) Servicios públicos de telecomunicaciones, destinados a satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de la comunidad en general. Estos deberán estar diseñados para interconectarse con otros servicios públicos de telecomunicaciones.

c) Servicios limitados de telecomunicaciones, cuyo objeto es satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones de determinadas empresas, entidades o personas previamente convenidas con éstas. Estos servicios pueden comprender los mismos tipos de emisiones mencionadas en la letra a) de este artículo y su prestación no podrá dar acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones.

d) Servicios de aficionados a las radiocomunicaciones, cuya finalidad es la intercomunicación radial y la experimentación técnica y científica, llevadas a cabo a título personal y sin fines de lucro.

e) Servicios intermedios de telecomunicaciones, constituidos por los servicios prestados por terceros, a través de instalaciones y redes, destinados a satisfacer las necesidades de los concesionarios o permisionarios de telecomunicaciones en general, o a prestar servicio telefónico de larga distancia internacional a la comunidad en general.

Tratándose de concesionarios de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones, sólo les serán exigibles a efectos de obtener, instalar, operar y explotar la concesión, aquellos requisitos que establezca el reglamento dictado al efecto por el Ministerio.

En seguida, la Subsecretaria de Telecomunicaciones, señora Pamela Gidi señaló que esta iniciativa legal agrega los siguientes incisos al artículo 31 de la Ley General de Telecomunicaciones:

“Los concesionarios de servicio público de telecomunicaciones deberán mantener disponible la funcionalidad de radiodifusión sonora de frecuencia modulada, de los equipos terminales móviles empleados en la prestación de su servicio, que la posean y sean comercializados, en sus locales o agencias autorizadas.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante resolución exenta, determinará las condiciones de reportabilidad, registro y demás condiciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación referida.”.

Luego, la señora Subsecretaria de Telecomunicaciones, informó cuáles eran los principales elementos del proyecto de ley.

En cuanto a la exigencia, deberá mantenerse disponible el sintonizador de radio FM en los equipos móviles que cuenten con esa funcionalidad provista en su fabricación.

Respecto de los sujetos obligados, estos serán los concesionarios de servicio público de telecomunicaciones. No los fabricantes o proveedores.

En seguida, informó que el alcance de la obligación sólo se extiende a los equipos móviles que posean la funcionalidad del sintonizador de radio FM. Para los equipos que carezcan de ella, la obligación no aplica.

En relación con la supervigilancia y aplicación de la norma señaló que a través de una resolución exenta se definirán las condiciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación referida.

Sobre las condiciones técnicas para escuchar radio en un dispositivo móvil manifestó que el equipo móvil debe contar con la posibilidad de sintonización de radios, es decir, que los fabricantes hayan incorporado en sus teléfonos el sintonizador de radio.

A continuación informó sobre las siguientes marcas que incluyen un sintonizador de radio:

LG (tiene convenio con Next Radio. Se estima que los equipos de esta marca en todas sus gamas contenga y haya habilitado el chip de radio)

Motorola

Samsung (excepto el Galaxy s10)

En seguida, señaló las marcas que no incluyen un sintonizador de radio: Apple

Destacó que el cable de audífonos cumple la función de una antena y que la funcionalidad de radio FM debe estar activada en el aparato móvil por el proveedor o fabricante, no por el concesionario de servicio público de telecomunicaciones que presta el servicio de voz, datos o telefonía al usuario.

También destacó que el dispositivo móvil debe contener además una aplicación para poder sintonizar las emisoras. En caso que no la traiga, el propio usuario puede directamente instalar una app de ese tipo, por ejemplo Nextradio.

Por último, la Subsecretaria de Telecomunicaciones, señora Pamela Gidi, formuló las siguientes observaciones y recomendaciones:

Indicó que el proyecto de ley obliga solamente a los concesionarios de servicio público de telecomunicaciones que comercializan equipos móviles, por lo que sería recomendable incluir también a otros canales de distribución (por ejemplo, el retail).

Manifestó que una potencial amenaza a la propuesta es que los fabricantes dejen de incorporar en sus dispositivos móviles el chip de radio, lo que haría que el propósito perseguido por la iniciativa deje de cumplirse.

Finalmente, recomienda que la modificación planteada se realice a continuación del inciso final del artículo 7° bis de la Ley General de Telecomunicaciones, ya que aquí se regulan las situaciones de emergencia.

A continuación, hizo uso de la palabra el Presidente de Atelmo, señor Guillermo Pickering, quien manifestó que las observaciones de carácter técnico que ha formulado la Subsecretaría de Telecomunicaciones son totalmente válidas y evidentes.

Agregó que como industria ellos están de acuerdo y a favor de la idea de que esto se incorpore. Les parece positivo que los terminales móviles tengan esa funcionalidad de radio FM y que deba estar habilitada al momento de su venta al cliente final pero también les parece correcto que se distinga en el proyecto entre aquellos terminales que tienen esa posibilidad y aquellos que no la tienen.

Destacó que hay una gran cantidad de equipos, principalmente de alta gama, que no tienen habilitado por el fabricante la conexión a la radio y tampoco las empresas pueden intervenir el hardware porque traería consecuencias nefastas.

Reiteró que el terminal venga o no con radio FM depende del hardware (módulo de radio) diseñado por el fabricante para la arquitectura del equipo. Dado lo anterior, es el fabricante quien determina qué terminal tiene esta característica y no depende del criterio del vendedor del terminal. Existen importantes marcas y modelos de equipos terminales que no cuentan con la funcionalidad de radio FM.

A continuación, el señor Pickering enumeró los siguientes ejemplos de equipos terminales que cuentan o no con radio FM:

Apple IOS

ningún dispositivo tiene radio FM

Samsung (Android)

Dispositivos gama media/alta sin radio FM

Samsung Galaxy S10e

Samsung Galaxy S10

Samsung Galaxy S10+

Gama media baja con radio FM

Samsung Galaxy 34

Samsung Galaxy J6

Samsung Galaxy 32 prime (dispositivo con mayor volumen de penetración)

LG (Android)

Todos tienen. Ejemplos: LG G7, LG K11+, LG Q Stylus.

Huawei (Android)

Dispositivos gama media/ alta sin radio FM

Huawei P30 pro

Huawei Mate 20 Pro

Huawei P30

Xiaomi (Android)

Dispositivos gama media sin radio FM

Xiaomi Mi Mix 3

Xiaomi Mi 8 lite

Gama media baja con radio FM

Xiaomi Redmi 7

Xiaomi Redmi S2

En seguida, el señor Pickering agregó que, en general, si el terminal trae el módulo de Radio FM, las concesionarias no intervienen el hardware y, por lo tanto, éste se encuentra habilitado.

Dado que el proyecto obliga sólo a los concesionarios, hay que tener presente que éstos sólo importan aproximadamente el 50 % de los terminales que se comercializan en el país. El resto de los equipos llegan por medio de empresas particulares que los importan y personas naturales que por cualquier medio lo ingresan al país y habría que incluirlos en esta obligación.

Atelmo propone que la manera de incluir a todos los que comercializan terminales en Chile, y no sólo a los concesionarios, es utilizar la normativa vigente para el proceso de

Certificación de terminales creada para la normativa Mutibanda/SAE vigente.

En este proceso empresas externas e independientes certifican que todos los terminales tengan las características técnicas solicitadas por la regulación. En particular, el mismo proceso debería certificar que aquellos terminales que cuenten con el módulo de radio FM se encuentren habilitados.

Finalmente destacó una precisión importante formulada por la Subsecretaría y que tiene que ver con la antena cuando se usan dispositivos alámbricos. La antena puede generar interferencias al funcionamiento de la radio FM. Por ello hay que hacer precisiones. Añadió que el proyecto contiene allí una facultad a la Subsecretaría de Telecomunicaciones de normar técnicamente esto pero, en general, Atelmo, como industria consideran positivo el proyecto, quieren que se hagan las distinciones entre los equipos que tienen o no tienen el sistema, no pueden intervenir en el hardware y les parece importante que esta obligación sea extensiva a todas las señales que se comercializan y no sólo a los que comercializan las empresas.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán informó que recibió también la opinión favorable a este proyecto de ley de la Archi que no pudo asistir por encontrarse en un Seminario Internacional quienes manifestaron que expondrán su opinión durante la discusión en particular de esta iniciativa legal, ocasión en que se formularán los ajustes planteados tanto por la Subsecretaría como Atelmo y Archi.

VOTACIÓN EN GENERAL

Finalizadas las exposiciones anteriores, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, sometió a votación en general la iniciativa en estudio, a fin de que luego la misma sea perfeccionada durante su discusión en particular.

- Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán (Presidente), García Huidobro y Pizarro.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley que vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Modifícase el artículo 3° de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, de la siguiente manera:

- Incorpóranse, a continuación del inciso final, los siguientes incisos, nuevos:

“Los concesionarios de servicio público de telecomunicaciones deberán mantener disponible la funcionalidad del servicio de radiodifusión sonora de frecuencia modulada, de los equipos terminales móviles empleados en la prestación de su servicio, que la posean y sean comercializados, en sus locales o agencias autorizadas.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante resolución exenta, determinará las condiciones de reportabilidad, registro y demás condiciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación referida.”.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 24 de abril y 8 de mayo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Juan Pablo Letelier Morel, Jorge Pizarro Soto y Jorge Soria Quiroga; 8 de mayo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente),

Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto y 15 de mayo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), señora Ximena Ordenes Neira (Jorge Soria Quiroga), señores Alejandro García Huidobro Sanfuentes y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 20 de mayo de 2019.

(Fdo.): Ana María Jaramillo Fuenzalida, Abogado Secretario de la Comisión.

OPINIÓN UIT-R 103, "Activación de receptores de radiodifusión de radio en los teléfonos inteligentes/móviles y tabletas (2017)". Disponible en: <http://bcn.cl/298wi> (Marzo, 2019).

² "REPORT ITU-R BT.2299-2: Broadcasting for public warning, disaster mitigation and relief" 2017. ITU. Disponible en: <https://www.itu.int/pub/R-REP-BT.2299-2-2017/es> (Marzo, 2019).

³ Opinión: "FM Radio a Global Standard Mobile Emergency Utility", Digital Radio FM Insider, mayo 2017. Disponible en: <http://bcn.cl/298wd> (Marzo, 2019).

⁴ "NABA Initiative to Enable FM Radio in Smartphones Approved by ITU", NABA, mayo, 2017. Disponible en: <http://bcn.cl/298we> (Marzo, 2019)

⁵ "FM chip in smartphone data", Disponible en: <http://bcn.cl/298wf> (Marzo, 2019)

⁶ Chairman Pai Urges Apple to Activate FM Chips to Promote Public Safety", News release of FCC, sept 2017. Disponible en: <http://bcn.cl/298wk> (Marzo, 2019).

⁷ "FCC says Apple should activate iPhones' FM radio chip, but newer phones don't have", Reuters, septiembre de 2017. Disponible en: <http://bcn.cl/298x0>

⁸ Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y Funcionalidad de Receptor de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM). IFT, México. Disponible en: <http://bcn.cl/298wg> (Marzo, 2019).

⁹ Aplicación Android NextRadio. Disponible (no en Chile) en: <https://nextradioapp.com/> (Marzo, 2019)

¹⁰ Art °I RESOL-2018-506-APN-ENACOM#JGM, octubre de 2018, ENACOM. Disponible en: <http://bcn.cl/298wl> (Marzo, 2019).

¹¹ Art 1° RESOL-2018-1186-APN-ENACOM#MM, octubre de 2018. Disponible en: <http://bcn.cl/298wm> (Marzo, 2019).

¹² PL8438/2017, "Dispõe sobre o aparelho de telefonia celular com capacidade de recepção de sinais de radiodifusão sonora em Frequência Modulada – FM", Câmara de Diputados de Brasil. Disponible en: <http://bcn.cl/298wp> (Marzo, 2019).

¹³ Progreso proyecto de ley sobre radiofonía en teléfonos celulares en Brasil. Disponible en: <http://bcn.cl/298wq> (Marzo, 2019).

¹⁴ EX25.22 Unlocking FM Radio on Smartphones, City Council Decision. City Council of Ontario, Canada, on May 24, 25 and 26, 2017. Disponible en: <http://bcn.cl/298wr> (Marzo, 2019).

